TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.329 - Edición de 82 páginas - Martes 24 de Noviembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos 10514
Resoluciones 10520

Avisos

Generales 10585
Juicios Varios 10586
Sociedades 10586
Licitaciones 10591

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 2.792/1, del 06/11/2026.

VISTO, la visita de Su Santidad el Papa León XIV a nuestro país desde el 08 hasta el 11 de noviembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la visita del Papa constituye un acto trascendental para el Pueblo y el Gobierno de la República Argentina.

Que, a su vez, el señor Gobernador fue invitado oficialmente por la Presidencia de la Nación a participar, junto a todos los gobernadores, a los actos protocolares de recibimiento de Su Santidad el Papa León XIV y de la celebración a la Santa Misa, que se llevarán a cabo en Buenos Aires, entre los días 08 al 11 de noviembre de 2026.

Que por esos efectos el Titular del Poder Ejecutivo de Tucumán participará en los mencionados eventos en representación del Pueblo Tucumano.

Que, en consecuencia, corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, CPN Miguel A. Acevedo a partir del 07 de noviembre de 2026.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.793/1, del 06/11/2026.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia su Titular, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, a partir del 09 de noviembre de 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.510/3 (MEyP), del 13/10/2026.-

VISTO el convenio marco suscripto el 09/10/2026 entre el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Sr. Secretario /de Hacienda Lic. Carlos Guberman y la Provincia de Tucumán representada por el Sr. Ministro de Economía y Producción CP Daniel Víctor Abad, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 124° de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al Ministerio de Economía de la Nación a acordar con las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que en tal sentido se suscribió el convenio referido en fecha 09/10/2026 donde de acuerdan los montos y condiciones financieras que se determinarán conforme disposiciones que fija la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar lo actuado por el Sr. Ministro de Economía y Producción, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación representado por el Sr. Secre-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

tario de Hacienda Lic. Carlos Guberman y la Provincia de Tucumán representada por el Sr. Ministro de Economía y Producción CP Daniel Víctor Abad en fecha 09 de octubre del 2026, que como anexo se acompaña al presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.590/3 (MEyP), del 20/10/2026.

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Economía y Producción de la Provincia C.P. Daniel Víctor Abad, a trasladarse el 28/10/2026 a la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado, es a fin de que el funcionario cumpla con la misión oficial encomendada.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera del Ministerio de Economía y Producción.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Ministro de Economía y Producción, C.P. Daniel Víctor Abad a trasladarse en misión oficial el día 28 de octubre de 2026, a la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, usando la vía aérea (Tucumán - Buenos Aires - Rosario - Buenos Aires - Tucumán), a fin de asistir a reuniones con autoridades nacionales y provinciales, retornando a la Provincia el 30/10/2026.

ARTICULO 2°: Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía y Producción al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1°, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 en el presupuesto general 2026.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.885/3 (MEYP), del 18/11/2026.

EXPEDIENTE N° 1624/170-SAT-2026.

VISTO que por las presentes actuaciones Gerenta de Asuntos Legales, en su carácter de apoderada de la Sociedad Aguas del Tucumán, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAT SAPEM), pone en conocimiento de la Sra. Fiscal de Estado, la celebración de la Asamblea Ordinaria fijada para el día 24/11/2026 a las 12 horas en la sede social, sita en calle Monteagudo 129 en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, y

CONSIDERANDO

Que a foja 01 se indica que los puntos a tratarse en el orden del día serán: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta; 2) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 23, finalizado el 30 de junio de 2026, fuera del plazo previsto en el art. 159, LGS; 3) Consideración del resultado del ejercicio; 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

Que a fojas 02/15 se adjuntan los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 23, iniciado el 01/072025 y finalizado el 30/06/2026.

Que la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía y Producción eleva informe correspondiente al análisis de memoria y estados contables de la SA T SAPEM correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2026 y su comparativo al 30/06/2025 (fojas 17/19). Considera que los estados contables resultan razonables en sus aspectos significativos, por lo que no existirían impedimentos legales para su aprobación en Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Que el artículo 237 de la Ley General de Sociedades dispone que la asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Que de conformidad al artículo 3 del Decreto N° 3330/3(ME)-2001, el representante Asambleario de la Provincia en Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria SAT -SAPEM es el Fiscal de Estado.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 3 del DNU N° 8/3 (MEyP)- 2025, aprobado por Ley N° 9.915, la vinculación funcional con el Poder Ejecutivo de la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT SAPEM) es a través del Ministerio de Economía y Producción.

Que en consecuencia debe dictarse la medida pertinente conforme a las facultades del Gobierno de la Provincia en carácter de titular de las acciones Clase “A” de la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM.

Que corresponde dar mandato al Representante Asambleario a los fines de votar en el sentido que se expresa en la parte dispositiva del presente Decreto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2077 de fecha 18/11/2026 obrante a fs. 51/52,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1: Instrúyase a la señora Fiscal de Estado, Dra. María Gilda Pedicone de Valls, en su condición de representante asamblearia de las acciones de Clase “A” de la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM, a participar de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada Sociedad, fijada para el día 24/11/2026, de la forma que a continuación se indica:

• Al punto 1° del Orden del Día: Aprobar la designación de dos accionistas para suscribir el Acta;

• Al punto 2° del Orden del Día: Aprobar de conformidad la documentación del Art. 234 Inc. 1 ° de la Ley 19550 t.o. corres-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

pondiente al ejercicio económico N° 23, finalizado el 30 de junio de 2026;

• Al punto 3° del Orden del Día: Sobre el resultado del ejercicio, aprobar de conformidad a los informes técnicos pertinentes.

• Al punto 4° del Orden del Día: Aprobar la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2026.

• Al punto 5° del Orden del Día: Aprobar la remuneración de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora abonados durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2026.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 2.753/8 (MOIyTP), del 04/11/2026.-

EXPEDIENTE N° 129/861-D-2026.-

VISTO, el Decreto N° 2.656/8 (MOIyTP) de fecha 27 de octubre de 2026, de fs. 61/67, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se aprobó lo actuado por la Secretaria de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, y se autorizó a contratar en forma directa con la firma Buscar S.R.L., CUIT N° 30-70806131-6, la prestación del servicio de un (1) camión para el acarreo de vehículos retenidos por la Dirección General de Transporte en virtud de sus funciones, por el término de 6 meses, por la suma total de $48.000.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones).

Que sometido el citado decreto a control preventivo del Tribunal de Cuentas, el que se expidió mediante Acuerdo N° 4246 de fecha 30/10/2026 obrante a fs. 75/76, se condicionó su ejecución al cumplimiento de agregado de documentación faltante y rectificación de la imputación presupuestaria establecida en el Artículo 4° del Decreto N° 2.656/8 (MOIyTP) de fecha 27/10/2026.

Que a fs. 79/80 se agrega Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas y ARCA de la firma Buscar S.R.L.

Que a fs. 82 la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que, en consecuencia, se estima procedente rectificar la medida administrativa de referencia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reemplazase el Artículo 4 del Decreto N° 2.656/8 (MOIyTP) de fecha 27 de octubre de 2026 por el siguiente:

"ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° será imputado en el presente ejercicio presupuestario a la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - Dir. de Adm. y Despacho - Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial - Programa 26 - C.E. N° 248-8 Ley 7475 Auto Rural, Finalidad/Función 439, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 25, Cuenta Especial 248/8 "Auto Rural", Recurso 12717 Ley 7475 - Auto Rural- Partida Subparcial 351 (Transporte), la suma de $16.000.000,00 (Pesos dieciséis millones) - del Presupuesto General 2026, quedando autorizada la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la correspondiente orden de pago. Asimismo, dejase establecido que el citado Servicio Administrativo Financiero deberá tomar las previsiones presupuestarias atinentes para solventar el gasto en el ejercicio presupuestario año 2027."

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro e Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

---

DECRETO N° 2.748/8 (MOIyTP), del 03/11/2026.

VISTO, la Ley N° 9.978, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2028, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 9.102.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar una compensación por la suma de $5.500.000.000,00.- (Pesos cinco mil quinientos millones), correspondiente al mes de noviembre de 2026, destinada a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial y Municipal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), una compensación por la suma de $5.500.000.000,00.- (Pesos cinco mil quinientos millones), correspondiente al mes de noviembre de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 2º.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 9.102.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultado la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.716/14 (MGyJ), del 30/10/2026.-

EXPEDIENTE N° 855/110-U-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "UNIÓN DE RUGBY DE TUCUMÁN", Personería Jurídica Decreto N° 534 de fecha 27/05/1949, con domicilio en Pasaje Lisandro Carrizo N° 888, de esta ciudad, en el sentido de que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado está relacionado a la realización del Torneo Concentrado Argentino Juvenil de Rugby, evento de gran importancia que se llevará a cabo durante los días 10 y 15 de noviembre de 2026, en nuestra provincia; el mismo contará con la presencia de más de 600 participantes, movilizando más de 3.000 personas en la provincia de Tucumán. La ayuda requerida por la Asociación Civil "UNIÓN DE RUGBY DE TUCUMÁN", es a los fines de afrontar los gastos de alojamiento de distintas delegaciones participantes.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Asociación Civil "UNIÓN DE RUGBY DE TUCUMÁN", Personería Jurídica Decreto N° 534 de fecha 27/05/1949, con domicilio en Pasaje Lisandro Carrizo N° 888, de esta ciudad, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma total de $ 60.000.000.- (PESOS SESENTA MILLONES), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01- Fuente de Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Su parcial 517 - Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, la suma de $ 60.000.000, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

---

DECRETO N° 2.725/14 (MGyJ), del 03/11/2026.-

EXPEDIENTE N° 1.190/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CUNA DE ESPERANZA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 43 (cuarenta y tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 43 (cuarenta y tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CUNA DE ESPERANZA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de $10.000.000, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.· Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 2.725 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE Nº 1.190/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Albornoz Juana Rosa	25.542.000	$ 250.000,00
2	Almaraz Isaias Rodrigo	43.708.330	$ 250.000,00
3	Almaraz Mercedes Rosario	33.375.153	$ 250.000,00
4	Antonelli Soto Rocio Macarena	37.498.060	$ 250.000,00
5	Arancibia Alejo	48.010.021	$ 250.000,00
6	Blanco Vanessa	32.109.838	$ 250.000,00
7	Burela Julio Cesar	27.720.419	$ 250.000,00
8	Cano Marcos Ricardo	26.242.281	$ 200.000,00
9	Carrazan Juan Jose	39.478.371	$ 125.000,00
10	Castro Gabriel Alberto	31.543.906	$ 175.000,00
11	Castro Rodolfo Nicolas	17.394.749	$ 200.000,00
12	Centeno Dayana Jorgelina	37.498.283	$ 250.000,00
13	Chocobar Guilllermo Nicolas	39.141.582	$ 250.000,00
14	Cordero Alejandra Del Valle	22.127.814	$ 120.000,00
15	Correa Milstein Sofia Micaela Del Valle	41.344.744	$ 150.000,00
16	Espinoza Roque Gabriel	27.721.951	$ 100.000,00
17	Faur Erick Efrain	37.309.441	$ 250.000,00
18	Guillen Elsa Camila	41.183.610	$ 125.000,00
19	Guzman Andres Alberto	30.299.863	$ 250.000,00
20	Guzman Maria Constanza	29.175.975	$ 250.000,00
21	Hernandez Anahy Irene Rosa	38.118.174	$ 300.000,00
22	Hernandez Matias Leandro Vidal	43.026.796	$ 300.000,00
23	Jacobe Jose Luis	31.312.238	$ 250.000,00
24	Lizarraga Romina Alejandra	33.067.996	$ 250.000,00
25	Martinez Aaron Alejandro	45.125.611	$ 250.000,00
26	Maza Mirian Del Carmen	34.867.629	$ 350.000,00
27	Medina Carla Elizabeth	34.242.844	$ 250.000,00
28	Nieva Ariel Nicolas	24.262.283	$ 100.000,00
29	Peralta Monica Teresa	27.141.018	$ 300.000,00
30	Perez Ortiz Constanza	42.007.617	$ 250.000,00
31	Quinteros Cristian Eduardo Gabriel	32.235.855	$ 250.000,00
32	Rivero Miguel Angel	24.262.921	$ 180.000,00
33	Robles Camila Natalia	41.652.342	$ 250.000,00
34	Rodriguez Emma Abigail	44.581.651	$ 250.000,00
35	Rodriguez Guzman Jeremias	45.665.992	$ 200.000,00

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
BHS
MLQ

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

///3.-

CONT. DECRETO N° 2.725 /14(MGyJ).-

EXPEDIENTE Nº 1.190/200-O-2026.-

36	Rodriguez Norberto Jose Maria	22.397.947	$ 250.000,00
37	Romano Antonio Alejandro	20.557.173	$ 200.000,00
38	Romano Omar Alejandro	29.750.216	$ 250.000,00
39	Sciangula Julian Marcelo	42.372.399	$ 250.000,00
40	Sosa Marcela Alejandra	22.858.218	$ 375.000,00
41	Torres Juan Carlos	25.541.308	$ 250.000,00
42	Valdez Gerardo Ismael	28.883.997	$ 250.000,00
43	Villagra Alejandra Valeria	24.262.706	$ 250.000,00

BHS MLQ

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACOB
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Vieio en 1980"

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCIONES

ERSEPT

RESOLUCION Nº 934/26-ERSEPT, del 05/11/2026.

VISTO: lo actuado en los Expedientes ERSEPT Nº: 3536-390-E-2026, 3537-390-R-2026, 3538-390-V-2026, el Anexo 4 del Contrato de Concesión de EDET SA, ARI, Resolución ERSEPT N°645/20 RTI y en la Jurisprudencia Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 8.479, respecto del servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán resultan aplicables al servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán todo lo establecido en el Contrato de Concesión de EDET S.A., la Ley Nº 6.423, y la Ley Nº 6.608, siendo las potestades sancionatorias referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su Ley de creación.

Que en su art. 4º establece entre las funciones y atribuciones de este Ente Regulador: 1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley, su reglamentación, las disposiciones complementarias y la normativa nacional aplicable a los servicios públicos bajo su competencia; 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad; destacando en su inc. 29º que corresponde al ERSEPT ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso.

Que, del Informe realizado por la Gerencia de Energía Eléctrica, contenido en el Expediente ERSEPT N°3536-390-E-2026, indica que se calcularon los índices de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 2do Semestre del año 2025 con la modalidad de cálculo expresada en la Resolución ERSEPT N°645/20 RTI. A fojas 1 y 2 del mencionado Informe se especifican las fórmulas de los cálculos de los índices internos de frecuencia y tiempo por SET y por Clientes en MT (media tensión) sectorizados por tipo de instalación Urbano Aéreo, Urbano Subterráneo y Rurales Aéreos. A foja 03 se especifica el cálculo de la Energía Indisponible (ENI), efectuado sobre la base de la energía facturada por SET durante el semestre de control. Al principio de la foja 04 se adjunta la Tabla con los valores mínimos admitidos para el cálculo de las penalidades internas para cada SET sectorizada por tipo de instalación.

Que a fojas 04 se adjunta la Tabla 1 con los valores admitidos para el cálculo de las penalidades por causas externas. También se indica que se adjunta en soporte digital la Tabla 2, la cual indica los límites admitidos para el cálculo de las penalidades por causas internas para cada SET sectorizada por tipo de instalación.

Que a fojas 06 se indica que se adjunta en soporte digital la Tabla 3 - SET penalizada – Interrupciones de origen Internos y Externos – ENI. En la Tabla 3 se expresa los valores ENI (kWh) obtenido por SET y Tipo de Instalación resultando en un total de 832.614,51 kWh para causas de origen interno y de 50.230,74 kWh para las causas de origen externo.

Que se efectuó el cálculo del ajuste y de la actualización de las sanciones, conforme a la variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) y la Jurisprudencia Administrativa.

Que por lo expuesto se aconseja formular cargos a la Distribuidora, por apartamiento a los índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas internas del 2do semestre del año 2025, conforme se detalla en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma de $ 905.546.626,19 (Pesos novecientos cinco millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos veintiséis con diecinueve centavos), y formular cargos por apartamiento a los índices de Calidad de Servicio Técnico correspondientes a las causas externas del 2do semestre del año 2025, conforme se detalla en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma $ 54.630.656,22 (Pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta mil seiscientos cincuenta y seis con veintidós centavos).

Que la Gerencia de Energía Eléctrica presenta un Informe Técnico contenido en el Expediente ERSEPT N°3538-390-V-2026, en el cual se presentan los resultados de los cálculos de las penalizaciones por apartamientos e incumplimientos a las normas de Calidad de Producto Técnico correspondientes al 2do semestre del año 2025, con la modalidad de cálculo expresada en el ARI, en la Resolución ERSEPT N°645/20 RTI y en la Jurisprudencia Administrativa.

Que en dicho Informe se expresa que se penalizaron por apartamientos a los Niveles de Tensión para: (i)- PUNTOS FIJOS 294 mediciones, (ii)- BARRAS de E.T 5 mediciones, (iii)- CLIENTES/USUARIOS 163 mediciones, (iv)- CLIENTES POR RECLAMO DE PT 1 mediciones.

Que por equipos registradores INVALIDOS, que corresponden a archivos no existentes dentro del CD-ROM con formato CVT y STD remitidos por EDET, archivos sin registro alguno de mediciones o archivos con cantidad de registros inferiores a lo permitido para ser considerado válido, cuyos faltantes de datos no fueron justificados por EDET S.A. a: (i)- PUNTOS FIJOS 20 mediciones, (ii)- BARRAS de E.T 0 mediciones, (iii)- CLIENTES/USUARIOS 3 mediciones, (iv)- CLIENTES POR RECLAMO DE PT, 0 mediciones.

Que se efectuó el cálculo del ajuste y de la actualización de las sanciones, incluidas las penalizaciones por apartamientos de los niveles de tensión del ARRASTRE de mediciones de semestre anteriores, conforme a la variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) y la Jurisprudencia Administrativa.

Que por lo expuesto se aconseja formular cargos a la Distribuidora, por apartamiento a los índices en la campaña de Calidad de Producto Técnico correspondientes al 2do semestre del año 2025, como se expresa en el Anexo II de este Informe, por la suma de $ 164.051.801,53 (Pesos ciento sesenta y cuatro millones cincuenta y un mil ochocientos uno con cincuenta y tres centavos) y por incumplimientos, faltante de datos, en la campaña de Calidad de Producto Técnico correspondientes al 2do semestre del año 2025, como se también expresa en el Anexo II de este Informe, por la suma de $ 40.023.455,41 (Pesos cuarenta millones venti tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos).

Que La Gerencia de Energía Eléctrica presenta un Informe Técnico contenido en el Expediente ERSEPT N°3537-390-R-2026, en el cual se presentan los resultados del control y de los cálculos de las Sanciones Administrativas y Operativas por Calidad Comercial, correspondientes al 2do semestre del año 2025.

Que en el Resumen de las Sanciones Administrativas (foja 9) se expresa que no se observan registros inválidos por lo cual no corresponde aplicar sanciones por mala calidad de archivos e información (Planillas Anexas, fojas 11 al 13).

Que respecto de las Sanciones Operativas el Informe Técnico expresa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, Anexo 4, punto 10.1, punto 10.4 y punto 11.4.3 inc. A), B) y D) del Contrato de Concesión, y Anexo IX, punto 1, inc. J), Sub-Anexo Áreas Urbanas de la Resolución 97/13 ERSEPT, se determinaron de la

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

información remitida por EDET S.A. los montos de las sanciones los cuales se detallan en el Anexo I.

Que se efectuó el cálculo del ajuste y de la actualización de las sanciones, conforme a la Jurisprudencia Administrativa.

Que por lo expuesto se aconseja formular cargos a la Distribuidora por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, por Conexiones Nuevas correspondientes al 2do semestre del año 2025, por la suma de $ 17.700.603,22 (Pesos diecisiete millones setecientos mil seiscientos tres veintidós centavos), por Reconexiones $ 18.793.066,51 (Pesos dieciocho millones setecientos noventa y tres mil sesenta y seis con cincuenta y un centavos), y consumo estimado $ 28.227.589,79 (Pesos veintiocho millones doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y nueve con setenta y nueve centavos), como se indica en el Anexo I de este Informe.

Que a fojas 115 el Sr. Interventor eleva las presentes actuaciones a la gerencia de Asuntos Económicos a los efectos de recalcular las penalizaciones.

Que a fojas 116 y 117 la Gerencia de Asuntos Económicos eleva el Informe Técnico solicitado.

Que a fojas 118 y 119 Gerencia Legal adjunta Dictamen correspondiente.

Que a fojas 120 a 125 Unidad de Estudios Económicos perteneciente a la Gerencia de Asuntos Económicos adjunta Informe técnico del 2º semestre del 2025, Con los cálculos Actualizados.

Que se efectuaron los correspondientes informes técnico y legales.

Que haciendo un análisis de las presentes actuaciones y visto la competencia y facultades atribuidas al ERSEPT por la Ley Nº 8.479 en sus artículos 2º, 3º y 4º, la Asesoría Legal del ERSEPT considera que no hay objeciones legales para que el Directorio emita la respectiva Resolución teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°3/1 de fecha 03 de Agosto del 2026, se dispone la designación del Sr. Interventor del ERSEPT Ing. Eduardo Alberto Cobos.

Por ello:

EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE

ARTICULO 1º: FORMULAR CARGOS a EDET S.A. por apartamiento a los índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas internas del 2do semestre del año 2025 por la suma de $ 1.646.078.877,40 (Pesos mil seiscientos cuarenta y seis millones setenta y ocho mil ochocientos setenta y siete con cuarenta centavos) y formular cargos por apartamiento a los índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas externas del 2do semestre del año 2025 por la suma de $ 99.306.172,27 (Pesos noventa y nueve millones trescientos seis mil ciento setenta y dos con veintisiete centavos). Monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: FORMULAR CARGOS a EDET S.A. por apartamiento a los índices en la campaña de Calidad de Producto Técnico correspondientes al 2do semestre del año 2025 por la suma de $ 292.818.212,33 (Pesos doscientos noventa y dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos doce con treinta y tres centavos) y por incumplimientos, faltante de datos, en la campaña de Calidad de Producto Técnico correspondientes al 2do semestre del año 2025 por la suma de $ 72.753.600,00 (Pesos setenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos). Monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: FORMULAR CARGOS a EDET S.A. por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, por Conexiones Nuevas, correspondientes al 2do semestre del año 2025, por la suma de $ 32.175.691,71 (Pesos treinta y dos millones ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y uno con setenta y un centavos), por Reconexiones $ 34.161.542,80 (Pesos treinta y cuatro millones ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y dos con ochenta centavos) y por Consumo Estimado $ 51.311.371,46 (Pesos cincuenta y un millones trescientos once mil trescientos setenta y uno con cuarenta y seis centavos). Monto actualizado, todo ello conforme al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese a EDET S.A., publíquese y archívese.

Anexos I, II y III para consulta en ERSEPT.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 102/26, del 20/11/2026.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021 y sus sucesivas prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2689/3 (MEyP)-2026, se prorrogó la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto Nº 1243/3 (ME)-2021 hasta el 30 de Noviembre de 2026 inclusive, disponiéndose además que las deudas a regularizar mediante el citado régimen son las vencidas y exigibles al 31 de Agosto de 2026;

Que conforme a lo dispuesto por el primer párrafo de su artículo 3º, en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 2689/3 (MEyP)-2026, es condición ineludible para la adhesión al régimen que los contribuyentes y responsables tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1° de Septiembre de 2026 –inclusive- y hasta el acogimiento al citado régimen;

Que por su parte, el segundo párrafo del citado artículo dispone que tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos;

Que a los efectos de mantener las condiciones que brinden la posibilidad de acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, prorrogado por el Decreto Nº 2689/3 (MEyP)-2026, a todos los sujetos pasivos de los tributos provinciales, es que corresponde disponer a tal fin una prórroga de los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron durante los meses de Septiembre y Octubre de 2026, de forma tal de posibilitar el cumplimiento de la condición del artículo 3º del citado régimen;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 43 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3º del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

prorrogado por el Decreto Nº 2689/3 (MEyP)-2026, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias abonadas hasta el día 30 de Noviembre de 2026 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 51 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3º, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Septiembre y Octubre de 2026, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante la RG (DGR) N° 80/25 respectivamente, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PUBLICA

RESOLUCION Nº 3613/1 (SECP), del 08/10/2026. Expte Nº 2090/120-A-2026

VISTO, el Decreto Nº 277/3 (MEyP) de fecha 05 de febrero de 2024, que estableció las pautas para la conservación de documentos y expedientes administrativos de valor jurídico, contable, histórico y cultural, y el expurgo y destrucción de aquellos carentes de dichos valores, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones del mencionado decreto se designó a los integrantes de la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos en la Secretaría de Estado de Comunicación Publica, mediante Resolución Nº 3021/1 (SECP) del 21 de agosto de 2026.

Que la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos remitió a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Publica el listado provisorio de los documentos y expedientes que se consideran en condiciones de su expurgo y/o destrucción que se agrega como adjunto.

Que en virtud del art. 3º del Anexo 1 del Decreto Nº 277/3 (MEyP) 2024, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el expurgo y destrucción de los documentos y/o expedientes detallados en el ANEXO ÚNICO, el que pasa a formar parte del presente instrumento legal, con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido en el Decreto Nº 277/3 (MEyP) 2024, los que se encuentran culminados y/o archivados en esta Secretaría de Estado con una antigüedad mayor a 10 años, desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma, en virtud de lo considerado.

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página web de la Secretaría de Estado de Comunicación Publica www.comunicaciontucuman.gob.ar/despapelizacion, del listado provisorio de documentación y expedientes para su expurgo, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3.- Cumplido el plazo de publicación, los interesados podrán formular las oposiciones que estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de la documentación, la que estará disponible en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Comunicación Publica, por el término de 10 días hábiles. En la petición deberá expresar el derecho o interés legítimo que le asiste, aportar las pruebas y constituir domicilio electrónico (casilla de correo dirección de mail), sin cuya indicación se tendrá por no presentada la Oposición.

ARTÍCULO 4.- Comunicar a la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos y oportunamente archivar.

SIPROSA

RESOLUCIÓN N.º 518/SGA, del 16/11/2026.

EXPEDIENTE N.º 13474/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del Director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 519/SGA, del 16/11/2026.

EXPEDIENTE N.º 1078/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del Director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 520/SGA, del 16/11/2026.

EXPEDIENTE N.º 167/642-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Área Operativa Monteros, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 642.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (191) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expe-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

dientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

I.P.S.S.T.

RESOLUCIÓN Nº 11352, del 02/10/2026. Rfte. Expediente: 4301-19586-2026-S.- SUB INTERVENCION A..- s/OFICINA.-

VISTO que por estos actuados la Sub Intervención de Administración a fs.01, dispone incrementar en un 4,98% a partir del 01/08/2026 y un 3,35% a partir del 01/09/2026, del valor base de las practicas convenidas con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán, asimismo la revisión del componente Medicamentos y Descartables incluido en cada Módulo Quirúrgico y Clinico, Nuevos Módulos Quirúrgicos y Módulos Clínicos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02/37 se agregan Anexo II, detallando los nuevos valores de las prestaciones asignadas para cada una de las practicas que brinda el prestador antes citado.-

QUE a fs.38 la Gerencia de Administración toma conocimiento de lo actuado en autos dando trámite a las presentes actuaciones.-

QUE a fs.39 Ofic. de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administración produce informe consignando los ingresos proyectados para el S. de Salud para el presente Ejercicio Económico 2026, sugiriendo que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud.-

QUE a fs.40 el Dpto. Jurídico emite dictamen señalando lo siguiente: Por los presentes, el Sr. Sub Interventor del Organismo, gestiona el incremento de las prácticas detalladas a fs. 02/37, referidas al Convenio vigente con Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán. En consideración al informe brindado por la oficina de Contabilidad Central el cual consta a fs. 39; este Servicio Jurídico estima que, en base a los informes de los estamentos técnicos, la Superioridad se encuentra facultada en los términos del art. 3° de la Ley N° 6446, para otorgar el incremento de valores gestionado, el que deberá plasmarse en la emisión del acto administrativo de carácter general respectivo, que será publicado en el Boletín Oficial -conforme art. 44 de la Ley 4.537. Empero, dado el tenor de la gestión que se propicia, corresponderá previamente que el área de Gerencia Prestacional, emita opinión de su competencia. Asimismo y dado el tenor de la gestión que se propicia y los convenios que nos vinculan con la Asociación, deberá considerarse lo establecido por Cláusula Novena, Últ. párrafo, de Convenio de fecha 03/01/2023, para lo que las áreas contables deberán precisar los alcances del incremento fijado, en función de lo allí dispuesto.-

QUE a fs. 41 la Gerencia de Prestaciones Asistenciales informa: Sobre Actualización de Valores de las prácticas convenidas con prestador de la O.S.: Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán, teniendo en cuenta lo dispuesto por la superioridad del Organismo descriptos a Fs. 01-37, lo obrado a Gerencia de Administración, Contabilidad Central, más lo dictaminado por Asesoría Letrada a Fs. 40, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidio de Salud".-

QUE a fs.43 interviene el Dpto. de Auditoría informando que no encuentra impedimentos para que se dé curso favorable al incremento aquí propuesto. -

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1°) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud a la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán correspondiente a un 4,98% a partir del 01/08/2026 y un 3,35% a partir del 01/09/2026, del valor base de las practicas convenidas con la citada Asociación, asimismo la revisión del componente Medicamentos y Descartables incluido en cada Módulo Quirúrgico y Clínico, Nuevos Módulos Quirúrgicos y Módulos Clínicos, conforme las practicas, valores, periodo y demás especificaciones, consignados a fs.02/37, que en copia se acompaña; y pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO II; ello en virtud de lo considerado.-

2º) DEJAR ESTABLECIDO que existe Disponibilidad Financiera para hacer frente a la erogación que se propicia en autos, conforme lo informado por la Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con Gerencia de Administración a fs.39.-

3º) DEJAR ESTABLECIDO que en todo lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios vigentes a la fecha del presente y sus modificatorias, en tanto no se opongan a lo aquí establecido.-

4º) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44 de la Le1y 4.537.-

5º) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4to. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

ANEXO II: Precios por prestación (fuera de sistema modulado)			
Código	Practica	ago-26	sept-26
10101	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL ENCEFALOMENINGOCELE -CR	$ 876.704,78	$ 904.681,16
10102	TRAT.QUIRURGICO DEL CRANEOXXX	$ 663.062,08	$ 684.220,95
10103	CRANEOPLASTIAS CON INJERTO OSEO O P	$ 760.196,92	$ 784.455,45
10104	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURAS DE C	$ 670.303,60	$ 691.693,55
10105	ESCISION DE LESION TUMORAL, INFECCI	$ 308.403,95	$ 318.245,37
10106	DESCOMPRESION ORBITARIA UNILATERAL.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
10152	SUTURAS DE HERIDAS FACIAL Y/O CERVICALES	$ 92.468,48	$ 95.419,23
10201	VENTRICULOCISTERNOSTOMIAS -APERTURA	$ 876.704,78	$ 904.681,16
10202	DERIVACION VENTRICULOAURICULA DEREC	$ 682.450,83	$ 704.228,41
10203	REVISION DE VALVULAS DERIVATIVAS O	$ 670.303,60	$ 691.693,55
10204	LOBECTOMIA PARCIAL O TOTAL POR TRAU	$ 796.582,99	$ 822.002,62
10205	TRACTOTOMIA ESPINOTALAMICA, TRIGEMI	$ 888.896,10	$ 917.261,53
10206	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LOS ANEUR	$ 888.896,10	$ 917.261,53
10207	EVACUAC.P/PUNCION DE COLECCION INTERCER.	$ 332.705,77	$ 343.322,69
10208	CRANEOTOMIA EXPLORADORA, CON O SIN	$ 670.303,60	$ 691.693,55
10209	REPARACION PLASTICA DE SENOS CRANEALES	$ 864.564,89	$ 892.153,88
10210	ESC.DE LES.TUM.INT.CON O SIN LOBECTOMIA	$ 888.896,10	$ 917.261,53
10211	DRENAJE VENTRICULAR CONTINUO	$ 840.294,56	$ 867.109,07
10212	EXTRAC.DE TUBOS EN OPER.DERIVAT.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
10213	INT.ESTEREOTAXICAS	$ 869.449,61	$ 897.194,48
10214	PUNCION DIAGNOSTICA O TERAP.DE VEMTRIC.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
10215	PUNCION TRASFONTANELAR DE VENTRIC.	$ 16.960,57	$ 17.501,79
10252	SUTURAS DE HERIDA FACIALE ORBITA PARPADO	$ 214.315,62	$ 221.154,61
10301	REPARACION DE DEFECTOS CONGENITOS	$ 854.838,49	$ 882.117,11
10302	TRATAM.QUIR.DE LAS LESIONES ADQ.DEL COM.	$ 854.838,49	$ 882.117,11
10303	EXT.O LIGAD.DE ANEUR.O MALF.ARTER.MEDUL.	$ 888.896,10	$ 917.261,53
10304	CORDOTOMIA ESPINOTALAMICA	$ 864.564,89	$ 892.153,88
10305	RIZOTOMIA, RADICOTOMIA POSTERIOR.	$ 864.564,89	$ 892.153,88
10306	SECCION DE LIGAMENTOS DENTADOS.	$ 864.564,89	$ 892.153,88
10307	PUNCION RAQUIDEA DOBLE C/PBA.MANOMETRIC.	$ 16.960,57	$ 17.501,79
10308	PUNCION CIST.CON O SIN MANOMETRIA.-	$ 16.960,57	$ 17.501,79
10309	PUNCION LUMBAR CON O SIN MANOMETRIA	$ 16.960,57	$ 17.501,79
10352	HERIDAS FACIALES GRAVES CON COMPRO +DE UN PLANO	$ 447.699,81	$ 461.986,28
10401	NEUROT.O DESC.RETROG.TRIGEMINAL.	$ 864.564,89	$ 892.153,88
10402	NEUROLISIS TRANSOVAL DEL TRIGEMINO.-	$ 16.960,57	$ 17.501,79
10403	NEUROT.DEL INTER.VEST.O GLOSOFARINGEO	$ 682.450,83	$ 704.228,41
10404	INTERV.SOBRE NERVIOS OPTICOS.	$ 663.062,08	$ 684.220,95
10405	NEOROT.DEL SUPRAORB.INFRAORB.DENTAR.INF.	$ 301.057,44	$ 310.664,44
10406	NEUROT.SELECT.DEL FACIAL O DEL GLOSOF.	$ 648.485,61	$ 669.179,33
10407	INJERTO Y/OANASTOMOS.DE NERVIO FACIAL	$ 646.042,72	$ 666.658,49
10408	NEUROLISIS EXTRACRANEAL.-	$ 407.966,98	$ 420.985,55
10409	BLOQUEO EXTRACRANEAL ANTIALGICO.	$ 16.960,57	$ 17.501,79
10452	LESIONES COMPLEJAS DEL PALADAR LENGUA,LABIOS	$ 741.418,10	$ 765.077,38

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

10501	TRATAMIENTO QUIRURGICO.-	$ 658.200,45	$ 679.204,18
10502	TRAT.QUIRURGICO.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
10503	NEURORRAFIA, INJERTO TUBULIZACION.	$ 646.042,72	$ 666.658,49
10504	TRANSPOSICION DEL CUBITAL.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
10505	DESCOMP.DEL MED.A NIVEL DEL TUNEL CARPI.	$ 301.057,44	$ 310.664,44
10506	ESCISION DE LESION TUMORAL DE NERVIO PER	$ 444.363,54	$ 458.543,56
10507	NEUROL.QUIRURGICA DE NERVIO PERIFERICO.	$ 441.951,10	$ 456.054,13
10508	NEUROLISIS QUIMICA O BLOQUEO ANTIAL	$ 18.750,48	$ 19.348,82
10552	DESFIGURACION DE ROSTRO URGENCIAS	$ 644.724,17	$ 665.297,86
10601	SIMPATECTOMIA CERVIAL.	$ 646.042,72	$ 666.658,49
10602	SIMPATECTOMIA TORACICA.-	$ 648.485,61	$ 669.179,33
10603	SIMPAT.LUMBAR.-	$ 648.485,61	$ 669.179,33
10604	RESECCION DE PLEXOS HIPOGASTRICOS SUPER.	$ 522.052,94	$ 538.712,09
10605	SIMPAT.PERIART.CAROT.HUMER.FEMOR.O SIMI.	$ 646.042,72	$ 666.658,49
10606	INYECCION PARAVERTEBRAL DE TRONCOS	$ 16.960,57	$ 17.501,79
10701	VENTRICULOG.P/INYEC.DE MEDIO CONTRASTE	$ 432.332,84	$ 446.128,94
10702	PAN ARTERIOG.CEREB.UNI O BILATERAL	$ 201.542,70	$ 207.974,10
10703	ARTERIOF.CARTIDEA O VERTEBRAL	$ 189.433,26	$ 195.478,24
10704	NEUMOENCEFALOVENTRICULOGRAFIA FRACCIONAD	$ 189.433,26	$ 195.478,24
10705	MIELOFRAFIA ASCENDENTE O DESCENDENTE.	$ 87.444,14	$ 90.234,56
10706	DISCOG.NEUROG.EPIDUROGRAFIA.	$ 84.949,82	$ 87.660,64
20101	EXENTERACION DEL CONTENIDO ORBITARIO	$ 648.485,61	$ 669.179,33
20102	NEUROTOMIA DEL NERVIO OPTICO.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
20103	ORBITOTOMIA CON ESCISION DE LESION	$ 541.640,11	$ 558.924,30
20104	INTRODUCCION DE SUSTANCIAS TERAPEUT-INY RETROB	$ 13.387,05	$ 13.814,24
20105	EXTIRPACION.TUMOR ORBIT C/S RESECCION OSEA	$ 650.729,03	$ 671.494,34
20106	ENUCLEACION O EVISCERACION DEL GLOBO OCU	$ 534.222,22	$ 551.269,70
20107	ASPIRACION, LAVADO E IMPLANTE DEL VITREO	$ 648.485,61	$ 669.179,33
20109	ESTRABISMO TODA TECN.Y/O CANT MUSCULOS A TRATAR	$ 553.668,72	$ 571.336,75
20110	OP.DE HUMNELSHEIN	$ 541.640,11	$ 558.924,30
20111	EXCENTERACION DE CONTENIDO ORBITARIO	$ 854.838,49	$ 882.117,11
20152	FRACTURAS DE HUESOS NASALES	$ 351.206,39	$ 362.413,68
20201	REC.COMP PARPADO(TUMOR)-RECONS POST TRAU VIA LAGRI	$ 541.640,11	$ 558.924,30
20202	BLEFAROPLASTIA.ENTROPION.ECTROPION.PTOSIS PAL C/S	$ 534.222,22	$ 551.269,70
20203	BLEFARORRAFIA PARCIAL O TOTAL.	$ 235.590,87	$ 243.108,77
20204	BLEFAROCHALASIS.REC.SIMPLE PARPADO.CIR. IMPL ORO	$ 230.717,70	$ 238.080,09
20205	ESCISION DE LESION DE PARPADOS.CHALAZION.DISTRIQUI	$ 126.259,45	$ 130.288,49
20252	FRACTURAS DE NARIZ,HUESOS PROPIOS TABIQUE NASAL	$ 451.850,72	$ 466.269,65
20253	FRACTURA DE MALAR SIN COMPROMISO INTRAORBITARIA	$ 451.850,72	$ 466.269,65
20254	FRACTURA DE MAXILAR SUP-IMFERIOR	$ 451.850,72	$ 466.269,65
20301	CONJUNTIVOPLASTIA.CONJ C/INJERTO DE LIMBO	$ 293.828,52	$ 303.204,84
20302	ESCIS.LESION CONJUNTIVAL,UNIL(PTERIGION,NEVUS,QUIS	$ 286.575,45	$ 295.720,32
20303	INTRODUCCION DE SUBSTANCIAS TERAPEUT.UNILAT.	$ 216.139,12	$ 223.036,30
20304	PERITECTOMIA, PERITOTOMIA.UNILATERAL	$ 216.139,12	$ 223.036,30
20305	SUTURA DE CONJUNTIVA.BIOPSIA CONJUNTIVAL	$ 216.139,12	$ 223.036,30

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

20306	INTRODUCCION DE SUBSTANCIAS TERAPEU	$ 16.960,57	$ 17.501,79
20352	FRACTURA DE MALAR CON COMPROMISO INTRAORBITARIO	$ 782.475,78	$ 807.445,24
20401	QUERATOPLASTIA LAMINAR	$ 658.200,45	$ 679.204,18
20402	QUERATOPROTESIS TOTAL, QUEATOP.TOAL.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
20403	SUTURA DE CORNEA SIN PROLAPSO DE IRIS	$ 424.969,54	$ 438.530,67
20404	QUERATOCENTESIS.CAUT CORNEAL.TOMA DE MUESTRA	$ 109.302,03	$ 112.789,95
20405	LAV CAMARA ANTERIOR. HIPEMA. CAUT.COR C/S RAS	$ 13.387,05	$ 13.814,24
20406	SUTURA DE HERIDA DE CORNEA C/PROLAP DE IRIS/C CUER	$ 301.057,44	$ 310.664,44
20452	FRACTURA DE LEFORT II Y III	$ 782.475,78	$ 807.445,24
20501	TRAT QUIR.GLAUCOMA.UNILATERAL	$ 650.729,03	$ 671.494,34
20502	IRIDATOMIA. COREOPLASTIA. IRIDECTOMIA.UNILATERAL	$ 539.205,62	$ 556.412,13
20503	IRIDOCICLECTOMIA O CICLECT.POR TUMORES.UNILAT	$ 854.838,49	$ 882.117,11
20552	FRACTURAS PANFACIAL	$ 834.805,16	$ 861.444,49
20601	FOTOCOAGULACION CONVENCIONAL	$ 772.363,06	$ 797.009,81
20602	FOTOCOAGULACION CON RAYO LASER.	$ 849.991,57	$ 877.115,51
20603	RETINOPEXIA CON ESCLERECTOMIA E IMPLANTE BAB SILIC	$ 663.062,08	$ 684.220,95
20604	RETINOPEXIA Y ESCLERECTOMIA.	$ 650.729,03	$ 671.494,34
20605	RETINOPEXIA NEUMATICA CON O SIN CRIO	$ 543.972,77	$ 561.331,39
20606	ESCLERECT.CON EXTRAC.DE CUERPO EXT., INT	$ 541.640,11	$ 558.924,30
20701	EXT.DEL CRISTALINO-INTRACAPSULAR -CATARATAS-	$ 553.668,72	$ 571.336,75
20702	EXT.INTRACAP.CAT.CIMPLAN LIO PMMA.EXT.LIO CAM ANT/	$ 534.222,22	$ 551.269,70
20703	CAPSULOTOMIA.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
20801	DACRIOCISTORRINOSTOMIA C/TUBO DE JONES. UNILAT	$ 541.640,11	$ 558.924,30
20802	ESCIS.DE GLAND.LAGRIMAL.ESC.DE SACO LAGR	$ 534.222,22	$ 551.269,70
20803	DRENAJE DE GLANDULA O SACO LAGRIMAL.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
20804	CATETERIZAC.CONDUCTO LAGRIMONASAL.SONDAJE LAGRIMAL	$ 119.003,23	$ 122.800,72
30102	OTOPLASTIA O RECONSTRUCCION DEL PABELLON	$ 301.057,44	$ 310.664,44
30103	OTOPLASTIA DE LOBULO HENDIDO.	$ 182.097,26	$ 187.908,13
30108	EXTIRPACION DE COLOBOMA AURIS.	$ 293.828,52	$ 303.204,84
30204	CIRUGIA PLAST.POR AGENES.DE OIDO MEDIO.	$ 682.450,83	$ 704.228,41
30208	ANTROT.MASTOIDEA.CIERRE DE FIST.MASTOID.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
30211	CIRUG.DE SEG.Y TERC.PORC.DE NERVIO FACIA	$ 876.704,78	$ 904.681,16
30301	LABERINTECTOMIA.	$ 663.062,08	$ 684.220,95
30302	FENESTRACION DE COND.SEMIC.EXTERNO	$ 663.062,08	$ 684.220,95
30303	CIRUGIA DEL SACO ENDOLINFATICO.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
30305	TRATAM.QUIRURG.DE FRACT.DEL PENASCO.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
30306	TRAT.QUIR.DE NEUR.DEL ACUST.P/VIA OTICA	$ 840.294,56	$ 867.109,07
30401	ATRESIA DE COANAS	$ 663.062,08	$ 684.220,95
30402	RESECCCION TOTAL DE NARIZ.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
30403	RECONST.DIF.DE PIRAMIDE NASAL CON COLGAJ	$ 291.402,43	$ 300.701,33
30408	RINOPLAST.CON INJ.CUT.PEDIC.C/S.INJERTO	$ 439.657,29	$ 453.687,12
30415	REDUCCIÓN DE FRACTURA NASAL, HUESOS PROPIOS DE LA	$ 387.213,48	$ 399.569,79
30501	CIERRE DE FISTULA MENINGEA	$ 876.704,78	$ 904.681,16
30503	SINUSOTOMIA COMBINADA, FRONTAL, ETMOIDAL	$ 298.818,22	$ 308.353,76
30505	SINUSOTOMIA FRONTAL EXTERNA SIMPLE	$ 216.139,12	$ 223.036,30

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

30509	CIRUGIA DE TUMORES ETMOIDALES.	$ 286.575,45	$ 295.720,32
30511	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL	$ 286.295,16	$ 295.431,08
30512	SINUSOTOMIA MAXILAR SIMPLE	$ 301.057,44	$ 310.664,44
30513	SINUSOTOMIA MAXILAR SIMPLE BILATERAL	$ 155.624,45	$ 160.590,56
30517	SINUSOTOMIA COMBINADA CON FIBRA OPTICA Y VIDEOSCOP	$ 1.931.466,13	$ 1.993.100,84
30521	COLOCACIÓN O EXTRACCIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN DE	$ 387.213,48	$ 399.569,79
30522	CANALOPLASTIA.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
30524	CIRUGÍA DE LAS GRANDES MALFORMACIONES DEL OÍDO EXT	$ 2.742.155,29	$ 2.829.659,76
30531	CIRUGÍA DE TUMORES RINOSINUSALES Y BASE DE CRÁNEO	$ 2.742.155,29	$ 2.829.659,76
30601	LARINGUECTOMIA RADICAL C/VACIAMIENTO	$ 796.582,99	$ 822.002,62
30602	LARINGOFARINGECTOMIA.	$ 682.450,83	$ 704.228,41
30605	LARINGOPLASTIA	$ 541.640,11	$ 558.924,30
30607	INCISION Y DRENAJE DE LARINGE	$ 109.302,03	$ 112.789,95
30611	INTUBACIÓN DIFICULTOSA CON FIBROSCOPIO POR ORL.	$ 134.132,95	$ 138.413,24
30614	TRAQUEOSTOMÍA.	$ 387.213,48	$ 399.569,79
30615	DILATACIÓN DE ESÓFAGO.	$ 387.213,48	$ 399.569,79
30619	EXTRACCIÓN DE QUISTE TIROGLOSO.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
30620	DRENAJE DE ABSCESO PROFUNDO DE CUELLO.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
30621	COLOCACIÓN DE STENT LARINGOTRAQUEAL.	$ 387.213,48	$ 399.569,79
30622	TOILETTE QUIRURGICO EN ORL	$ 134.132,95	$ 138.413,24
30702	EXTIRPACION DE GERMEN DENTARIO	$ 432.332,84	$ 446.128,94
30703	GINGIVECTOMIA PARCIAL	$ 189.433,26	$ 195.478,24
30704	GINGIVECTOMIA TOTAL AMPLIADA -TUMORES-.	$ 296.302,90	$ 305.758,18
30705	OPER.COMANDO DE ENCIA O DE TRIGONO RETR.	$ 670.303,60	$ 691.693,55
30706	PIOPSIA DE ENCIA. SUTURA DE ENCIA.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
30707	RESECCIÓN PARCIAL DE MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR.	$ 894.135,66	$ 922.668,28
30708	RESECCIÓN DE PALADAR DURO.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
30709	MAXILECTOMÍA SUPERIOR.	$ 894.135,66	$ 922.668,28
30710	RESECCIÓN TOTAL DE PALADAR (NO INCLUYE PRÓTESIS).	$ 894.135,66	$ 922.668,28
30804	ESCISION RADICAL DE GLANDULA SUBMAXILAR	$ 437.098,93	$ 451.047,12
30808	EXTIRPACION DE RANULA.	$ 136.009,99	$ 140.350,18
30903	ESTOMATOPLASTIA CON INJERTO	$ 432.332,84	$ 446.128,94
30905	CIERRE DE FISTULA EXTERNA DE BOCA.	$ 289.048,78	$ 298.272,57
30908	EXÉRESIS ENDOORAL DE TUMOR MALIGNO.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
30909	EXÉRESIS ENDOORAL DE TUMOR CON RESECCIÓN ÓSEA.	$ 894.135,66	$ 922.668,28
30910	EXÉRESIS COMBINADA POR TUMOR MALIGNO DE MUCOSA BUC	$ 1.931.466,13	$ 1.993.100,84
31001	QUEILOPLASTIA, LABIO LEPORINO, UNILATERA	$ 517.368,73	$ 533.878,41
31009	RESECCIÓN DEL BORDE BERMELLÓN (LIP-SHAVING).	$ 223.449,93	$ 230.580,41
31010	RESECCIÓN DE LESIÓN DE LABIO Y COLGAJOS LOCALES BI	$ 551.402,20	$ 568.997,91
31102	GLOSECTOMIA SUBTOTAL.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
31104	GLOSOPLASTIA.	$ 432.332,84	$ 446.128,94
31106	EXÉRESIS DE LENGUA ORAL Y FARÍNGEA.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
31201	PALATOPLASITA	$ 534.222,22	$ 551.269,70
31202	RESECCION PARCIAL DE PALADAR.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
31203	RESECCION TOTAL DE PALADAR.-	$ 534.222,22	$ 551.269,70

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

31204	RESECCION TOTAL DE PALADAR Y RECONT.INM.	$ 650.729,03	$ 671.494,34
31206	INCISION Y DRENAJE DE PALADAR	$ 63.137,07	$ 65.151,83
31207	RESECCIÓN PARCIAL POR LESIÓN MALIGNA.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
31302	ESCISION O ELECTROCOAGULACION DE AMIGD.	$ 157.903,57	$ 162.942,40
31305	FARINGOPLASTIA.	$ 650.729,03	$ 671.494,34
31306	FARINGUECTOMIA PARCIAL -TUMORES, ETC.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
31307	ESCISION DE DIVERT.FARINGOESOFAGICO.	$ 546.394,66	$ 563.830,57
31309	CIERRE DE FARINGOSTOMA.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
31310	SUTURA DE FARINGE.	$ 427.525,80	$ 441.168,51
40105	EXTIRPACION DE QUISTE TIROGLOSO.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
40106	PUNCION BIOPSIA DE TIROIDES.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
40107	INCISION Y DRENAJE DE QUISTE TIROG.INFE.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
40109	RESECCIÓN E IMPLANTE DE TEJIDO PARATIROIDEO.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
40111	RE-OPERACIONES POR HIPERPARATIROIDISMO.	$ 894.135,66	$ 922.668,28
40113	TIROIDECTOMÍA POR BOCIO ENDOTORÁCICO (ESTERNOTOM	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
40114	TOILETTE QUIRURGICA	$ 134.132,95	$ 138.413,24
40201	ADRENALECTOMIA BILATERAL.-	$ 888.896,10	$ 917.261,53
40202	ADRENALECTOMIA UNILATERAL.	$ 663.062,08	$ 684.220,95
40301	HIPOFISECTOMIA TRANSEPTOESFENOIDAL.	$ 935.001,22	$ 964.837,90
50101	RESECCION DE PLEURA PARIETAL. COSTILLA.	$ 784.411,61	$ 809.442,84
50102	OPERACION PLASTICA POR TORAX	$ 784.411,61	$ 809.442,84
50103	TORACOPLASTIA	$ 648.485,61	$ 669.179,33
50106	VENTANA TORÁCICA PARA TRATAMIENTO DEL EMPIEMA.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
50108	REPARACIÓN DE HERNIAS DIAFRAGMÁTICAS A TRAVÉS DE T	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
50109	RESECCIÓN DE TUMORES PARIETALES QUE INCLUYAN PLEUR	$ 894.135,66	$ 922.668,28
50110	RESECCIÓN AMPLIA DE PARED TORÁCICA CON REEMPLAZO P	$ 2.742.155,29	$ 2.829.659,76
50111	EXTRACCIÓN DE ALAMBRES ESTERNALES.	$ 134.132,95	$ 138.413,24
50114	BIOPSIA DE TUMOR DE PARED TORÁCICA	$ 387.213,48	$ 399.569,79
50115	RECEPCIÓN QUIRÚRGICA DE TUMOR DE PARTES BLANDAS	$ 551.402,20	$ 568.997,91
50116	BIOPSIA PLEURO PULMONAR POR CUALQUIER VIA	$ 894.135,66	$ 922.668,28
50201	TRAQUEOPLASTIA.	$ 648.485,61	$ 669.179,33
50202	TRAQUEOSTOMIA. TRAQUEOTOMIA	$ 296.302,90	$ 305.758,18
50203	TRAQUEORRAFIA POR ACCESO CERVICAL.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
50206	RESECCIONES TRAQUEALES QUE REQUIEREN REEMPLAZO PRO	$ 2.742.155,29	$ 2.829.659,76
50301	TRAQUEOPLASTIA POR ACCESO TORACICO.	$ 789.316,28	$ 814.504,02
50302	BRONCOTOMIA. BRONCORRAFIA	$ 553.668,72	$ 571.336,75
50303	CAVERNOSTOMIA.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
50304	CIERRE DE FISTULA BRONCO CUTANEA.	$ 772.363,06	$ 797.009,81
50401	NEUMONECTOMIA. LOBECTOMIA SEGMENT.	$ 888.896,10	$ 917.261,53
50402	SSCISION LOCAL DE LESION PULMONAR.	$ 553.668,72	$ 571.336,75
50403	OPERACIONES EN EL MEDIASTINO	$ 876.704,78	$ 904.681,16
50404	NEUMOMEDIASTINO.	$ 16.960,57	$ 17.501,79
50405	MEDIASTINOSCOPIA.-	$ 424.969,54	$ 438.530,67
50406	TORACOTOMIA AMPLIA EXPLORADORA.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
50407	DRENAJE DE PLEURA CON TROCARD.	$ 216.139,12	$ 223.036,30

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

50408	PUNCION DE CAVIDAD PLEURAL PARA LAV	$ 18.750,48	$ 19.348,82
50409	PUNCION BIOPSIA DE PLEURAL C/AGUJAS ESPECIALES	$ 63.137,07	$ 65.151,83
50410	BIOPSIA DE GRASA PRE-ESCALENICA.	$ 177.292,32	$ 182.949,87
50411	NEUMOTORAX POR CADA INYECCION.-	$ 18.750,48	$ 19.348,82
60103	MASTECTOMIA SIMPLE.	$ 527.043,69	$ 543.862,10
60107	MAMILOPLASTIA EN UNO O DOS TIEMPOS.	$ 527.043,69	$ 543.862,10
60108	ESCISION LOCAL DE LESION DE MAMA	$ 296.302,90	$ 305.758,18
60110	DRENAJE DE ABSCESO MAMARIO.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
70101	SEPTOSTOMIA INTERAURICULAR.	$ 888.896,10	$ 917.261,53
70102	SEPTOSTOMIA CON BALON DE RASHBIND	$ 655.744,97	$ 676.670,35
70103	COLOCACION DE MARCAPASO.	$ 655.744,97	$ 676.670,35
70104	COLOCACION DE MARCAPASO.	$ 852.433,40	$ 879.635,27
70105	CAMBIO DE GENERADOR DE MARCAPASO.	$ 655.744,97	$ 676.670,35
70106	IMPLANTACION DE CIRCULACION ASISTIDA	$ 1.161.538,61	$ 1.198.604,29
70108	CARDIORRAFIA.SUTURA DE CORAZON.	$ 663.062,08	$ 684.220,95
70109	PERICARDIOTOMIA CON EXPLORACION	$ 648.485,61	$ 669.179,33
70110	BIOPSIA DE PERICARDIO.	$ 539.205,62	$ 556.412,13
70111	PERICARDIOCENTESIS	$ 16.960,57	$ 17.501,79
70112	CATETERISMO DE CORAZON	$ 534.222,22	$ 551.269,70
70201	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LAS CARDIOP.	$ 2.688.289,00	$ 2.774.074,56
70202	TRATAM.QUIRURG.DE LAS CARDIOPATIAS CONG.	$ 3.467.487,30	$ 3.578.137,73
70203	REEMP.DE VALV.CARDIACA P/PROT.O INJERTO	$ 2.688.289,00	$ 2.774.074,56
70204	DOBLE REEMPLAZO VALV.CARDIACO.	$ 2.688.289,00	$ 2.774.074,56
70205	REEMP.DE UNA VALV.CARDIACA Y PLAST.	$ 2.688.289,00	$ 2.774.074,56
70206	CIERRE DEFECTOS SEPTALES.-	$ 2.603.796,89	$ 2.686.886,24
70207	TRAT.QUIRUR.DE LOS ANEUR.DEL CAYADO AOR.	$ 2.688.289,00	$ 2.774.074,56
70208	TRAT.QUIR.DE LOS ANEUR.DE LA AORTA ASC.	$ 2.688.289,00	$ 2.774.074,56
70209	DERIVAC.-BY-PASS- AORTO CORONARIA UNICA	$ 2.688.289,00	$ 2.774.074,56
70210	DERIVACION -BY-PASS- MAMARIO CORONARIA	$ 2.688.289,00	$ 2.774.074,56
70211	RESECC.DE ANEURISMA VENTRIC.C/UNICA INT.	$ 2.411.576,41	$ 2.488.531,84
70212	RESEC.DE ANEURISMA VENT.C/COMP.DE LA CIR	$ 891.269,70	$ 919.710,87
70301	CIRUGIA EN LOS GDES.TRONCOS ARTERIOV.	$ 784.411,61	$ 809.442,84
70302	TRATAM.QUIE.DE; ANEURISMA DE AORTA TORAC	$ 849.991,57	$ 877.115,51
70401	TRAT.QUIR.DEL ANEUR.DE LA AORTA ABDOMIN.	$ 888.896,10	$ 917.261,53
70402	CIR.DE LAS RAMAS VISCERALES DE LA AORTA	$ 772.363,06	$ 797.009,81
70403	DERIV.AORTO O ILIACO	$ 784.411,61	$ 809.442,84
70404	DERIVACION AORTO BIFEMORAL	$ 784.411,61	$ 809.442,84
70405	DERIV.AORTO ILIACO, UNI O BILATERAL	$ 888.896,10	$ 917.261,53
70406	OTRAS DERIVAC.ARTERIALES EN CAV.ABDOMIN.	$ 784.411,61	$ 809.442,84
70407	ANASTOMOSIS PORTO-CAVA O ESPLENO-RENAL	$ 784.411,61	$ 809.442,84
70408	CIRUGIA DE LA VENA CAVA.	$ 648.485,61	$ 669.179,33
70409	COLOC.DE FILTRO -MOBIN-UDDIN O SIMILAR	$ 344.784,76	$ 355.787,14
70501	CIRUG.DE LA ART.CAROT.O DE LA VERTEBRAL	$ 876.704,78	$ 904.681,16
70502	SUTURA O LIGADURA DE LOS VASOS PROFUNDOS	$ 648.485,61	$ 669.179,33
70503	GLOMECTOMIA- TUMOR DE GLOMUS CAROTIDEO.	$ 546.394,66	$ 563.830,57

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

70601	EMBOLECTOMIA EN ARTERIAS PERIFERICAS.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
70602	TROMBOENDART.DE VASOS PERIFER.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
70603	DERIV.-BY-PASS- DE VASOS PERIFERICOS	$ 650.729,03	$ 671.494,34
70604	DERIV.-BY-PASS- DE VASOS PERIF.CON INJ.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
70605	TRAT.DEL ANEUR.O DE LAS FIST.ARTERIO-VEN	$ 541.640,11	$ 558.924,30
70606	ANASTOMOSIS ARTERIAL. APTERIORRAFIA.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
70607	SHUNT O FISTULA ARTER.PERIF.P/HEMODIAL.	$ 291.402,43	$ 300.701,33
70608	DISEC.DE ART.P/PERFUS.REGIONAL.EXP.QUIR.	$ 177.292,32	$ 182.949,87
70609	TRATAMIENTO DE ESCLEROSIS DE VARICES POR SESION	$ 8.837,22	$ 9.119,22
70610	LIGADURA UNIL.DE TRONCOS VENOSOS PROF.	$ 291.402,43	$ 300.701,33
70611	TROMBECTOMIA VENOSA PROFUNDA.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
70612	SAFENECT.INTERNA Y/O EXTERNA DE MIEBRO.	$ 291.402,43	$ 300.701,33
70613	SAFENECT.INTERNA Y/O EXT.DE MBRO.INFER.	$ 546.394,66	$ 563.830,57
70614	OPER.DE LINTON, GOCKETT SIMILARES	$ 434.671,79	$ 448.542,53
70615	FLEBOTOMIA CON COLOC.DE CATETER.DISEC.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
70616	FLEBECTOMIA SEGMENT.P/VARICES RESIDUALES	$ 291.402,43	$ 300.701,33
70629	COLOC DE VIA CENTRAL UTI-UCO-NEO-UTIM (HON + GTOS)	$ 212.386,09	$ 219.163,51
70701	CATETERISMO DE CORAZON PARA DIAGNOST.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
70702	CARDIOGRAFIA-ANGIOCARDIOGRAFIA	$ 689.633,57	$ 711.640,35
70703	CORONARIOGRAFIA SELECTIVA DE CORONARIA	$ 728.630,49	$ 751.881,70
70704	AORTOGRAFIA POR PUNCION LUMBAR.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
70705	AORTOGRAFIA POR CATET C/S ESTU SELEC RAMA TORACICA	$ 109.302,03	$ 112.789,95
70706	AORTOGRAFIA ABDOMINAL Y ESTUDIO SELEC.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
70707	AORTOGRAFIA TORACICA Y O EST.SELECTIVO	$ 534.222,22	$ 551.269,70
70708	AORTOGRAFIA ABDOMINAL Y ESTUDIO SELECT.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
70709	CAVOGRAFIA ABDOMINAL Y/O TORACICA	$ 216.139,12	$ 223.036,30
70710	ACIGOGRAFIA POR PUNCION TRANSOSEA.	$ 216.139,12	$ 223.036,30
70711	FLEBOGRAFIA DEL SENO PETROSO	$ 216.139,12	$ 223.036,30
70712	ARTERIOG.SELEC.DE ATT.INTERC.Y LUMB.BIL.	$ 296.302,90	$ 305.758,18
70713	FLEBOG.SUPRA.BILAT.CON EXTRACCION	$ 216.139,12	$ 223.036,30
70714	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA POR PUNCION.	$ 16.960,57	$ 17.501,79
70715	EMBOLIZAC.SELEC.TERAP.Y/O INYEC.DE DROG.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
70716	FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIOR O SUP.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
80101	ESOFAGUECTOMIA TOTAL Y RECONST.EN UN TPO	$ 910.731,94	$ 939.794,17
80102	ESOFAG.SEG.Y RECONT.EN UN TIEMPO.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
80103	ESOFAGUECTOMIA TOTAL	$ 772.363,06	$ 797.009,81
80104	REEMPLAZO DE ESOFAGO.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
80105	ESOFAGOGASTROPLASTIA -ESOFAGOPLASTIA	$ 888.896,10	$ 917.261,53
80106	OPERACIONES DERIVATIVAS PALIATIVAS	$ 888.896,10	$ 917.261,53
80107	TRATAM.DELA ATRESIA ESOFAGICA.	$ 888.896,10	$ 917.261,53
80108	ESOFAGOTOMIA EXPLORADORA POR VIA TORAC.	$ 536.731,25	$ 553.858,79
80109	ESCISION DE DIVERTICULO ESOFAG.INTRATOR.	$ 650.729,03	$ 671.494,34
80110	ESOFAFOTOMIA O ESOFAGORRAFIA DE ESOFAGO	$ 534.222,22	$ 551.269,70
80111	ESCISION DE DIVERT.DE ESOFAGO CERVICAL.	$ 546.394,66	$ 563.830,57
80112	INTUBACION DE ESOFAGO.	$ 536.731,25	$ 553.858,79

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

80113	COLOCACION DE TUBO DE SOUTARD.	$ 189.433,26	$ 195.478,24
80114	REOPERACIÓN ANTIRREFLUJO GASTROESOFÁGICO, POR VÍA	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
80116	ESOFAGECTOMÍA DISTAL CON GASTRECTOMÍA TOTAL.	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
80117	ESOFAGOSTOMÍA TEMPORARIA O DEFINITIVA, COMO ÚNICA	$ 387.213,48	$ 399.569,79
80118	CIERRE DE ESOFAGOSTOMÍA.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
80120	OPERACIONES PALIATIVAS POR HIPERTENSIÓN PORTAL (TR	$ 894.135,66	$ 922.668,28
80122	COLOCACION ENDOSCOPICA DE BANDING P/VARICES ESOFAG	$ 387.213,48	$ 399.569,79
80203	HERNIOPLASTIA INGUINAL, CRURAL, EPIGAST.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
80204	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL ONFALOCELE.-	$ 534.222,22	$ 551.269,70
80205	HERNIOPLASTIA BILATERAL.	$ 553.668,72	$ 571.336,75
80206	EVENTRACION., HERNIA RECIDIVADA.	$ 546.394,66	$ 563.830,57
80207	CIERRE DE PARED ABDOMINAL POR EVISC	$ 301.057,44	$ 310.664,44
80210	LAPARASCOPIA CON LUZ FRIA	$ 242.855,48	$ 250.605,21
80211	LAPARASCOPIA CONVENCIONAL	$ 109.302,03	$ 112.789,95
80301	GASTRECTOMIA TOTAL.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
80302	GASTRECTOMIA SUBTOTAL O REGASTRECTOMIA	$ 658.200,45	$ 679.204,18
80303	GASTROTOMIA	$ 534.222,22	$ 551.269,70
80305	GASTRORRAFIA	$ 541.640,11	$ 558.924,30
80306	GASTRODUODENASTOMIA-GASTROYEYUNOSTOMIA	$ 541.640,11	$ 558.924,30
80307	VAGOTOMIA CON PILOROPLASTIA O C/GASTROEN	$ 658.200,45	$ 679.204,18
80308	PILOROMIOTOMIA-PILOROPLASTIA.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
80309	CIERRE O ELIM.DE GASTREOENTEROANASTOMOSI	$ 658.200,45	$ 679.204,18
80310	CIERRE DE FIST.GASTROCOLICA O GASTROYEYU	$ 670.303,60	$ 691.693,55
80311	CIERRE DE GASTROSTOMIA U OTRA FIST.EXT.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
80312	VAGOTOMÍA TRONCULAR. VAGOTOMÍA SUPERSELECTIVA.	$ 894.135,66	$ 922.668,28
80313	PARCHE YEYUNAL EN DUODENO POR LESIONES TRAUMÁTICAS	$ 551.402,20	$ 568.997,91
80314	VÓLVULO GÁSTRICO, DEVOLVULACIÓN Y GASTROPEXIA.	$ 387.213,48	$ 399.569,79
80315	RESECCIÓN SEGMENTARIA DE DUODENO.	$ 894.135,66	$ 922.668,28
80316	INTERPOSICIÓN DE YEYUNO.	$ 894.135,66	$ 922.668,28
80402	ESCISION DIVERTICULO DE MECKEL.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
80501	COLECTOMIA TOTAL CON REST.DEL TRANSITO	$ 876.704,78	$ 904.681,16
80502	COLECTOMIA TOTAL CON ILEOSTOMIA TEMPOR.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
80506	OPERACIONES RADICALES PARA EL MEGACOLON	$ 903.295,16	$ 932.120,07
80507	A: OPERA. RADICA. P/MEGACOL (B: +089007)	$ 467.067,57	$ 481.972,09
80508	COLON PROTECTOMIA TOTAL	$ 646.042,72	$ 666.658,49
80509	PROCTOSIGMOIDECTOMIA ABDOMINOPERINEAL	$ 903.295,16	$ 932.120,07
80510	A: PROCTOSIGMOIDE. ABDO.PER (B: +089010)	$ 467.067,57	$ 481.972,09
80511	PROTECTOMIA.	$ 650.729,03	$ 671.494,34
80512	PROTECTOMIA CON PROSTATECTOMIA O COLPEC.	$ 772.363,06	$ 797.009,81
80513	RECTOTOMIA, SIGMOIDOTOMIA	$ 546.394,66	$ 563.830,57
80514	PROCTOTOMIA CON DESCOMPRESION.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
80515	DESCENSO TRANSANAL POR VIA PERINEAL.	$ 646.042,72	$ 666.658,49
80516	OPERACION PLASTICA EN MALFORMACIONES	$ 888.896,10	$ 917.261,53
80517	A: OPERA. PLAS. EN MALFORM. (B: +089017)	$ 903.295,16	$ 932.120,07
80518	PROCTORRAFIA.	$ 534.222,22	$ 551.269,70

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

80519	PROCTOPEXIA. PROLAPSO DE RECTO	$ 546.394,66	$ 563.830,57
80522	OPERACION PLASTICA EN COLOSTOMIA	$ 303.558,07	$ 313.244,86
80523	DRENAJE DE ABSCESO PERIRRECTAL	$ 216.139,12	$ 223.036,30
80524	APENDICECTOMIA.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
80601	ANOPLASTIA	$ 291.402,43	$ 300.701,33
80603	ESFINTEROPLASTIA TIPO PICKREL O SIMILAR	$ 539.205,62	$ 556.412,13
80604	ESFINTEROPLASTIA TIPO PLICATURA	$ 291.402,43	$ 300.701,33
80605	CERCLAJE DE ANO.	$ 133.575,50	$ 137.838,01
80607	TROMBECTOMIA, INFARTECTOMIA	$ 63.137,07	$ 65.151,83
80608	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL PROLAPSO.	$ 291.402,43	$ 300.701,33
80609	TRATAMIENTO DE LAS HEMORROIDES	$ 63.137,07	$ 65.151,83
80610	TRATAMIENTO ESCLEROSANTE EN HEMORROIDES	$ 16.960,57	$ 17.501,79
80612	FISURECTOMIA, CRIPTECTOMIA O RAPILECTOMI	$ 138.362,59	$ 142.777,86
80613	ESFINTEROTOMIA O ESFINTERECTOMIA	$ 138.362,59	$ 142.777,86
80614	ESCISION DE LESION DE PIEL PERIANAL	$ 63.137,07	$ 65.151,83
80615	FULGURACION RADICAL DE CONDILOMAS ACUM.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
80616	INCISION O DRENAJE DE ABSCESO PERIANAL.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
80617	TRATAMIENTO RADICAL DEL ABSCESO PERIANAL	$ 291.402,43	$ 300.701,33
80619	ESCISIÓN LOCAL AMPLIA DE TUMOR MALIGNO DE ANO.	$ 387.213,48	$ 399.569,79
80620	TRATAMIENTO DE LAS LESIONES RECTOANALES CON ULTRAS	$ 223.449,93	$ 230.580,41
80622	FISTULA PERIANAL COMPLEJA: 2 O MÁS TRAYECTOS FISTU	$ 551.402,20	$ 568.997,91
80623	TOILETTE QUIRURGICO	$ 134.132,95	$ 138.413,24
80701	LOBECTOMIA HEPATICA.	$ 888.896,10	$ 917.261,53
80702	SEGMENTECTOMIA HEPATICA.	$ 772.363,06	$ 797.009,81
80703	HEPATECTOMIA PARCIAL	$ 650.729,03	$ 671.494,34
80704	HEPATOSTOMIA	$ 546.394,66	$ 563.830,57
80705	SUTURA DE HIGADO	$ 541.640,11	$ 558.924,30
80706	BIOPSIA DE HIGADO POR LAPAROTOMIA.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
80707	PUNCION DE HIGADO	$ 109.302,03	$ 112.789,95
80708	COLECISTOSTOMIA.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
80709	COLECISTECTOMIA	$ 658.200,45	$ 679.204,18
80710	SECCION DE AMPOLLA DE VATER, TRANSDUOD.	$ 864.564,89	$ 892.153,88
80711	COLEDOCOTOMIA.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
80712	ANASTOMOSIS BILIODIGESTIVAS SIMPLES	$ 864.564,89	$ 892.153,88
80713	ANASTOMOSIS BILIODIGESTIVAS COMPLEJAS.	$ 891.367,33	$ 919.811,61
80714	OPERACIONES REPARADORAS DE LA VIA BILIAR	$ 888.896,10	$ 917.261,53
80715	EXTRAC.INSTRUM.COMPLETA DE CALCULOS	$ 63.137,07	$ 65.151,83
80717	PAPILOTOMIA ENDOSCOPICA	$ 560.985,83	$ 578.887,35
80801	DUODENOPANCREATECTOMIA.	$ 888.896,10	$ 917.261,53
80802	ANASTOMOSIS PANCREATICODIGESTIVAS	$ 663.062,08	$ 684.220,95
80803	ESCISION LOCAL DE LESION DE PANCREAS	$ 658.200,45	$ 679.204,18
80804	ESCISION CORPOROCAUDAL.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
80805	SUTURA DE PANCREAS	$ 541.640,11	$ 558.924,30
80806	PANCREATECTOMÍA CORPOROCAUDAL O CAUDAL CON CONSERV	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
80807	SECUESTRECTOMÍA PANCREÁTICA Y/O PERIPANCREÁTICA PO	$ 551.402,20	$ 568.997,91

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

80808	ISTMECTOMÍA CON CONSERVACIÓN DE CABEZA Y PÁNCREAS	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
80809	PAPILECTOMÍA CON REINSERCIÓN DE COLÉDOCO Y WIRSUNG	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
80810	DRENAJE EXTERNO QUIRÚRGICO DE PSEUDOQUISTE, COLECC	$ 387.213,48	$ 399.569,79
80811	DRENAJE EXTERNO PERCUTÁNEO DE PSEUDOQUISTE, COLECC	$ 387.213,48	$ 399.569,79
80812	BIOPSIA PERCUTÁNEA GUIADA DE TUMOR PANCREÁTICO.	$ 223.449,93	$ 230.580,41
80901	ESPLENECTOMIA	$ 553.668,72	$ 571.336,75
80902	PUNCION ESPLENICA PERCUTANEA.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
90101	LINFADENECTOMIA CERVICAL, AXILAR O ING.	$ 484.162,51	$ 499.612,54
90102	LINFADENECTOMIA CERVICAL.	$ 494.920,86	$ 510.714,20
90103	ESCISION DE LESION DE CONDUCTOS LINFAT.	$ 477.524,63	$ 492.762,84
90104	DRENAJE DE SENO LINFATICO	$ 484.162,51	$ 499.612,54
90105	LINFADENECTOMIA -BIOPSIA DE GANGLIO	$ 97.586,26	$ 100.700,32
90106	LINFADENOTOMIA.	$ 97.586,26	$ 100.700,32
90107	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO POR PU	$ 30.182,80	$ 31.145,96
90108	DISECCION QUIRURGICA PARA LINFOADENOG.	$ 193.211,49	$ 199.377,03
100103	NEFROURETERECTOMIA TOTAL CON CISTECT.	$ 951.082,06	$ 981.431,88
100105	CIRUGIA VASCULORRENAL	$ 670.303,60	$ 691.693,55
100106	TRANSPLANTE RENAL -CON AUTORIZACION	$ 8.639.149,58	$ 8.914.832,11
100107	LUMBOTOMIA.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
100108	TRATAM.QUIRURG.DE LA FISTULA LUMBAR.I	$ 434.671,79	$ 448.542,53
100109	BIOPSIA RENAL PERCUTANEA.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
100111	DERIVACIONES URETERALES..	$ 757.786,58	$ 781.968,19
100112	DERIVACIONES URETERALES..	$ 879.167,61	$ 907.222,58
100113	URETERECTOMIA PARCIAL.	$ 539.205,62	$ 556.412,13
100116	TRATAM.QUIRURG.DE LA FISTULA URETEROINT.	$ 546.394,66	$ 563.830,57
100117	URETERONEOCISTOSTOMIA CON COLGAJO VESICAL	$ 4.189.401,17	$ 4.323.088,48
100118	CIRUG LITIASIS RENAL MAS 2CM NEFROLITOTOMIA PERCUT	$ 553.668,72	$ 571.336,75
100119	CIRUG LITIASIS RENAL - 2CM NEFROURETERECTOMIA TOTA	$ 771.942,09	$ 796.575,41
100120	ENDOPIELOTOMIA POR CUALQUIER VIA	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
100121	COLOCACION DE PIGTAIL O DOBLE J ENDOSCOPICO	$ 387.213,48	$ 399.569,79
100122	RETIRO DE PIGTAIL O DOBLE J ENDOSCOPICO	$ 134.132,95	$ 138.413,24
100130	NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA.	$ 551.402,20	$ 568.997,91
100201	CISTECTOMIA TOTAL CON DERIVACION URETERA	$ 888.896,10	$ 917.261,53
100202	CISTECTOMIA TOTAL CON DERIVACION URETER.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
100203	CISTECTOMIA PARCIAL	$ 650.729,03	$ 671.494,34
100204	COLOCISTOPLASTIA AGRAND VESICAL CISTOPLASTIA	$ 650.729,03	$ 671.494,34
100205	CISTOPLASTIA PARA LA EXTROFIA VESICAL.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
100206	TRATAM.QUIR.DE LA FISTULA VESICOINTEST.	$ 553.668,72	$ 571.336,75
100209	CISTOTOMIA POR PUNCION CON TROCAR.	$ 16.960,57	$ 17.501,79
100211	TRAT.DE LA INCONTINENCIA DE ORINA.	$ 291.402,43	$ 300.701,33
100212	TRAT.DE LA INCONTIN.DE LA ORINA.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
100213	TRAT.DE LA INCONT.DE ORINA EN LA MUJER.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
100214	PLAST CISTOCELE -TRAT QUIR FISTULA VESICOINTESTNAL	$ 387.213,48	$ 399.569,79
100215	CISTECTOMIA TOTAL C/NEOVEJIGA CONTINENTE	$ 2.742.155,29	$ 2.829.659,76
100216	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO VESICAL	$ 387.213,48	$ 399.569,79

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

100301	EPISPADIAS O HIPOSPADIAS DISTAL POR TIEMPO OPERAT.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
100302	URETROPLASTIA.	$ 553.668,72	$ 571.336,75
100304	URETRORRAFIA POR DESGARRO, HERIDA,ETC.	$ 539.205,62	$ 556.412,13
100305	MEATOTOMIA.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
100306	ELECTROCOAGULACION O RESECCION ENDOSCOP.	$ 284.139,92	$ 293.207,06
100307	URETROPLASTIA POR ESTRECHEZ DE URETRA MAYOR A 4 CM	$ 2.742.155,29	$ 2.829.659,76
100308	EPISPADIAS O HIPOSPADIAS PROXIMAL POR TIEMP OPERAT	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
100309	URETROLISIS POR CIRUGIA DE INCONTINENCIA	$ 894.135,66	$ 922.668,28
100401	PROSTATECTOMIA RADICAL.	$ 784.411,61	$ 809.442,84
100403	RESECCION DE FIBROSIS Y CICATRICES.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
100405	VESICULECTOMIA.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
100406	PROSTATOMIA. DRENAJE.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
100407	BIOPSIA PROSTATICA POR PUNCION C/ECO O TAC	$ 43.721,02	$ 45.116,20
100501	ORQUIFUNICLECTOMIA ONCOLOGICA ORQUIDECTOMIA UNILAT	$ 537.917,52	$ 555.082,92
100502	ORQUIDECTOMIA SUB-ALBUDINEA BILATERAL.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
100504	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
100505	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	$ 534.222,22	$ 551.269,70
100507	BIOPSIA DE TESTICULO.	$ 291.402,43	$ 300.701,33
100508	ESCROTOPLASTIA.	$ 293.828,52	$ 303.204,84
100509	DRENAJE DE ABSCESO TESTICULAR.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
100510	PUNCION DE DERRAME ESCROTAL.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
100511	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL CON TESTÍCULO ABDOMINAL.	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
100601	EPIDIDIMECTOMIA BILATERAL.	$ 301.057,44	$ 310.664,44
100602	EPIDIDIMECTOMIA UNILATERAL.	$ 289.048,78	$ 298.272,57
100603	EPIDIDIMOVASOSTOMIA, ANASTOM.DE COND.DEF	$ 432.332,84	$ 446.128,94
100604	EPIDIDIMOTOMIA Y DRENAJE.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
100605	ANASTOMOSIS DEL CONDUCTO DEFERENTE.	$ 291.402,43	$ 300.701,33
100606	BIOPSIA DE EPIDIDIMO.	$ 111.655,68	$ 115.218,70
100701	AMPUTACION RADICAL O PARCIAL.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
100702	AMPUTACION COMPLETA O PARCIAL DE PENE.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
100703	OPERACION PLASTICA DE PENE	$ 301.057,44	$ 310.664,44
100704	ESCISION TOTAL DE LESION DE PENE.	$ 291.402,43	$ 300.701,33
100705	BIOPSIA DE PENE.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
100706	CAVERNOSTOMIA. PUNCION DE CUERPOS CAVER.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
100707	RESECCION DE ESCLEROSIS EN CPOS.CAVERN.	$ 111.655,68	$ 115.218,70
100708	SHUNT CAVERNO-ESPONJOSO O CAVERNO-SAFENO	$ 160.980,53	$ 166.117,56
100710	CIRCUNCISION.	$ 179.738,36	$ 185.473,96
100711	INCISION DORSAL O LATERAL DEL PREPUCIO.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
101102	TRAT ENDOSCOP REFLUJ VESICOURET LESION PROST Y VEJ	$ 551.402,20	$ 568.997,91
110101	RESECCION CUNEIFORME DE OVARIOS. EX	$ 534.222,22	$ 551.269,70
110102	CULDOSCOPIA O LAPARASCOPIA.	$ 344.784,76	$ 355.787,14
110103	CELIOSCOPIA, CULDOSCOPIA O LAPARASCOPIA.	$ 179.738,36	$ 185.473,96
110105	MICROCIRUGIA PARA EL TRATAMIENTO DE	$ 888.896,10	$ 917.261,53
110202	EXENTERACION PELVIANA.	$ 888.896,10	$ 917.261,53
110203	HISTERECTOMIA CON O SIN ANEXECTOMIA.	$ 658.200,45	$ 679.204,18

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

110206	MIOMECTOMIA VAGINAL POR HISTEROTOMIA.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
110210	RASPADO UTERINO TERAPEUTICO.	$ 296.302,90	$ 305.758,18
110211	RASPADO UTERINO DIAGNOSTICO.	$ 296.302,90	$ 305.758,18
110215	BIOPSIA DE CUELLO (UNICA OPERACION)	$ 63.137,07	$ 65.151,83
110216	APLICACION DE RADIUM EXTRA O INTREAUT.	$ 216.139,12	$ 223.036,30
110301	TRATAMIENTO QUIRURG.DE LA AGENESIA VAG.	$ 570.675,48	$ 588.886,21
110305	COLPORRAFIA POSTERIOR C/RECONST.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
110309	COLPOTOMIA.	$ 216.139,12	$ 223.036,30
110310	VAGINISMO.	$ 177.292,32	$ 182.949,87
110311	BIOPSIA DE VAGINA.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
110314	ESCISION DE LABIOS.	$ 177.292,32	$ 182.949,87
110318	ABLACION DE LESIONES DE VULVA Y VAGINA CON LASER	$ 223.449,93	$ 230.580,41
110319	ABLACION DE LESIONES DE CUELLO CON CRIOCIRUGIA(N	$ 223.449,93	$ 230.580,41
110320	DESTR LESION HPV EN UNA REGION X ELECTRCOAG/APLIC	$ 59.384,04	$ 61.279,03
110321	DESTRUC LESION HPV DOS O MAS REGIONES POR ELECTROC	$ 89.374,72	$ 92.226,75
110401	PARTO.	$ 403.135,80	$ 416.000,20
110403	OPERACION CESAREA CLASICA.	$ 366.468,38	$ 378.162,70
110404	ATENCION DEL ALUMBRAMIENTO.	$ 57.458,70	$ 59.292,26
110405	AMNIOCENTESIS TRANSABDOMINAL O VAGINAL	$ 35.287,98	$ 36.414,05
120201	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
120202	ESTERNON, ESCAPULA, HUMERO.	$ 55.884,00	$ 57.667,31
120203	PELVIS, FEMUR TIBIA Y PERONE.	$ 55.884,00	$ 57.667,31
120301	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	$ 670.303,60	$ 691.693,55
120302	HUMERO, PELVIS, SACRO, FEMUR, TIBIA-PER.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
120303	CUBITO, RADIO, TERCIO INFERIOR.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
120304	ESTERNON, COSTILLAS, CLAVICULA, ESC.ROT.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
120305	METACARPIANO -EXCEPTO EL PRIMER MET	$ 415.249,44	$ 428.500,40
120401	VERTEBRAS, LAMINECTOMIA.	$ 852.433,40	$ 879.635,27
120402	COXAL, FEMUR, HUMERO.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
120403	ESTERNON, ESCAPULA, CUBITO, RADIO, CARPO	$ 437.098,93	$ 451.047,12
120404	COST.CLAV.METACARP.METATARS.FALANGE,ROTU	$ 315.665,41	$ 325.738,56
120405	PUNCION BIOPSIA DE VERTEBRA.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
120406	PUNCION BIOPSIA DE CUALQUIER OTRO HUESO.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
120501	ESCAPULA, HUMERO, ISQUION, ILION.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
120502	COXAL, FEMUR, TIBIA, HUMERO, MAX.SUP.O I	$ 772.363,06	$ 797.009,81
120503	CUBITO, RADIO, PERONE, CARPO.	$ 531.780,39	$ 548.749,95
120504	CLAVICULA, ROTULA, METATARSIANO-METACAR.	$ 432.332,84	$ 446.128,94
120601	FEMUR, TIBIA, TIBIA Y PERONE.	$ 655.744,97	$ 676.670,35
120602	HUMERO CUBITO Y/O RADIO, ASTRAGALO	$ 541.640,11	$ 558.924,30
120603	METACARPIANO, METATARSIANO, FALANGES.	$ 529.468,73	$ 546.364,52
120701	CLAVICULA.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
120702	HUMERO.	$ 801.424,67	$ 826.998,80
120703	CUBITO, RADIO, CARPO, HUESOS DE LA CARA.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
120704	METACARPIANO.	$ 492.988,18	$ 508.719,85
120705	UNA O MAS FALANGES DE UN MISMO DEDO.	$ 364.272,20	$ 375.896,43

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

120706	FEMUR, TIBIA, PERONE.	$ 801.424,67	$ 826.998,80
120707	ASTRAGALO, CALCANEO, OTROS HUES.DEL TARS	$ 534.222,22	$ 551.269,70
120708	METATARSIANO, UNA O MAS FALANGES.	$ 492.988,18	$ 508.719,85
120801	ARTROCENTESIS.	$ 16.960,57	$ 17.501,79
120901	SACRO-ILIACA, CONCRO-COSTAL, CONDRO-EST.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
120902	HOMBRO, CADERA, RODILLA.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
120903	METACARPO O METATARSO-FALANGICA, INTER.	$ 281.645,59	$ 290.633,14
121001	CADERA.	$ 757.786,58	$ 781.968,19
121002	RODILLA.	$ 757.786,58	$ 781.968,19
121003	HOMBRO, CODO, MUNECA, CUELLO DE PIE,	$ 757.786,58	$ 781.968,19
121004	ESTERNO-CLAVICULAR, CARPO, TARSO,	$ 648.485,61	$ 669.179,33
121005	ACROMIO-CLAVICULAR, METACARPO-FALANGICA.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
121101	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	$ 757.786,58	$ 781.968,19
121102	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	$ 864.564,89	$ 892.153,88
121103	HOMBRO, CODO.-	$ 760.196,92	$ 784.455,45
121104	ESTERNO-CLAVICULAR, MUNECA, TARSO.	$ 648.485,61	$ 669.179,33
121105	DOBLE ARTRODESIS.	$ 648.485,61	$ 669.179,33
121106	TRIPLE ARTRODESIS.	$ 740.660,15	$ 764.295,23
121107	METACARPO-FALANGICA, METATARSO-FALANG.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
121201	ESTERNO-CLAVICULAR, ACROMIO-CLAVICULAR.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
121202	HOMBRO, CADERA, RODILLA, TEMPORO MAXILAR	$ 539.205,62	$ 556.412,13
121203	METACARPO O METATARSO-FALNGICA, INTRFAL.	$ 289.048,78	$ 298.272,57
121204	ESCISION O INCISION, BIOPSIA DRENAJE.	$ 289.048,78	$ 298.272,57
121301	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	$ 364.272,20	$ 375.896,43
121302	CADERA, RODILLA.	$ 235.590,87	$ 243.108,77
121303	CLAVICULA, HOMBRO, CODO, MUNECA, ETC.	$ 235.590,87	$ 243.108,77
121304	METACARPO O METATARSO-FALANGICAS.	$ 123.843,86	$ 127.795,82
121305	COLUMNA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	$ 857.304,47	$ 884.661,78
121306	CADERA, RODILLA.	$ 857.304,47	$ 884.661,78
121307	CLAVICUAL, HOMBROS, CODO, MUNECA, ETC.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
121308	METACARPO O METATARSO-FALANGICA.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
121401	MIECTOMIAS.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
121402	INCISION DE MUSUCULOS, ESCSION DE LESION	$ 259.831,80	$ 268.123,25
121501	EXPLORACION, DRENAJE, EXTRACCION, ETC.	$ 531.780,39	$ 548.749,95
121502	REPARACION Y SUTURA.	$ 446.831,62	$ 461.090,40
121503	TENOPLASTIA CON ALARGAMIENTO O ACORTAM.	$ 558.515,65	$ 576.338,35
121504	REPARACION Y SUTURA.	$ 432.332,84	$ 446.128,94
121505	TENOPLASTIA CON ALARGAMIENTO O ACORTA.	$ 558.515,65	$ 576.338,35
121506	REPARACION Y SUTURA.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
121507	TENOPLASTIA CON ALARGAM.O ACORTAM.O INJ.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
121508	TRATAM.DE LA SECUELA POR PARALISIS.	$ 658.200,45	$ 679.204,18
121509	ESCISION GANGLION.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
121601	INTERESCAPULOTORACICA.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
121602	HOMBRO.	$ 553.668,72	$ 571.336,75
121603	BRAZO, CODO, ANTEBRAZO, MUNECA, MANO.	$ 434.671,79	$ 448.542,53

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

121604	INTERILEOABDOMINAL.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
121605	CADERA.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
121606	MUSLO O RODILLA.	$ 648.485,61	$ 669.179,33
121607	PIE O PIERNA.	$ 534.222,22	$ 551.269,70
121608	DEDO DE LA MANO.	$ 157.903,57	$ 162.942,40
121609	DEDO DEL PIE.	$ 157.903,57	$ 162.942,40
121701	DISCECTOMIA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
121702	DISCECTOMIA CERVICAL, DORSAL O LUMBAR	$ 910.731,94	$ 939.794,17
121703	TRAT.QUIR.DE LA ELEV.CONG.DE ESCAPULA.	$ 760.196,92	$ 784.455,45
121704	TENOTOMIAS Y O FASCIOTOMIAS UNICAS O MUL	$ 434.671,79	$ 448.542,53
121705	OPERACIONES EN EL HUECO SUPRACLAVICULAR.	$ 648.485,61	$ 669.179,33
121706	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA LUXACION .	$ 551.343,41	$ 568.937,24
121707	APONEUROTIMIA -FASCIOTOMIA SUBCUTANEA-.	$ 551.343,41	$ 568.937,24
121708	APONEURECTOMIA PARCIAL O TOTAL.	$ 551.343,41	$ 568.937,24
121709	APONEURECTOMIA PARCIAL E INJERTO	$ 551.343,41	$ 568.937,24
121710	DE UN ESPACIO DIGITAL, SIN INJERTO.	$ 441.951,10	$ 456.054,13
121711	DE UN ESPACIO DIG.CON INJERTO.	$ 441.951,10	$ 456.054,13
121712	RECONSTRUCCION TOTAL DEL PULGAR P/TRANS.	$ 519.786,42	$ 536.373,25
121713	RECONST.PARC.DEL PULGAR.	$ 434.671,79	$ 448.542,53
121715	LUXACION CONG.DE CADERA.	$ 864.564,89	$ 892.153,88
121716	DISPLASIA DE CADERA.	$ 760.196,92	$ 784.455,45
121717	EPIFISIOLISIS DE CADERA.	$ 760.196,92	$ 784.455,45
121718	TRATAMIENTO QUIRURG.DE LA LUXAC.TRAUM.	$ 760.196,92	$ 784.455,45
121719	CUADRICEPSPLASTIA.	$ 760.196,92	$ 784.455,45
121720	LUXACION RECIDIVANTE DE ROTULA.	$ 298.735,29	$ 308.268,18
121721	PIE ZAMBO, VARO EQUINO SUPINADO, TRAT.Q.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
121722	PIE EQUINO, TRAT.QUIRURGICO.	$ 298.735,29	$ 308.268,18
121723	POE PLANO O PIE CAVO, TRAT.QUIRURG.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
121724	SEUDOEXOSTOSIS DE HABLUND.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
121725	TRAT.QUIRURG.DEL PIE HENDIDO.	$ 298.735,29	$ 308.268,18
121726	TRAT.QUIRURG.COMPLETO DEL HALLUS VALGUS	$ 641.051,97	$ 661.508,48
121727	TRAT.QUIR.DEL DEDO EN GARRA.	$ 424.969,54	$ 438.530,67
121728	EXERESIS DEL NEUROMA DE MORTON.	$ 133.575,50	$ 137.838,01
121801	MUSCULARES, PERIARTICULARES, TENDINOSAS.	$ 16.960,57	$ 17.501,79
121802	MOVIL.FORZADA DE ARTICULACION.	$ 65.583,11	$ 67.675,92
121901	FRONDA ARTICULADA PARA MAXILARES.	$ 145.719,59	$ 150.369,62
121902	YESO PARA NARIZ.	$ 24.352,21	$ 25.129,31
121903	MINERVA.	$ 393.389,45	$ 405.942,84
121904	COLLAR DE SHANZ ENYESADO.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121905	VENDAJE DE SHANZ.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121906	CORSET.	$ 267.121,61	$ 275.645,69
121907	CORSELETE.	$ 145.719,59	$ 150.369,62
121908	CORSET DE RISSER O SIMILARES.	$ 393.389,45	$ 405.942,84
121909	LECHO DE LORENZ HASTA CADERA.	$ 267.121,61	$ 275.645,69
121910	LECHO DE LORENZ HASTA PIE.	$ 315.665,41	$ 325.738,56

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

121911	VENDAJE DE CINGULO PARA COSTILLA.	$ 72.840,37	$ 75.164,77
121912	VENDAJE EN OCHO ENYESADO.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121913	VENDAJE DE ROBERT JONES.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121914	VELPEAU DE YESO.	$ 72.840,37	$ 75.164,77
121915	VENDAJE DE VALPEAU.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121916	YESO TORACO-BRAQUIAL.	$ 267.121,61	$ 275.645,69
121917	YESO BRAQUIPALMAR.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
121918	YESO COLGANTE.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
121919	YESO ANTEBRAQUIPALMAR.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
121920	MANO DE YESO.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121921	VALVA LARGA DE MIEMBRO SUPERIOR.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121922	VALVA CORTA DE MIEMBRO SUPERIOR.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121923	YESO PELVIPEDICO.	$ 267.121,61	$ 275.645,69
121924	DUCROQUET.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
121925	CALZA DE YESO.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
121926	BOTA LARGA DE YESO.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
121927	BOTA CORTA DE YESO.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
121928	BOTIN DE YESO.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121929	VALVA LARGA DE MIEMBRO INFERIOR.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121930	VALVA CORTA DE MIEMBRO INFERIOR.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121931	PASTA DE UNNA.	$ 48.483,96	$ 50.031,13
121932	TRACCION CONTINUA CUTANEA.	$ 121.492,30	$ 125.369,23
121933	TRACCION CONTINUA TIPO COTRAL.	$ 395.800,85	$ 408.431,18
121934	TRACCION CONTINUA ESQUELETICA CEFALICA.	$ 315.665,41	$ 325.738,56
121935	TRACCION CONTINUA ESQUELETICA CEFAL.O	$ 393.389,45	$ 405.942,84
121936	TRACCION CONTINUA ESQUELETICA DE MIEMBRO	$ 145.719,59	$ 150.369,62
130101	ESCISION DE QUIESTE DERMOIDEO SACROCOX.	$ 342.489,90	$ 353.419,04
130102	ESCISION AMPLIA DE LESION DE PIEL.	$ 291.402,43	$ 300.701,33
130103	ESCISION RADICAL DE ANGIOMA CAVERNOSO.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
130104	ESCISION LOCAL DE LESION DE PIEL O GLAN.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
130105	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
130106	DESTRUCCION DE LESION DE PIEL HASTA 5 ELEMENTOS	$ 63.137,07	$ 65.151,83
130107	DESTRUCCION DE LESION DE PIEL MAS DE 5 ELEMENTOS	$ 109.302,03	$ 112.789,95
130108	BIOPSIA DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
130109	ESCISION DE UNA, LECHO O REPLIEGUE UNG.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
130110	SUTURAS DE HERIDAS.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
130111	PREPARACION DEL COLGAJO Y CIERRE PLASTICO POR ROTA	$ 223.449,93	$ 230.580,41
130112	ESCSION DE TUMOR DE TEJIDOS.	$ 114.151,05	$ 117.793,71
130113	ESCISION DE LIPOMA GIGANTE.	$ 286.575,45	$ 295.720,32
130114	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO PROFUNDO.	$ 109.302,03	$ 112.789,95
130115	IMPLANTACION DE *PELLETS* EN TEJIDO	$ 63.137,07	$ 65.151,83
130116	SUTURA DE HERIDA DE PIEL Y CELULAR SUBCUTÁNEO MAYO	$ 223.449,93	$ 230.580,41
130118	DESFIGURACIÓN DE ROSTRO, REPARACIÓN QUIRURGICA EN	$ 551.402,20	$ 568.997,91
130119	TOILETTE QUIRURGICO DE MIEMBRO INFERIORES	$ 134.132,95	$ 138.413,24
130201	INJERTO LIBRE DE GRASA, DERMIGRASA.	$ 529.468,73	$ 546.364,52

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

130202	PREPARACION DE COLGAJO TUBULADO.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
130203	ADELGAZAMIENTO DE PIEL Y TRANS.DE GRASA.	$ 286.575,45	$ 295.720,32
130204	CIERRE PLASTICO DE HERIDA POR COLGAJO.	$ 427.525,80	$ 441.168,51
130205	TRASPORTE DE TUBO.	$ 286.575,45	$ 295.720,32
130206	OPERACION RELAJANTE EN *Z*	$ 427.525,80	$ 441.168,51
130207	TOMA Y COLOCACION DE INJERTO DE PIEL.	$ 179.738,36	$ 185.473,96
130208	DERMABRASION.	$ 286.575,45	$ 295.720,32
130209	INJERTO PINCH.	$ 286.575,45	$ 295.720,32
130210	DIFERIDO DEL COLGAJO-SEPARAC.DEL PEDICU.	$ 427.525,80	$ 441.168,51
130211	PREPARACION DEL COLGAJO Y SIERRE PLAST.	$ 429.843,76	$ 443.560,43
130213	COLGAJOS LIBRES CON MICROCIRUGÍA.	$ 894.135,66	$ 922.668,28
130214	ESCAROTOMÍA (INCISIONES DESCOMPRESIVAS). ESCARECTO	$ 134.132,95	$ 138.413,24
130215	EXPANSORES TISULARES. POR TIEMPO QUIRÚRGICO. EN TR	$ 1.597.962,52	$ 1.648.954,84
130216	EXPANSORES TISULARES. POR TRATAMIENTO COMPLETO. EN	$ 2.742.155,29	$ 2.829.659,76
130217	COLGAJOS QUE INVOLUCREN MÚSCULOS, EN TRONCO Y EXTR	$ 2.742.155,29	$ 2.829.659,76
130219	DERMOABRASION POR TRATAMIENTO COMPLETO.	$ 134.132,95	$ 138.413,24
130301	ATENCION DEL PACIENTE CON QUEMADURA.	$ 43.303,20	$ 44.685,04
130302	ATENCION DEL PACIENTE CON QUEMADURA.	$ 37.698,32	$ 38.901,30
130303	ATENCION DEL PACIENTE CON QUEMADURA.	$ 50.279,12	$ 51.883,57
130304	ESCISION DE ESCARAS POSTQUEMADURAS.	$ 388.501,59	$ 400.899,00
160107	GASTOS SANATORIALES ANESTESIA MINIMA	$ 48.483,96	$ 50.031,13
250170	KINESIOLOGIA EN INTERNACION	$ 20.327,28	$ 20.975,94
400101	ARANCEL GLOBAL POR CADA 24 HORAS DE	$ 589.958,21	$ 608.784,27
400102	CONTROL DE PRESION -POR CATETERISMO	$ 53.249,01	$ 54.948,23
400103	POR DETERMINACION SUBSIGUIENTE Y HA	$ 13.317,76	$ 13.742,74
400104	DETERMINACION DE CONSUMO DE OXIGENO	$ 26.957,81	$ 27.818,06
410101	ARANCEL GLOGAL POR CADA 24 HORAS DE	$ 250.165,24	$ 258.148,22
430101	UNA CAMA EN HABITACION DE DOS CON B	$ 158.288,84	$ 163.339,97
430102	UNA CAMA EN HABITACION DE DOS CON B	$ 119.369,61	$ 123.178,79
430103	UNA CAMA EN HABITACION DE TRES CON	$ 105.522,75	$ 108.890,07
430104	UNA CAMA EN HABITACION DE MAS DE TR	$ 85.815,90	$ 88.554,36
430105	ATENCION DEL RECIEN NACIDO EN LA HA	$ 63.931,77	$ 65.971,89
430106	UNA CAMA PARA ACOMPANANTE EN HABITA	$ 215.694,01	$ 222.576,98
430107	UNA CAMA PARA ACOMPANANTE EN HABITA	$ 118.584,36	$ 122.368,48
430108	UNA CAMA PARA ACOMPANANTE EN HABITA	$ 103.509,23	$ 106.812,30
430201	CURACIONES.	$ 10.200,91	$ 10.526,43
430202	CURACIONES QUEMADOS.	$ 30.182,80	$ 31.145,96
430301	EN CONSULTORIO EXTERNO, CADA APLICA	$ 2.182,53	$ 2.252,18
430401	NEBULIZACION CON NEBULIZADOR -INCLU	$ 5.531,40	$ 5.707,91
430402	NEBULIZACION CON RESPIRADOR O NEBUL	$ 10.980,91	$ 11.331,32
430501	INCIBADORA TIPO ISOLETTE O SIMILAR,	$ 65.608,30	$ 67.701,92
430601	POR DIA.	$ 10.449,71	$ 10.783,17
430700	OXIGENOTERAPIA	$ 154.342,65	$ 159.267,85
430901	POR.DIA.	$ 50.524,77	$ 52.137,06
431001	USO DE MATERIAL DESCARTABLE (JERING	$ 13.930,85	$ 14.375,39

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

431002	USO DE MATERIAL DESCARTABLE (JERING	$ 33.364,74	$ 34.429,44
431101	INTERVENCION QUIRURGICA CON ANESTES	$ 25.223,54	$ 26.028,45
431102	INTERVENCION QUIRURGICA CON CIRCULA	$ 96.414,68	$ 99.491,36
431103	ASISTENCIA RESPIRATORIA EN TERAPIA	$ 225.187,35	$ 232.373,27
431104	ASISTENCIA RESPIRATORIA EN CUIDADOS	$ 101.165,03	$ 104.393,29
431105	ASISTENCIA RESPIRATORIA EN TERAPIA	$ 400.160,66	$ 412.930,13
440101	MEDICAMENTOS	según convenio	

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

ANEXO II: Precios de Referencia del Derecho Sanatorial de Practicas Moduladas en la I Etapa Módulos

Código	Práctica	1/8/2026	1/9/2026
030101	RECONSTDEL PABELLON AURICULAR C/INJ CARTILAG/PIEL	$ 456.556,97	$ 471.126,09
030104	ESCISION COMPLETA O AMPUTACIÓN DEL PABELLON	$ 293.828,52	$ 303.204,84
030105	INCISION Y DRENAJE DE AURICULA	$ 63.137,07	$ 65.151,83
030106	CIRUGIA DE AGENESIA DE COND.AUD.EXTERNO.	$ 682.450,83	$ 704.228,41
030107	RESECCION DE OSTEOMA.	$ 293.828,52	$ 303.204,84
030109	ESCISION DE LESION LOCAL DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	$ 63.137,07	$ 65.151,83
030201	MIRINGOPLASTIA	$ 670.303,60	$ 691.693,55
030202	TIMPANOPLASTIA	$ 682.450,83	$ 704.228,41
030203	MIRINGOTOMIA CON O SIN COLOCACION DE TUBO DRENAJE -UNI O BILATERAL-	$ 69.446,37	$ 71.662,46
030205	MOVILIZACION DEL ESTRIBO.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
030206	ESTAPEDECTOMIA.	$ 670.303,60	$ 691.693,55
030207	MASTOIDECTOMIA SIMPLE O RADICAL.-	$ 648.485,61	$ 669.179,33
030209	PUNCION DE ANTRO MASTOIDEO	$ 48.483,96	$ 50.031,13
030210	CIRUGIA DE GLOMUS YUGULARIS.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
030304	CIRUGIA DEL COND.AUD.INT.Y SU CONTENIDO	$ 876.704,78	$ 904.681,16
030404	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE RINOFIMA	$ 291.402,43	$ 300.701,33
030405	ESCIS.DE TUMORES ENDON.P/RINOT.LATERAL.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
030406	RESECCION DE LESION LOCAL ENDONASAL DE SEPTUM, DE CORNETES, HEMATOMA SEPTAL, DRENAJE DESEPTUM. EXTIRPACION DE POLIPOS NASALES	$ 109.302,03	$ 112.789,95
030407	ESCISION DE POLIPO RETRO-COANAL.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
030409	SEPTUMP.P/IMPLANT.DE CARTILAGO AUTOGENO	$ 434.671,79	$ 448.542,53
030411	RESECCION DE TABIQUE NASAL	$ 422.508,81	$ 435.991,42
030412	TURBINECTOMIA PARCIAL O COMPLETA SIMPLE UNICA O MULTIPLE. RESECCION SUBMUCOSA DEL CORNETE INFERIOR.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
030413	SUTURA DE NARIZ-BIOPSIA DE NARIZ-	$ 63.137,07	$ 65.151,83
030414	SINUSOTOMIA MAXILAR OPERACIÓN DE CADWELL LUC	$ 551.402,20	$ 568.997,91
030502	SINUSOTOMIA COMBINADA, FRONTAL ETMOIDAL	$ 553.668,72	$ 571.336,75
030504	SINUSOT.RADICAL FRONTAL POR VIA EXTERNA	$ 296.302,90	$ 305.758,18
030506	SINUSOTOMIA ESFENOIDAL	$ 301.057,44	$ 310.664,44
030507	PUNCION DE SENO ESFENOIDAL	$ 16.960,57	$ 17.501,79
030508	ETMOIDECTOMIA INTERNA.	$ 286.575,45	$ 295.720,32
030510	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL	$ 296.302,90	$ 305.758,18
030514	CIERRE DE FISTULA ORAL DE SENO MAXILAR	$ 432.332,84	$ 446.128,94
030515	PUNCION DE SENO CON O SIN INSERCION DE SONDA DENTRO DEL SENO PARANASAL O BIOPSIA DE SENO PARANASAL -UNI O BILATERAL-	$ 16.960,57	$ 17.501,79
030516	CIRUGIA DE LA FOSA PTERIGOMAXILAR	$ 534.222,22	$ 551.269,70
030529	CIRUGÍA DE EPISTAXIS POSTERIOR POR CUALQUIER VÍA.	$ 894.135,66	$ 922.668,28
030603	LARINGECTOMIA TOTAL.	$ 565.773,96	$ 583.828,29
030604	LARINGECTOMIA PARCIAL.	$ 432.332,84	$ 446.128,94

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

030606	LARINGOTOMIA MEDIANA E INFERIOR	$ 301.057,44	$ 310.664,44
030608	MICROCIRUGIA DE LARINGE.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
030801	PAROTIDECTOMIA TOTAL.	$ 670.303,60	$ 691.693,55
030802	OPERACIÓN COMANDO DE PAROTIDA	$ 876.704,78	$ 904.681,16
030803	PAROTIDECTOMIA DE LOBULO SUPERFICIAL.	$ 529.468,73	$ 546.364,52
030805	OPER.COMANDO DE GLANDULA SUBMAXILAR	$ 633.793,65	$ 654.018,54
030806	INCISION Y DRENAJE DE GLANDULA PAROTIDA	$ 109.302,03	$ 112.789,95
030807	BIOPSIA DE GLANDULA SALIVAL	$ 63.137,07	$ 65.151,83
030809	BIOPSIA POR PUNCION DE GLANDULA SALIVAL	$ -	$ -
030901	OPERACION COMANDO PISO DE BOCA.	$ 876.704,78	$ 904.681,16
030902	ESCISION AMPLIADA DE MUCOSA YUGAL	$ 529.468,73	$ 546.364,52
030904	INCISION Y DRENAJE DE PISO DE BOCA. BIOPSIA DE MUCOSA BUCAL, SUTURA DE BOCA (PISO O CARA MUCOSA DE MEJILLA)	$ 63.137,07	$ 65.151,83
030907	EXERESIS ENDOORAL DE TUMOR BENIGNO	$ -	$ -
031002	QUEILOPLASTIA, LABIO LEPORINO BILATERAL.	$ 631.358,12	$ 651.505,29
031003	QUEILOPLASTIA UNI O BILATERAL CON PALAT.	$ 670.303,60	$ 691.693,55
031004	RESECCION DE LABIO	$ 437.098,93	$ 451.047,12
031005	QUEILOPLASTIA DE BERNARD	$ 670.303,60	$ 691.693,55
031006	QUEILOPLASTIA, CON VACIAMIENTO	$ 876.704,78	$ 904.681,16
031007	ESCICION DE LESION LOCAL DE LABIO (QUISTE MUCOSO LABIAL O YUGAL)	$ 216.139,12	$ 223.036,30
031101	OPERACIÓN COMANDO DE LENGUA	$ 876.704,78	$ 904.681,16
031105	GLOSOTOMIA CON DRENAJE DE ABSCESO, CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO. SECCION FRENILLO LINGUAL. SUTURA DE LENGUA. BI- OPSIA DE LENGUA (FRENILLO SUBLINGUAL O SUBLABIAL SUP	$ 63.137,07	$ 65.151,83
031205	OPERACIÓN COMANDO DE PALADAR BLANDO	$ 876.704,78	$ 904.681,16
031301	AMIGDALECT.ADENOIDECT.O AMIGDALO-ADENOID	$ 264.680,83	$ 273.127,01
031303	INCISION Y DRENAJE DE AMIGDALAS O DE TEJIDOS PERIAMIGDALINOS.	$ 63.137,07	$ 65.151,83
031304	OPERACIN COMANDO DE FARINGE	$ 876.704,78	$ 904.681,16
031308	FARINGOTOMIA -EXPLORACION-	$ 293.828,52	$ 303.204,84
031311	BIOPSIA DE FARINGE	$ 63.137,07	$ 65.151,83
031312	ESCISION RADICAL DE LESION NASOFARINGE.	$ 546.394,66	$ 563.830,57
031313	BIOPSIA DE LESION DE NASOFARINGE	$ 109.302,03	$ 112.789,95
040101	TIROIDECTOMIA TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR RADICAL UNILATERAL	$ 888.896,10	$ 917.261,53
040102	TIROIDECTOMIA TOTAL CON VACIAMIENTO GAN- GLIONAR RADICAL BILATERAL.	$ 935.001,22	$ 964.837,90
040103	TIROIDECTOMIA TOTAL	$ 650.729,03	$ 671.494,34
040104	TIROIDECTOMIA SUB- TOTAL	$ 541.640,11	$ 558.924,30
040108	PARATIRODECTOMIA	$ 546.394,66	$ 563.830,57
060101	MASTECTOMIA RADICAL.	$ 784.411,61	$ 809.442,84
060102	MASTECTOMIA SUBRADICAL	$ 658.200,45	$ 679.204,18
060104	MASTECTOMIA SUBCUTANEA -ADENOMASTECTOMIA	$ 677.526,22	$ 699.146,65
060109	ESCISION DE CUADRANTE MAMARIO.	$ 296.302,90	$ 305.758,18

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

060111	PUNCION QUISTE MAMARIO.PUNCION BIPSIA	$ 63.137,07	$ 65.151,83
060113	RESEC RECIDIVA LOCAL DE PIEL RADIOLOCA BIOPSIA C M	$ 223.449,93	$ 230.580,41
080208	LAPARATOMIA EXPLRADORA	$ 529.468,73	$ 546.364,52
080520	CONFECCION O CIERRE DE FISTULAS RECTOV.	$ 546.394,66	$ 563.830,57
110201	HISTERECTOMIA RADICAL.	$ 888.896,10	$ 917.261,53
110204	MIOMECTOMIA UTERINA ABDOMINAL.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
110205	MIOMECTOMIA VAGINAL	$ 296.302,90	$ 305.758,18
110207	HISTERORRAFIA -FUERA DEL PARTO-.	$ 539.205,62	$ 556.412,13
110208	OPERACION CORRECTORA DE LOS VICIOS	$ 553.668,72	$ 571.336,75
110209	CORRECCION QUIRURG.DE INVERCION UTERINA.	$ 432.332,84	$ 446.128,94
110212	AMPUTACION DE CUELLO.	$ 296.302,90	$ 305.758,18
110213	CONIZACION DE CUELLO.	$ 296.302,90	$ 305.758,18
110214	TRAQUELORRAFIA.	$ 165.163,98	$ 170.434,51
110302	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA AGENES	$ 570.675,48	$ 588.886,21
110303	COLPORRAFIA ANTERIO Y/O POSTERIO.	$ 541.640,11	$ 558.924,30
110304	COLPORRAFIA POR HERIDA.	$ 432.332,84	$ 446.128,94
110306	COLPOPEXIA POR VIA ABDOMINAL.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
110307	COLPOPEXIA COMBINADA.	$ 444.363,54	$ 458.543,56
110308	COLPOCLEISIS COMPLETA O PARCIAL.	$ 432.332,84	$ 446.128,94
110312	VULVECTOMIA RADICAL.	$ 694.588,62	$ 716.753,53
110313	VULVECTOMIA SIMPLE.	$ 437.098,93	$ 451.047,12
110315	INCISION Y DRENAJE DE GLANDULA DE BARTHOLINO Y OTROS	$ 216.139,12	$ 223.036,30
110316	EPISIORRAFIA, PERINEORRAFIA O EPISIOPER.	$ 296.302,90	$ 305.758,18
110317	PERINEOPLASTIA, EPISIOPERINEOPLASTIA.	$ 296.302,90	$ 305.758,18
110402	EVACUACION UTERINA EN EL SEGUNDO TRIM.	$ 216.139,12	$ 223.036,30

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

ANEXO II: Precios de Referencia del Derecho Sanatorial de Practicas Moduladas en la II Etapa

Código	Práctica	1/8/2026	1/9/2026
030410	SEPT.P/PERFORAC.O IMPLANT.DE ACRIL.EN FO	$ 338.310,65	$ 349.106,42
030701	INCISION Y DRENAJE DE LESION DE ORIGEN DENTARIO	$ 54.033,21	$ 55.757,45
031008	INCISION Y DRENAJE DE LABIO	$ 54.033,21	$ 55.757,45
031103	ESCISION LOCAL DE LESION DE LENGUA.	$ 336.236,24	$ 346.965,82
060105	MASTOPLASTIA UNILATERAL	$ 456.556,97	$ 471.126,09
060106	MASTOPLASTIA BILATERAL	$ 649.693,93	$ 670.426,20
080201	DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL CON O SIN RECONSTRUCCIÓN DEL OMBLIGO CON O SIN HERNIOPLASTIA UMBILICAL -	$ 473.283,43	$ 488.386,31
080202	HERNIOPLASTIA DIAFRAGMATICA O ISQUIRREC.	$ 560.393,74	$ 578.276,37
080209	ENTEROLISIS -DEBRIDAMIENTO INTESTINAL- COMO ÚNICA OPERACIÓN	$ 452.547,78	$ 466.988,96
080212	PERITONEOCENTESIS EVACUADORA, DIAGNOSTICA O PARA NEUMOPERITONEO. RETRONEUMOPERITONEO -POR SESION-	$ 14.541,83	$ 15.005,87
080213	ESCISIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL -EXCLUIDOS DE RIÑÓN Y SUPRARRENAL-	$ 552.123,41	$ 569.742,14
080214	DRENAJE DE ABSCESO SUBFRÉNICO -COMO ÚNICA OPERACIÓN-	$ 462.863,12	$ 477.633,47
080304	GASTROSTOMÍA (COMO ÚNICA OPERACIÓN) Y COLOCACIÓN DE BOTÓN DE GASTROSTOMÍA	$ 456.556,97	$ 471.126,09
080401	ENTERECTOMIA DE YEYUNO O ILEON.	$ 556.191,39	$ 573.939,92
080403	ENTEROTOMIA, ENTEROSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA. ENTERORRAFIA. CIERRE DE ENTEROSTOMIAS. CIERRE DE FISTULAS ENTERO- CUTANEAS. DEVOLVULACION Y DESINVAGINACION INTESTINAL.	$ 462.863,12	$ 477.633,47
080404	DERIVACIONES INTESTINALES INTERNAS COMO ÚNICA OPERACIÓN -ENTERO-ENTERICAS- EN GENERAL, YEYUNO ILEAL, ILEO-TRANSVERSA, ILEO-RECTAL, ETC.-	$ 462.863,12	$ 477.633,47
080405	OPERACIÓN PLÁSTICA EN ILEOSTOMÍA (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	$ 259.419,23	$ 267.697,51
080406	PLICATURA DE INTESTINO DELGADO (OPERACIÓN DE NOBLE. OPERACIÓN DE CHILD)	$ 545.875,00	$ 563.294,33
080503	HEMICOLECTOMIA - DERECHA O IZQUIERDA-	$ 483.685,90	$ 499.120,73
080504	COLECTOMÍA SEGMENTARIA -RESECCIÓN SEGMENTARIA DE COLON, COLECTOMÍA TRANSVERSA, OPERACION DE HARTMAN-	$ 467.067,57	$ 481.972,09
080505	RESECCION ANTERIOR -OP.DE DIXON -MAUNSEN	$ 552.123,41	$ 569.742,14
080521	COLOSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA - COMO UNICA INTERVENCION-	$ 369.506,50	$ 381.297,77
080525	EXTRACCION INSTRUMENTAL DE FECALOMAS INACCESIBLES, CON ANESTESIA GENERAL O REGIONAL	$ 101.651,08	$ 104.894,86
080526	EXTRACCION MANUAL DE FECALOMA.	$ 14.541,83	$ 15.005,87
080602	ANOPLASTIA POR ESTENOSIS CON DESLIZAMIENTO DE COLGAJOS PEDICULADOS	$ 249.069,25	$ 257.017,26

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

080606	HEMORROIDECTOMIA -CON O SIN FISURA ANAL-	$ 249.069,25	$ 257.017,26
080611	FISTULECTOMIA O FISTULOTOMIA -FISTULA DEL CANAL ANAL O FISTULETE-	$ 249.069,25	$ 257.017,26
100101	NEFRECTOMIA TOTAL. CUALQUIERA SEA LA VIA UTILIZADA.	$ 562.468,14	$ 580.416,97
100102	NEFRECTOMIA PARCIAL.	$ 562.468,14	$ 580.416,97
100104	NEFROTOMIA, NEFROSTOMIA, NEFROPEXIA.	$ 469.081,08	$ 484.049,86
100110	URETECOCISTOSTOMIA-PLASTIA UNION URETEROPIELICA.	$ 647.611,12	$ 668.276,94
100114	PIELOTOMIA. PIELOLITOTOMIA. URETEROTOMIA, URETEROSTOMIA. URETEROLITOTOMIA.	$ 467.067,57	$ 481.972,09
100115	EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS URETERALES O CUERPO EXTRAÑO POR INSTRUMENTACIÓN -DORMIA O SIMILARES- INCLUYE CISTOSCOPIA. LITOTRICIA ENDOSCÓPICA URETERAL	$ 244.922,54	$ 252.738,22
100207	TRATAM.QUIRURG.DE LA FISTULA VESICOCUTAN	$ 473.283,43	$ 488.386,31
100208	CISTOTOMIA A CIELO ABIERTO DRENAJE SUTURA VESICAL (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	$ 253.211,76	$ 261.291,96
100210	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUELLO VESICAL, TUMORES VESICALES, URETEROCELE. LITOTRICIA.	$ 249.069,25	$ 257.017,26
100303	URETROTOMIA EXTERNA -DERIVATIVA, POR EXTRACCIÓN DE CÁLCULO O DE CUERPO EXTRAÑO- URETROTOMIA INTERNA. BIOPSIA URETRAL A CIELO ABIERTO.	$ 242.855,48	$ 250.605,21
100402	ADENOMECTOMIA DE PRÓSTATA CON O SIN VASECTOMIA BILATERAL O MEATOTOMIA	$ 552.123,41	$ 569.742,14
100404	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA -TRANSURETRAL- DE PRÓSTATA. RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE FIBROSIS Y CICATRICES DEL CUELLO DE LA VEJIGA, POSTADENOMECTOMIA	$ 556.191,39	$ 573.939,92
100503	ORQUIDECTOMIA UNILATERAL.	$ 251.211,89	$ 259.228,27
100506	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL HIDROCELE, VARICOCELE, TORSIÓN, QUISTE DE EPIDÍDIMO, QUISTE DE CORDÓN	$ 249.069,25	$ 257.017,26
100709	POSTIOPLASTIA -FIMOSIS-, INCLUYE FRENULOTOMIA, ESCISIÓN DE CUERDA VENTRAL.	$ 244.922,54	$ 252.738,22
110217	COLOCACION/EXTRACCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO (INCLUYE HONORARIOS)	$ 249.069,25	$ 257.017,26

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

ANEXO II: Actualización Vademecum Módulos Quirúrgicos 2024

CÓDIGO ALFABETA	TROQUEL	MEDICAMENTOS	LABORATORIO	IPSST 5/7/2026	IPSST 5/8/2026
55439	9955439	SOLUCION FISIOLOGICA 500 ML	B.Braun 0	$ 14.566,80	$ 14.566,80
55442	9955442	SOLUCION DEXTROSA 5% 500 ML	B.Braun 0	$ 19.023,70	$ 19.023,70
58823	9958823	CLORURO DE POTASIO AMP	Northia 0	$ 5.842,47	$ 5.842,47
14916	3815671	SEVOFLURANO Fco x 250 ml.	Abbvie 0	$ 536.257,72	$ 536.257,72
33155	7315631	PROPOFOL (FRESOFOL) Amp. 10mgrs x 20 ml	Fresenius Kabi 0	$ 126.892,93	$ 126.892,93
19712	9919712	FENTANILO.(Nadafluvent)	Fada Pharma 0	$ 15.315,09	$ 15.315,09
20171	9920171	VECURONIO (Galaren)	Fada Pharma 0	$ 61.755,35	$ 61.755,35
45903	5568842	REMIFENTANILO	Fresenius Kabi 0	$ 101.283,03	$ 101.283,03
58606	9958606	KETOROLAC (DPGIX AMP.)	Northia 0	$ 5.418,08	$ 5.418,08
58373	9958373	METOCLOPRAMIDA (Disgradon)	Fada Pharma 0	$ 4.324,09	$ 4.324,09
58371	9958371	DEXAMETASONA (Fadametasona)	Fada Pharma 0	$ 8.132,07	$ 8.132,07
29366	9929366	RANITIDINA 50 mg x 5ml	Fada Pharma 0	$ 5.874,23	$ 5.874,23
22321	9922321	CEFALOTINA (Dasuglor 1000)	Fada Pharma 0	$ 23.666,46	$ 23.666,46
59083	9959083	ATROPINA, SULFATO	HLB Pharma 0	$ 310,00	$ 310,00
18910	9918910	NEOSTIGMINA (Fadastigmina)	Fada Pharma 0	$ 20.369,54	$ 20.369,54
33297	5065771	BUPIVACAINA HIPERBARICA (Bupigobbi)	Gobbi 0	$ 9.644,53	$ 9.644,53
31837	9931837	MIDAZOLAM (Fada Midazolan)	Fada Pharma 0	$ 14.948,57	$ 14.948,57
58825	9958825	DICLOFENAC 75 MG AMP FADA DICLOFECNAC	Fada Pharma 0	$ 6.589,09	$ 6.589,09
53602	9953602	FUROSEMIDA AMP	KLONAL	$ 4.891,13	$ 4.891,13
59442	9959442	SULFATO DE MAGNESIO X 5 ML AMP	Fada Pharma 0	$ 13.854,61	$ 13.854,61
			TOTAL	**$ 998.959,50**	**$ 998.959,50**
			VARIACIÓN		
				8,82%	0,00%

VIGENCIA MES SUBSIGUIENTE

REVISION 05 de CADA MES

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

ANEXO II: Precios por Módulo Sanatorial (Gasto Sanatorial) - Etapa I

		Revision 5-07-26	GASTO Sanatorial	Revision 5-08-26	GASTO Sanatorial
CÓDIGO	**DESCRIPCION**	-	**Desde el 01/08/2026**	-	**Desde el 01/09/2026**
110214	TRAQUELORRAFIA (FUERA DEL PARTO), CERCLAJE DE CUELLO UTERINO. LEEP	$ 70.055,00	$ 465.183,00	$ 70.055,00	$ 477.792,00
110213	CONIZACIÓN DE CUELLO (COMO UNICA PRACTICA)	$ 128.097,00	$ 850.597,00	$ 128.097,00	$ 873.652,00
110304	COLPORRAFÍA POR HERIDA, DESGARRO, ETC. (FUERA DEL PARTO)	$ 108.581,00	$ 720.994,00	$ 108.581,00	$ 740.537,00
110316	EPISIORRAFÍA, PERINEORRAFÍA O EPISISOPERINEORRAFÍA (FUERA DE PARTO)	$ 108.581,00	$ 720.994,00	$ 108.581,00	$ 740.537,00
060111	PUNCIÓN DE QUISTE MAMARIO. PUNCIÓN BIOPSIA DE MAMA.	$ 62.101,00	$ 412.358,00	$ 62.101,00	$ 423.535,00
060113	RESEC RECIDIVA LOCAL DE PIEL BIOPSIA CON MARCACION TUMORAL	$ 89.430,00	$ 593.831,00	$ 89.430,00	$ 609.926,00
110205	MIOMECTOMÍA VAGINAL (MIOMA - NACENS)	$ 104.499,00	$ 693.898,00	$ 104.499,00	$ 712.706,00
110212	AMPUTACIÓN DE CUELLO, TRAQUELECTOMÍA, TRAQUELOPLASTIA (FUERA DE PARTO)	$ 135.917,00	$ 902.510,00	$ 135.917,00	$ 926.973,00
110402	EVACUACIÓN UTERINA EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EMBARAZO, CON MECANISMO DE PARTO	$ 119.333,00	$ 792.394,00	$ 119.333,00	$ 813.872,00
060109	ESCISIÓN DE CUADRANTE MAMARIO (BIOPSIA SECTORIAL O CUADRANTECTOMÍA).	$ 205.996,00	$ 1.367.865,00	$ 205.996,00	$ 1.404.942,00
110313	VULVECTOMÍA SIMPLE	$ 170.080,00	$ 1.129.358,00	$ 170.080,00	$ 1.159.969,00
110317	PERINEOPLASTÍA, EPISIOPERINEOPLASTÍA	$ 127.995,00	$ 849.917,00	$ 127.995,00	$ 872.954,00
080208	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA,EVACUADORA - EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO CON O SIN TOMA DE BIOPSIA.	$ 252.724,00	$ 1.678.148,00	$ 252.724,00	$ 1.723.634,00
060104	MASTECTOMÍA SUBCUTÁNEA (ADENOMASTECTOMÍA).	$ 249.873,00	$ 1.659.202,00	$ 249.873,00	$ 1.704.175,00
110207	HISTERORRAFÍA (FUERA DE PARTO)	$ 237.673,00	$ 1.578.203,00	$ 237.673,00	$ 1.620.980,00
110306	COLPOPEXIA POR VÍA ABDOMINAL	$ 237.673,00	$ 1.578.203,00	$ 237.673,00	$ 1.620.980,00
110308	COLPOCLEISIS COMPLETA O PARCIAL	$ 237.673,00	$ 1.578.203,00	$ 237.673,00	$ 1.620.980,00
110204	MIOMECTOMÍA UTERINA ABDOMINAL (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	$ 257.854,00	$ 1.712.197,00	$ 257.854,00	$ 1.758.606,00
110208	OPERACIÓN CORRECTORA DE LOS VICIOS DE CONFORMACIÓN DEL ÚTERO	$ 247.818,00	$ 1.645.568,00	$ 247.818,00	$ 1.690.171,00
110209	CORRECCIÓN QUIRÚRGICA DE INVERSIÓN UTERINA POR VÍA ABDOMINAL, HISTEROPEXIA CON O SIN RESECCIÓN GANGLIO PRE-SACRO POR VÍA ABDOMINAL	$ 247.818,00	$ 1.645.568,00	$ 247.818,00	$ 1.690.171,00

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

110303	COLPORRAFIA ANTERIOR Y/O POSTERIOR, CON O SIN AMPUTACIÓN DE CUELLO, CON O SIN CORRECCIÓN DE RETROVERSIÓN UTERINA, CON O SIN PERINEORRAFIA. INCLUYE TRATAMIENTO DE LA INCONTINENCIA DE ORINA	$ 281.812,00	$ 1.871.273,00	$ 281.812,00	$ 1.921.994,00
110307	COLPOPEXIA COMBINADA (POR VÍA ABDOMINAL Y VAGINAL)	$ 243.842,00	$ 1.619.156,00	$ 243.842,00	$ 1.663.043,00
110302	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA AGENESIA VAGINAL POR PROCEDIMIENTOS NO VISCEROPLÁSTICOS	$ 255.979,00	$ 1.699.751,00	$ 255.979,00	$ 1.745.823,00
080520	CONFECCIÓN O CIERRE DE FÍSTULA RECTOVESICAL, COLOVESICAL, RECTOURETERAL, RECTOVAGINAL,COLOVAGINAL.	$ 258.845,00	$ 1.718.782,00	$ 258.845,00	$ 1.765.370,00
110312	VULVECTOMÍA RADICAL (INCLUYE VACIAMIENTO GANGLIOS LINFÁTICOS INGUINALES)	$ 417.385,00	$ 2.771.521,00	$ 417.385,00	$ 2.846.643,00
060112	CUADRANTECTOMIA O TUMORECTOMÍA CON VACIAMIENTO AXILAR UNILATERAL. INCLUYE BIOPSIA POR CONGELACION	$ 287.835,00	$ 1.911.284,00	$ 287.835,00	$ 1.963.089,00
060101	MASTECTOMÍA RADICAL (RESECCIÓN DEL PECTORAL MAYOR, PECTORAL MENOR Y VACIAMIENTO AXILAR). INCLUYE TOMA DE BIOPSIA POR CONGELACION	$ 319.823,00	$ 2.123.699,00	$ 319.823,00	$ 2.181.262,00
060102	MASTECTOMÍA SUBRADICAL (CON CONSERVACIÓN DEL PECTORAL MAYOR). VACIAMIENTO AXILAR. INCLUYE TOMA DE BIOPSIA POR CONGELACION	$ 318.827,00	$ 2.117.067,00	$ 318.827,00	$ 2.174.451,00
110201	HISTERECTOMÍA RADICAL: COLPOANEXOHISTERECTOMÍA TOTAL AMPLIADA (OPERACIÓN DE WERTHEIN O DE MEIGS)	$ 631.303,00	$ 4.191.998,00	$ 631.303,00	$ 4.305.623,00
110315	HIMENOTOMÍA. INCISIÓN Y DRENAJE DE VULVA, GLÁNDULA DE BARTHOLINO, GLÁNDULAS DE SKENE (ABSCESO)	$ 72.689,00	$ 482.677,00	$ 72.689,00	$ 495.760,00
110104	LIGADURA DE TROMPAS-COMO UNICA OPERACIÓN-	$ 207.877,00	$ 1.380.342,00	$ 207.877,00	$ 1.417.756,00
030109	ESCISIÓN DE LESIÓN LOCAL. INCISIÓN, DRENAJE Y BIOPSIA DE CONDUCTO AUDITIVO OÍDO EXTERNO. Y DE PIEL DE OÍDO. UNÍ O BILATERAL.	$ 13.052,00	$ 86.665,00	$ 13.052,00	$ 89.014,00
031105	GLOSOTOMÍA CON DRENAJE DE ABSCESO CON EXTRACCIÓN EXÉRESIS DE CUERPO EXTRAÑO. SECCIÓN DE FRENILLO LINGUAL. SUTURA DE LENGUA .O BIOPSIA DE LENGUA.	$ 20.956,00	$ 139.157,00	$ 20.956,00	$ 142.929,00
031303	INCISIÓN Y DRENAJE DE AMÍGDALAS O TEJIDOS PERIAMIGDALINOS.	$ 20.956,00	$ 139.157,00	$ 20.956,00	$ 142.929,00
031311	BIOPSIA DE LESIÓN DE FARINGE.	$ 20.956,00	$ 139.157,00	$ 20.956,00	$ 142.929,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

031007	ESCISIÓN LOCAL DE LESIÓN BENIGNA DE LABIO.(QUISTE MUCOSO LABIAL O YUGAL)	$ 52.592,00	$ 349.227,00	$ 52.592,00	$ 358.692,00
030203	PARACENTESIS O MIRINGOTOMIA CON O SIN COLOCACIÓN DE TUBO DRENAJE. UNI O BILATERAL.	$ 10.798,00	$ 71.702,00	$ 10.798,00	$ 73.646,00
030515	PUNCIÓN DE SENO CON O SIN INSERCIÓN DE SONDA DENTRO DEL SENO PARANASAL O BIOPSIA DE SENO PARANASAL (UNI O BILATERAL) MAXILAR.	$ 10.798,00	$ 71.702,00	$ 10.798,00	$ 73.646,00
030809	BIOPSIA POR PUNCIÓN DE GLÁNDULA SALIVAL.	$ 10.798,00	$ 71.702,00	$ 10.798,00	$ 73.646,00
030806	INCISIÓN Y DRENAJE DE GLÁNDULA PARÓTIDA, SUBMAXILAR O SUS CONDUCTOS. DRENAJE DE GLÁNDULA SALIVAL.	$ 30.513,00	$ 202.618,00	$ 30.513,00	$ 208.110,00
031313	BIOPSIA DE LESIÓN DE NASOFARINGE.	$ 30.513,00	$ 202.618,00	$ 30.513,00	$ 208.110,00
030209	PUNCION DE ANTRO MASTOIDEO.	$ 17.953,00	$ 119.204,00	$ 17.953,00	$ 122.435,00
030104	ESCISION COMPLETA O AMPUTACION DE PABELLON.	$ 68.681,00	$ 456.055,00	$ 68.681,00	$ 468.417,00
030105	INCISIÓN Y DRENAJE DE AURÍCULA, SUTURA DEL PABELLÓN AURICULAR. BIOPSIA.	$ 13.052,00	$ 86.665,00	$ 13.052,00	$ 89.014,00
030413	BIOPSIA O SUTURA DE NARIZ.	$ 13.052,00	$ 86.665,00	$ 13.052,00	$ 89.014,00
030807	EXTRACCIÓN ENDOORAL INCISIONAL DE CÁLCULOS SALIVALES. BIOPSIA DE GLÁNDULA SALIVAL.	$ 20.956,00	$ 139.157,00	$ 20.956,00	$ 142.929,00
030504	SINUSOTOMIA RADICAL FRONTAL. POR VIA EXTERNA	$ 104.930,00	$ 696.757,00	$ 104.930,00	$ 715.643,00
030506	SINUSOTOMIA ESFENOIDAL.	$ 104.930,00	$ 696.757,00	$ 104.930,00	$ 715.643,00
030508	ETMOIDECTOMIA INTERNA.	$ 104.930,00	$ 696.757,00	$ 104.930,00	$ 715.643,00
030510	ANTROTOMIA MAXILAR RADICAL - SINUSOTOMIA MAXILAR RADICAL- UNILATERAL	$ 104.930,00	$ 696.757,00	$ 104.930,00	$ 715.643,00
030514	CIERRE DE FISTULA ORAL DE SENO MAXILAR. (BUCO ANTRAL)	$ 104.930,00	$ 696.757,00	$ 104.930,00	$ 715.643,00
031004	RESECCIÓN DE LABIO (POR ESCISIÓN AMPLIA DE TUMOR MALIGNO Y SUTURA). ESCISIÓN AMPLIA EN CUÑA DE LABIO POR TUMOR MALIGNO (COMO ÚNICA OPERACIÓN).	$ 130.215,00	$ 864.657,00	$ 130.215,00	$ 888.094,00
030406	RESECCION DE LESION LOCAL ENDONASAL.(DE SEPTUM, DE CORNETES, EMATOMA SEPTAL, DENAJE DE SEPTUM) EXTRACCION DE POLIPOS NASALES	$ 52.128,00	$ 346.134,00	$ 52.128,00	$ 355.516,00
030412	TURBINOPLASTIA PARCIAL O COMPLETA (ÚNICA O MÚLTIPLE), RESECCIÓN SUBMUCOSA DE CORNETE INFERIOR.	$ 52.128,00	$ 346.134,00	$ 52.128,00	$ 355.516,00
030507	PUNCION DE SENO ESFENOIDAL.	$ 11.433,00	$ 75.919,00	$ 11.433,00	$ 77.977,00
030407	ESCISION DE POLIPO RETRO-COANAL.	$ 20.956,00	$ 139.157,00	$ 20.956,00	$ 142.929,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

030904	INCISIÓN Y DRENAJE DE PISO DE BOCA. BIOPSIA DE MUCOSA BUCAL O PISO DE BOCA, SUTURA DE BOCA (PISO O CARA MUCOSA DE MEJILLA).	$ 20.956,00	$ 139.157,00	$ 20.956,00	$ 142.929,00
030107	RESECCION DE OSTEOMA.	$ 100.582,00	$ 667.883,00	$ 100.582,00	$ 685.986,00
030907	EXÉRESIS ENDOORAL DE TUMOR BENIGNO.	$ 39.835,00	$ 264.523,00	$ 39.835,00	$ 271.693,00
030411	RESECCIÓN DE TABIQUE NASAL OPERACIÓN DE KILLIAN.	$ 127.206,00	$ 844.691,00	$ 127.206,00	$ 867.586,00
030404	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL RINOFIMA.	$ 60.258,00	$ 400.127,00	$ 60.258,00	$ 410.972,00
030409	SEPTUMPLASTIA POR IMPLANTACION DE CARTILAGO AUTOGENO.INCLUYE TOMA DE INJERTO	$ 179.649,00	$ 1.192.887,00	$ 179.649,00	$ 1.225.220,00
030414	SINUSOTOMIA MAXILAR OPERACIÓN DE CADWELL LUC.	$ 137.791,00	$ 914.958,00	$ 137.791,00	$ 939.758,00
030502	SINUSOTOMIA COMBINADA FRONTAL ETMOIDAL Y ESFENOIDAL.(UNILATERAL) POR VIA EXTERNA O TRANSMAXILAR	$ 146.410,00	$ 972.207,00	$ 146.410,00	$ 998.559,00
030606	LARINGOTOMIA MEDIANA E INFERIOR LARINGOFISURA-TIROTOMIA-CRICOTIROTOMIA- LARINGORRAFIA. (COMO UNICA OPERACIÓN)	$ 94.177,00	$ 625.342,00	$ 94.177,00	$ 642.292,00
030608	MICROCIRUGÍA DE LARINGE.	$ 213.178,00	$ 1.415.550,00	$ 213.178,00	$ 1.453.918,00
030205	MOVILIZACION DEL ESTRIBO.	$ 143.894,00	$ 955.502,00	$ 143.894,00	$ 981.401,00
030405	ESCISION DE TUMORES ENDONASALES. POR RINOTOMIA LATERAL	$ 151.808,00	$ 1.008.035,00	$ 151.808,00	$ 1.035.358,00
030101	RECONSTRUCCION DEL PABELLON AURICULAR CON INJERTO DE CARTILAGO Y PIEL. (POR TIEMPO OPERATORIO)	$ 160.214,00	$ 1.063.851,00	$ 160.214,00	$ 1.092.687,00
031006	QUEILOPLASTÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR SUPRA HIOIDEO BILATERAL	$ 239.159,00	$ 1.588.063,00	$ 239.159,00	$ 1.631.107,00
031308	FARINGOTOMÍA, EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO, INCISIÓN Y DRENAJE DE TEJIDO RETROFARÍNGEO (POR VÍA BUCAL), ABSCESO FARÍNGEO (VÍA ENDOORAL).	$ 100.582,00	$ 667.883,00	$ 100.582,00	$ 685.986,00
030801	PAROTIDECTOMÍA TOTAL.	$ 204.373,00	$ 1.357.072,00	$ 204.373,00	$ 1.393.856,00
030202	TIMPANOPLASTIA.	$ 179.665,00	$ 1.193.019,00	$ 179.665,00	$ 1.225.356,00
030206	ESTAPEDECTOMIA O ESTAPEDOTOMIA.	$ 179.665,00	$ 1.193.019,00	$ 179.665,00	$ 1.225.356,00
031005	QUEILOPLASTÍA DE BERNARD, BOROW ABBE EASTLANDER O SIMILAR, ESCISIÓN DE TUMOR DE LABIO INFERIOR Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA POR DESLIZAMIENTO O COLGAJO.	$ 178.411,00	$ 1.184.689,00	$ 178.411,00	$ 1.216.801,00
030106	CIRUGIA DE AGENESIA DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO.	$ 180.919,00	$ 1.201.345,00	$ 180.919,00	$ 1.233.907,00
030201	MIRINGOPLASTIA.	$ 161.920,00	$ 1.075.188,00	$ 161.920,00	$ 1.104.331,00
031002	QUEILOPLASTIA LABIO LEPORINO BILATERAL.	$ 161.920,00	$ 1.075.188,00	$ 161.920,00	$ 1.104.331,00
031312	ESCISIÓN RADICAL DE LESIÓN DE NASOFARINGE.	$ 161.920,00	$ 1.075.188,00	$ 161.920,00	$ 1.104.331,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

030604	LARINGECTOMÍA PARCIAL.	$ 129.200,00	$ 857.914,00	$ 129.200,00	$ 881.168,00
031301	RESECCIÓN DE AMÍGDALAS Y/O ADENOIDES AMIGDALECTOMÍA, ADENOIDECTOMÍA O AMÍGDALO-ADENOIDECTOMÍA.	$ 128.032,00	$ 850.156,00	$ 128.032,00	$ 873.199,00
030516	CIRUGIA DE LA FOSA PTERIGOMAXILAR EXPLORADORA.(EXPLORACION, ESCISION DE TUMOR , ETC)	$ 164.371,00	$ 1.091.446,00	$ 164.371,00	$ 1.121.030,00
031003	QUEILOPLASTIA CON PALATOPLASTIA. UNI O BILATERAL	$ 164.371,00	$ 1.091.446,00	$ 164.371,00	$ 1.121.030,00
031101	EXÉRESIS OPERACIÓN COMANDO DE LENGUA (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA).CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	$ 441.839,00	$ 2.933.907,00	$ 441.839,00	$ 3.013.431,00
031205	OPERACIÓN COMANDO DE PALADAR BLANDO (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR) RESECCIÓN DEL PALADAR POR LESIÓN MALIGNA.	$ 441.839,00	$ 2.933.907,00	$ 441.839,00	$ 3.013.431,00
031304	EXÉRESIS ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA MALIGNA DE FARINGE Y VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL -OPERACIÓN COMANDO DE FARINGE.	$ 441.839,00	$ 2.933.907,00	$ 441.839,00	$ 3.013.431,00
030210	CIRUGIA DEL GLOMUS YUGULARIS.	$ 247.063,00	$ 1.640.563,00	$ 247.063,00	$ 1.685.031,00
030304	CIRUGIA DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO Y SU CONTENIDO.	$ 247.063,00	$ 1.640.563,00	$ 247.063,00	$ 1.685.031,00
030529	CIRUGÍA DE EPISTAXIS POSTERIOR POR CUALQUIER VÍA.	$ 224.616,00	$ 1.491.493,00	$ 224.616,00	$ 1.531.920,00
030805	OPERACIÓN COMANDO DE GLÁNDULA SUBMAXILAR (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL). SUBMAXILECTOMÍA.	$ 368.908,00	$ 2.449.624,00	$ 368.908,00	$ 2.516.022,00
030603	LARINGECTOMÍA TOTAL.	$ 385.055,00	$ 2.556.842,00	$ 385.055,00	$ 2.626.146,00
030207	MASTOIDECTOMIA CON TIMPANOPLASTIA SIMPLE O RADICAL.	$ 199.867,00	$ 1.327.170,00	$ 199.867,00	$ 1.363.143,00
030902	ESCISIÓN AMPLIADA DE MUCOSA BUCAL Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA CON INJERTO O COLGAJO, INCLUYE TOMA DE INJERTO O PREPARACIÓN DE COLGAJO.	$ 240.183,00	$ 1.594.863,00	$ 240.183,00	$ 1.638.092,00
030802	OPERACIÓN COMANDO DE PARÓTIDA (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA Y VACIAMIENTO GANGLIONAR). PAROTIDECTOMÍA TOTAL.	$ 441.839,00	$ 2.933.907,00	$ 441.839,00	$ 3.013.431,00
030901	EXÉRESIS COMBINADA DE TUMOR MALIGNO OPERACIÓN COMANDO DE PISO DE BOCA (ESCISIÓN DE LESIÓN PRIMARIA). Y VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL	$ 441.839,00	$ 2.933.907,00	$ 441.839,00	$ 3.013.431,00
040101	TIROIDECTOMIA TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR RADICAL UNILATERAL	$ 444.345,00	$ 2.950.550,00	$ 444.345,00	$ 3.030.526,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

040102	TIROIDECTOMÍA TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR RADICAL BILATERAL	$ 324.044,00	$ 2.151.731,00	$ 324.044,00	$ 2.210.054,00
040103	TIROIDECTOMÍA TOTAL. TIROIDECTOMIA POR BOCIO ENDOTORÁCICO (VÍA CERVICAL)	$ 395.146,00	$ 2.623.847,00	$ 395.146,00	$ 2.694.967,00
040104	TIROIDECTOMÍA SUB-TOTAL LOBECTOMÍA (O HEMITIROIDECTOMÍA)	$ 268.821,00	$ 1.785.030,00	$ 268.821,00	$ 1.833.414,00
040108	PARATIROIDECTOMÍA.	$ 269.817,00	$ 1.791.626,00	$ 269.817,00	$ 1.840.188,00
030803	PAROTIDECTOMÍA DEL LÓBULO SUPERFICIAL O PARCIAL.	$ 207.724,00	$ 1.379.336,00	$ 207.724,00	$ 1.416.724,00
200137	VIDEO ENDOSCOPIA ALTAS (INCLUYE TOMA DE BIOPSIA, Y REGISTRO CON IMPRESORA COLOR, CONTROL RADIOSCOPICOS, MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS)	$ 31.805,00	$ 211.186,00	$ 31.805,00	$ 216.911,00
200138	VIDEO ENDOSCOPIA BAJAS (INCLUYE TOMA DE BIOPSIA, Y REGISTRO CON IMPRESORA COLOR, CONTROL RADIOSCOPICOS, MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS)	$ 36.827,00	$ 244.531,00	$ 36.827,00	$ 251.159,00
200134	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA GASTRICA.	$ -	$ -	$ -	$ -
200135	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA COLONICA.	$ -	$ -	$ -	$ -

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

ANEXO II: Precios por Módulo Sanatorial (Gasto Sanatorial) - Etapa II

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN MÓDULO	Revision 5-7-26	GASTO Sanatorial Desde el 01/8/2026	Revision 5-8-26	GASTO Sanatorial Desde el 01/9/2026
100709	POSTIOPLASTIA -FIMOSIS-, INCLUYE FRENULOTOMIA, ESCISIÓN DE CUERDA VENTRAL.	$ 96.255,00	$ 692.946,00	$ 96.255,00	$ 711.986,00
100506	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL HIDROCELE, VARICOCELE, TORSIÓN, QUISTE DE EPIDÍDIMO, QUISTE DE CORDÓN	$ 183.760,00	$ 1.322.905,00	$ 183.760,00	$ 1.359.256,00
080606	HEMORROIDECTOMIA -CON O SIN FISURA ANAL-	$ 156.530,00	$ 1.126.861,00	$ 156.530,00	$ 1.157.825,00
080611	FISTULECTOMIA O FISTULOTOMIA - FISTULA DEL CANAL ANAL O FISTULETE-	$ 112.982,00	$ 813.368,00	$ 112.982,00	$ 835.718,00
100303	URETROTOMIA EXTERNA -DERIVATIVA, POR EXTRACCIÓN DE CÁLCULO O DE CUERPO EXTRAÑO- URETROTOMIA INTERNA. BIOPSIA URETRAL A CIELO ABIERTO.	$ 183.760,00	$ 1.322.905,00	$ 183.760,00	$ 1.359.256,00
080212	PERITONEOCENTESIS EVACUADORA, DIAGNOSTICA O PARA NEUMOPERITONEO. RETRONEUMOPERITONEO -POR SESION-	$ 19.778,00	$ 142.394,00	$ 19.778,00	$ 146.306,00
100402	ADENOMECTOMIA DE PRÓSTATA CON O SIN VASECTOMIA BILATERAL O MEATOTOMIA	$ 395.456,00	$ 2.846.916,00	$ 395.456,00	$ 2.925.145,00
080503	HEMICOLECTOMIA - DERECHA O IZQUIERDA-	$ 1.146.963,00	$ 8.257.063,00	$ 1.146.963,00	$ 8.483.952,00
100208	CISTOTOMIA A CIELO ABIERTO DRENAJE SUTURA VESICAL (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	$ 156.530,00	$ 1.126.861,00	$ 156.530,00	$ 1.157.825,00
080304	GASTROSTOMÍA (COMO ÚNICA OPERACIÓN) Y COLOCACIÓN DE BOTÓN DE GASTROSTOMÍA	$ 156.530,00	$ 1.126.861,00	$ 156.530,00	$ 1.157.825,00
080403	ENTEROTOMIA, ENTEROSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA. ENTERORRAFIA. CIERRE DE ENTEROSTOMIAS. CIERRE DE FISTULAS ENTERO- CUTANEAS. DEVOLVULACION Y DESINVAGINACION INTESTINAL.	$ 313.856,00	$ 2.259.455,00	$ 313.856,00	$ 2.321.540,00
080201	DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL CON O SIN RECONSTRUCCIÓN DEL OMBLIGO CON O SIN HERNIOPLASTIA UMBILICAL -	$ 284.107,00	$ 2.045.307,00	$ 284.107,00	$ 2.101.508,00
100101	NEFRECTOMIA TOTAL. CUALQUIERA SEA LA VIA UTILIZADA.	$ 439.395,00	$ 3.163.231,00	$ 439.395,00	$ 3.250.151,00
080404	DERIVACIONES INTESTINALES INTERNAS COMO ÚNICA OPERACIÓN -ENTERO-ENTERICAS- EN GENERAL, YEYUNO ILEAL, ILEO-TRANSVERSA, ILEO-RECTAL, ETC.-	$ 323.057,00	$ 2.325.704,00	$ 323.057,00	$ 2.389.610,00

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

100114	PIELOTOMIA. PIELOLITOTOMIA. URETEROTOMIA, URETEROSTOMIA. URETEROLITOTOMIA.	$ 506.022,00	$ 3.642.889,00	$ 506.022,00	$ 3.742.990,00
080504	COLECTOMÍA SEGMENTARIA - RESECCIÓN SEGMENTARIA DE COLON, COLECTOMÍA TRANSVERSA, OPERACION DE HARTMAN-	$ 1.146.963,00	$ 8.257.063,00	$ 1.146.963,00	$ 8.483.952,00
080521	COLOSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA - COMO UNICA INTERVENCION-	$ 284.107,00	$ 2.045.307,00	$ 284.107,00	$ 2.101.508,00
100110	URETECOCISTOSTOMIA-PLASTIA UNION URETEROPIELICA.	$ 383.312,00	$ 2.759.495,00	$ 383.312,00	$ 2.835.321,00
080214	DRENAJE DE ABSCESO SUBFRÉNICO - COMO ÚNICA OPERACIÓN-	$ 364.061,00	$ 2.620.905,00	$ 364.061,00	$ 2.692.923,00
100503	ORQUIDECTOMIA UNILATERAL.	$ 150.868,00	$ 1.086.109,00	$ 150.868,00	$ 1.115.953,00
080202	HERNIOPLASTIA DIAFRAGMATICA O ISQUIRREC.	$ 284.107,00	$ 2.045.307,00	$ 284.107,00	$ 2.101.508,00
100102	NEFRECTOMIA PARCIAL.	$ 564.935,00	$ 4.067.001,00	$ 564.935,00	$ 4.178.754,00
100104	NEFROTOMIA, NEFROSTOMIA, NEFROPEXIA.	$ 376.624,00	$ 2.711.339,00	$ 376.624,00	$ 2.785.842,00
080213	ESCISIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL -EXCLUIDOS DE RIÑÓN Y SUPRARRENAL-	$ 1.146.963,00	$ 8.257.063,00	$ 1.146.963,00	$ 8.483.952,00
100207	TRATAM.QUIRURG.DE LA FISTULA VESICOCUTAN	$ 284.107,00	$ 2.045.307,00	$ 284.107,00	$ 2.101.508,00
080406	PLICATURA DE INTESTINO DELGADO (OPERACIÓN DE NOBLE. OPERACIÓN DE CHILD)	$ 284.107,00	$ 2.045.307,00	$ 284.107,00	$ 2.101.508,00
080405	OPERACIÓN PLÁSTICA EN ILEOSTOMÍA (COMO ÚNICA OPERACIÓN)	$ 284.107,00	$ 2.045.307,00	$ 284.107,00	$ 2.101.508,00
100115	EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS URETERALES O CUERPO EXTRAÑO POR INSTRUMENTACIÓN -DORMIA O SIMILARES- INCLUYE CISTOSCOPIA. LITOTRICIA ENDOSCÓPICA URETERAL	$ 156.530,00	$ 1.126.861,00	$ 156.530,00	$ 1.157.825,00
100210	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE CUELLO VESICAL, TUMORES VESICALES, URETEROCELE. LITOTRICIA.	$ 175.476,00	$ 1.263.270,00	$ 175.476,00	$ 1.297.983,00
100404	RESECCIÓN ENDOSCÓPICA - TRANSURETRAL- DE PRÓSTATA. RESECCIÓN ENDOSCÓPICA DE FIBROSIS Y CICATRICES DEL CUELLO DE LA VEJIGA, POSTADENOMECTOMIA	$ 266.542,00	$ 1.918.854,00	$ 266.542,00	$ 1.971.580,00
080602	ANOPLASTIA POR ESTENOSIS CON DESLIZAMIENTO DE COLGAJOS PEDICULADOS	$ 187.851,00	$ 1.352.357,00	$ 187.851,00	$ 1.389.518,00
080209	ENTEROLISIS -DEBRIDAMIENTO INTESTINAL- COMO ÚNICA OPERACIÓN	$ 224.661,00	$ 1.617.356,00	$ 224.661,00	$ 1.661.798,00
080505	RESECCION ANTERIOR -OP.DE DIXON - MAUNSEN	$ 1.146.972,00	$ 8.257.137,00	$ 1.146.972,00	$ 8.484.029,00
080401	ENTERECTOMIA DE YEYUNO O ILEON.	$ 581.499,00	$ 4.186.258,00	$ 581.499,00	$ 4.301.289,00
080525	EXTRACCION INSTRUMENTAL DE FECALOMAS INACCESIBLES, CON ANESTESIA GENERAL O REGIONAL	$ 84.500,00	$ 608.317,00	$ 84.500,00	$ 625.032,00
080526	EXTRACCION MANUAL DE FECALOMA.	$ 48.151,00	$ 346.647,00	$ 48.151,00	$ 356.172,00

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

110217	COLOCACION/EXTRACCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO (INCLUYE HONORARIOS)	$ 10.798,00	$ 77.736,00	$ 10.798,00	$ 79.872,00
031103	ESCISION LOCAL DE LESION DE LENGUA.	$ 7.473,00	$ 53.786,00	$ 7.473,00	$ 55.264,00
030701	INCISION Y DRENAJE DE LESION DE ORIGEN DENTARIO	$ 7.473,00	$ 53.786,00	$ 7.473,00	$ 55.264,00
031008	INCISION Y DRENAJE DE LABIO	$ 11.793,00	$ 84.908,00	$ 11.793,00	$ 87.242,00
030410	SEPT.P/PERFORAC.O IMPLANT.DE ACRIL.EN FO	$ 172.909,00	$ 1.244.794,00	$ 172.909,00	$ 1.278.998,00
060106	MASTOPLASTIA BILATERAL	$ 213.436,00	$ 1.536.538,00	$ 213.436,00	$ 1.578.759,00
060105	MASTOPLASTIA UNILATERAL	$ 167.580,00	$ 1.206.424,00	$ 167.580,00	$ 1.239.575,00
100607	VASECTOMIA. LIGADURA DE CONDUCTO DEFERENTE; UNI O BILATERAL - COMO UNICA OPERACIÓN) (INCLUYE HONORARIOS)	$ 106.713,00	$ 768.225,00	$ 106.713,00	$ 789.334,00
126601	OSTEOSÍNTESIS DE CADERA O SUPRA/ INTERCONDILEA	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
126707	ARTROPLASTÍA TOTAL DE CADERA.	$ 433.118,00	$ 3.118.049,00	$ 433.118,00	$ 3.203.727,00
125507	OSTEOSÍNTESIS DIAFISIARIA DE TIBIA, CON FRACTURA DE TIBIA O PERONÉ, O SIN ELLA	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
124703	RTR O UNICONDULAR.	$ 402.481,00	$ 2.897.486,00	$ 402.481,00	$ 2.977.104,00
124602	ARTROSCOPIA COMPLEJA DE RODILLA (LCA-LCP, TRANSPORTE OSTEOCONDRAL, CULTIVO DE CONDROCITOS, SUTURA MENISCAL)	$ 210.701,00	$ 1.516.854,00	$ 210.701,00	$ 1.558.534,00
126501	OSTEOSÍNTESIS DE FÉMUR (EXCEPTO CADERA)	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
124504	ARTROSCOPIA SIMPLE: LAVADO, TOILETTE, MENISECTOMIA, REALINEACIÓN ROTULOFEMORAL, PLICAS, SINOVECTOMÍA.	$ 164.915,00	$ 1.187.244,00	$ 164.915,00	$ 1.219.867,00
123605	ARTROSCOPIA COMPLEJA DE HOMBRO (MANGUITO ROTADOR, INESTABILIDAD, ACROMIOPLASTIA)	$ 232.485,00	$ 1.673.677,00	$ 232.485,00	$ 1.719.666,00
126609	REEMPLAZO PARCIAL DE CADERA	$ 477.050,00	$ 3.434.323,00	$ 477.050,00	$ 3.528.692,00
124503	OSTEOTOMÍA VALGUIZANTE DE TIBIA (MAS ASISTENCIA ARTROSCÓPICA, AGREGAR UN 30% AL VALOR DE DICHA COMPLEJIDAD).	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
125519	OSTEOSINTESIS BIMALEOLAR, TIBIA Y PERONÉ (TIPO B Y C DE WEBER, ASTRÁGALO O CALCÁNEO Y HUESOS DEL TARSO, CON INJERTO O SIN EL.	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
124405	OSTEOSINTESIS DE PLATILLO TIBIAL UNICONDILAR, SIMPLE, SIN HUNDIMIENTO.	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
123510	FRACTURAS DEL RADIO DISTAL METAFISIARIAS.	$ 224.661,00	$ 1.617.356,00	$ 224.661,00	$ 1.661.798,00
123513	FRACTURA DE DIÁFISIS DEL HUMERO. REDUCCIÓN Y OSTEOSÍNTESIS.	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
123607	REPARACIÓN MANGUITO ROTADOR EN HOMBRO (ARTROSCÓPICA O A CIELO ABIERTO)	$ 232.485,00	$ 1.673.677,00	$ 232.485,00	$ 1.719.666,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

125512	TRATAMIENTO HALLUX VALGO SIMPLE + ASOCIACIONES.	$ 175.754,00	$ 1.265.262,00	$ 175.754,00	$ 1.300.029,00
125616	PSEUDOARTROSIS DE TIBIA.	$ 232.485,00	$ 1.673.677,00	$ 232.485,00	$ 1.719.666,00
125606	ANTEPIE COMPLETO. TRATAMIENTO HALLUX VALGUS COMPLEJO (PARTES BLANDAS Y OSTEOTOMÍAS DEL 1º RAYO) MAS ASOCIOCIACIONES (DEDOS MENORES)	$ 243.079,00	$ 1.749.942,00	$ 243.079,00	$ 1.798.027,00
125304	OSTEOSINTESIS DE FALANGES O METATARSIANOS HASTA DOS.	$ 141.869,00	$ 1.021.318,00	$ 141.869,00	$ 1.049.382,00
123630	FRACTURAS DE RADIO DISTAL INTRAARTICULAR, CON FRACTURA DEL CUBITO DISTAL. OSTEOSÍNTESIS DEL RADIO Y DEL CUBITO	$ 232.252,00	$ 1.672.003,00	$ 232.252,00	$ 1.717.947,00
123408	OSTEOSINTESIS DE FRACTURAS DEL OLÉCRANON.	$ 232.252,00	$ 1.672.003,00	$ 232.252,00	$ 1.717.947,00
125402	FRACTURAS UNIMALEOLARES DE TOBILLO	$ 224.661,00	$ 1.617.356,00	$ 224.661,00	$ 1.661.798,00
126304	ARTROTOMÍA DE CADERA.	$ 197.093,00	$ 1.418.895,00	$ 197.093,00	$ 1.457.884,00
123631	FRACTURAS DEL RADIO DISTAL INTRAARTICULAR, CON LESIÓN DEL FIBROCARTÍLAGO TRIANGULAR. OSTEOSÍNTESIS DEL RADIO Y REPARACIÓN DEL FIBROCARTÍLAGO TRIANGULAR.	$ 232.252,00	$ 1.672.003,00	$ 232.252,00	$ 1.717.947,00
123407	OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA DIAFISIARIA DEL RADIO O CUBITO	$ 232.252,00	$ 1.672.003,00	$ 232.252,00	$ 1.717.947,00
124501	OSTEOSÍNTESIS DE UN PLATILLO TIBIAL. FRACTURA CON COMPROMISO INTRAARTICULAR O HUNDIMIENTO. INCLUYE INJERTO OSEO.	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
125511	TRATAMIENTO DEL HALLUX VALGUS COMPLEJO (PARTES BLANDAS Y OSTEOMIAS DEL 1º RAYO)	$ 243.079,00	$ 1.749.942,00	$ 243.079,00	$ 1.798.027,00
123507	ARTROSCOPIA SIMPLE DE MUÑECA Y CODO. IMPIGEMENT DE MUÑECA, FRACTURAS INTRAARTICULARES, SINOVECTOMÍA, TRATAMIENTO ENDOSCÓPICO DE LA EPICONDILITIS.	$ 164.915,00	$ 1.187.244,00	$ 164.915,00	$ 1.219.867,00
123512	FRACTURA DIAFISARIA DEL CUBITO Y DEL RADIO. FRACTURA-LUXACIÓN DE GALEAZZI, DE MONTEGGIA O DE ESSEX-LOPRESTI. REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE AMBOS HUESOS.	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
125520	OSTEOTOMÍA PIE O TIBIA.	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
123528	OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA INTRAARTICULAR DEL RADIO DISTAL MAS FRACTURA DEL CUBITO.	$ 224.661,00	$ 1.617.356,00	$ 224.661,00	$ 1.661.798,00
126603	OSTEOTOMÍA DE CADERA O FÉMUR DISTAL (SUPRACONDILEA)	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
123508	REPARACIÓN ABIERTA O ARTROSCÓPICA DE LESIONES LIGAMENTARIAS AGUDAS DE LA MUÑECA O DE LA ARTICULACIÓN RADIO CUBITAL DISTAL.	$ 210.701,00	$ 1.516.854,00	$ 210.701,00	$ 1.558.534,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

123514	FRACTURAS DEL LA CÚPULA RADIAL. OSTEOSÍNTESIS O ARTROPLASTIA.	$ 232.252,00	$ 1.672.003,00	$ 232.252,00	$ 1.717.947,00
124704	OSTEOSÍNTESIS DE AMBOS PLATILLOS TIBIALES POR DOBLE ABORDAJE, FRACTURAS CON COMPROMISO INTRAARTICULAR O HUNDIMIENTO. INCLUYE INJERTO OSEO.	$ 345.246,00	$ 2.485.451,00	$ 345.246,00	$ 2.553.747,00
124308	EPIFISIODESIS.	$ 175.754,00	$ 1.265.262,00	$ 175.754,00	$ 1.300.029,00
125403	TRATAMIENTO DEL HALLUX VALGO SIMPLE (EXOSTECTOMIA Y PARTES BLANDAS)	$ 175.754,00	$ 1.265.262,00	$ 175.754,00	$ 1.300.029,00
125513	TRATAMIENTO HALLUX VALGO COMPLETO PERCUTÁNEO.	$ 243.079,00	$ 1.749.942,00	$ 243.079,00	$ 1.798.027,00
125506	OSTEOSÍNTESIS PILÓN TIBIAL INTRARTICULAR Y PERONÉ.	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
123309	FRACTURAS DE METACARPIANOS O FALANGES. FRACTURA-LUXACIÓN DE BENNET. REDUCCIÓN ABIERTA Y OSTEOSÍNTESIS O COLOCACIÓN DE TUTOR EXTERNO.	$ 182.031,00	$ 1.310.444,00	$ 182.031,00	$ 1.346.453,00
125602	OSTEOSÍNTESIS DEL CALCÁNEO (CON INJERTO O SIN ÉL) MÁS ARTRODESIS SUBASTRAGALINA (DAMBLEE)	$ 251.082,00	$ 1.807.552,00	$ 251.082,00	$ 1.857.220,00
126604	PSEUDOARTROSIS PELVIS O FÉMUR.	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
123515	TRATAMIENTO DE LA INESTABILIDAD DEL CARPO.	$ 224.661,00	$ 1.617.356,00	$ 224.661,00	$ 1.661.798,00
123527	OSTEOSINTESIS DE HOMBRO (EXTRAARTICULARES) O SUPRACONDÍLEAS DE HUMERO O ESCAPULA EXTRAARTICULAR	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00
125404	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL HALLUX RIGIDUS, VARUS O FLEXUS.	$ 243.079,00	$ 1.749.942,00	$ 243.079,00	$ 1.798.027,00
123503	ARTROPLASTÍA POR RESECCIÓN, NO PROTÉSICA DE CODO, CON INTERPOSICION DE FASCIA LATA.	$ 224.661,00	$ 1.617.356,00	$ 224.661,00	$ 1.661.798,00
123303	OSTEOSÍNTESIS DE FRACTURA SIMPLE DE OLECRANON.	$ 224.661,00	$ 1.617.356,00	$ 224.661,00	$ 1.661.798,00
124702	REVISIÓN ARTROSCÓPICA (LCA-LCP).	$ 232.485,00	$ 1.673.677,00	$ 232.485,00	$ 1.719.666,00
125610	ARTROPLASTIA PROTÉSICA DEL HALLUX CON OSTEOTOMÍAS O ARTRODESIS INTERFALÁNGICA Y CUNEOMETATARSIANA.	$ 243.079,00	$ 1.749.942,00	$ 243.079,00	$ 1.798.027,00
125401	OSTEOSÍNTESIS DE MÁS DE 2 FALANGES O METATARSIANOS	$ 141.869,00	$ 1.021.318,00	$ 141.869,00	$ 1.049.382,00
123722	ARTROPLASTIA TOTAL DE HOMBRO.	$ 232.485,00	$ 1.673.677,00	$ 232.485,00	$ 1.719.666,00
124406	OSTEOSÍNTESIS UNICONDILAR FEMORAL. FRACTURA INTERCONDÍLEA	$ 323.052,00	$ 2.325.680,00	$ 323.052,00	$ 2.389.585,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

ANEXO II: Actualización Vademecum Módulos Clínicos

			IPSST	IPSST
TROQUEL	**MEDICAMENTOS**	**LABORATORIO**	**5/7/2026**	**5/8/2026**
9955439	SOLUCION FISIOLOGICA 500 ML	B.Braun 0	$ 14.566,80	$ 14.566,80
9955442	SOLUCION DEXTROSA 5% 500 ML	B.Braun 0	$ 19.023,70	$ 19.023,70
9958823	CLORURO DE POTASIO AMP	Northia 0	$ 5.842,47	$ 5.842,47
9958606	KETOROLAC (DPGIX AMP.)	Northia 0	$ 5.418,08	$ 5.418,08
9958373	METOCLOPRAMIDA (Disgradon)	Fada Pharma 0	$ 4.324,09	$ 4.324,09
9958371	DEXAMETASONA (Fadametasona)	Fada Pharma 0	$ 8.132,07	$ 8.132,07
9929366	RANITIDINA	Fada Pharma 0	$ 5.874,23	$ 5.874,23
9922321	CEFALOTINA (Dasuglor 1000)	Fada Pharma 0	$ 23.666,46	$ 23.666,46
9918910	NEOSTIGMINA (Fadastigmina)	Fada Pharma 0	$ 20.369,54	$ 20.369,54
9958825	DICLOFENAC 75 MG AMP FADA DICLOFECNAC	Fada Pharma 0	$ 6.589,09	$ 6.589,09
9953602	FUROSEMIDA AMP	KLONAL	$ 4.891,13	$ 4.891,13
9959442	SULFATO DE MAGNESIO X 5 ML AMP	Fada Pharma 0	$ 13.854,61	$ 13.854,61
9959083	ATROPINA, SULFATO	HLB Pharma 0	$ 310,00	$ 310,00
		Total	**$ 132.862,28**	**$ 132.862,28**
			7,33741%	0,00000%

REVISION 05 de CADA MES
VIGENCIA MES SUBSIGUIENTE

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

ANEXO II: Módulos Internación Clínica

Código	Descripción	Revision 5-7-26	Desde el 01/08/2026	Revision 5-8-26	Desde el 01/09/2026
430110	**MODULO DE INTERNACIÓN EN SALA COMUN O CUIDADOS MÍNIMOS/ CUNA** (incluye MODULO DE INTERNACION EN SALA PEDIATRIA Y ADULTO MODULO DE INTERNACION EN CUNA NEONATAL)	$ 69.208,00	$ 444.832,00	$ 69.208,00	$ 456.818,00
400105	**MODULO DE TERAPIA INTENSIVA CON OXIGENO, SIN A.R.M** (incluye MODULO UTI PEDIATRICO Y ADULTO SIN A.R.M. y MODULO UTI NEONATAL SIN A.R.M.)	$ 188.015,00	$ 1.216.118,00	$ 188.015,00	$ 1.248.925,00
400106	**MÓDULO DE TERAPIA INTENSIVA CON ARM** (incluye MODULO UTI PEDIATRICO Y ADULTO y MODULO UTI NEONATAL)	$ 226.879,00	$ 1.467.485,00	$ 226.879,00	$ 1.507.074,00

Código	Practica	Revision 5-7-26	Desde el 01/08/2026	Revision 5-8-26	Desde el 01/09/2026
70629	COLOC DE VIA CENTRAL UTI-UCO-NEO-UTIM (HON + GTOS)	$ 77.046,00	$ 498.344,00	$ 77.046,00	$ 511.788,00
270003	MODULO ACCESO VASCULAR HEMODIALISIS AGUDA	$ 77.046,00	$ 498.344,00	$ 77.046,00	$ 511.788,00

Código	Practica	Revision 5-7-26	Desde el 01/08/2026	Revision 5-8-26	Desde el 01/09/2026
430196	CAMA DE ACOMPAÑANTE PARA MODULO HISTORICO	-	$ 261.810,00	$ -	$ 270.164,00

ORIGEN 7

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

Código	Practica	Revision 5-7-26	Desde el 01/08/2026	Revision 5-8-26	Desde el 01/09/2026
400199	MATERIAL DESCARTABLE EN UTI, NEO Y UCO	$ 10.343,00	$ 66.479,00	$ 10.343,00	$ 68.270,00
430199	MATERIAL DESCARTABLE EN PISO	$ 3.165,00	$ 20.371,00	$ 3.165,00	$ 20.920,00
400299	Adicional de Material Descartables UTI	$ 4.351,00	$ 4.353,00	$ 4.351,00	$ 4.353,00
430299	Adicional de Material Descartables PISO	$ 2.221,00	$ 2.221,00	$ 2.221,00	$ 2.221,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

IPSST – Resolución Nº 11352/2026

ANEXO II: Módulos Históricos

Código	Practica	ago-26	sept-26
080250	HERNIOPLASTIA INGUINAL, CRURAL, EPIGASTRICA, UMBIL	2.019.854,00	2.084.309,00
080550	MODULO DE APENDICECTOMIA INCLUYE MA	2.019.854,00	2.084.309,00
080750	COLESCISTECTOMIA- CON O SIN COLEDOCTOMIASISTEMA MO	3.472.190,00	3.582.991,00
100550	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL SISTEMA MODULAR	1.677.318,00	1.730.843,00
110150	QUISTE DE OVARIOS SISTEMA MODULAR	2.019.854,00	2.084.309,00
110250	HISTERECTOMIA SISTEMA MODULADO	3.472.190,00	3.582.991,00
110452	PARTO O CESAREA	2.112.134,00	2.179.534,00

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4493/2026- Expte. Nº 30429-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/11/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
5114 1	10593327,78	1364	2745926	0	6513064,6	860429,74	7373494,34	2027
131931 1	3595832,33	1100	2738826	76	1080932,25	1672030,39	2752962,64	2027
186091 1	4535768,56	2100	2142826	144	1009001,84	2601092,2	3610094,04	2027
372597	11841101,61	1300	2783226	464,73	4047518,43	10289341,97	14336860,4	2027
499743	8734871,99	2000	2680826		10052617,47	0	10052617,47	2027
519642	3567311,98	1368	2455526	6,03	3343144,26	7040100,09	10383244,35	2027
520475	8688194,9	1100	2200426	156	3493197,16	8809507,36	12302704,52	2027
582141	3030337,63	1100	2749926	66	767702,78	3053854,23	3821557,01	2027
772512	2864906,31	1100	2313226	75	350212,11	3885697,98	4235910,09	2027
778220 1	52471570,97	1500	2747226	319	22912308,56	17665818,15	40578126,71	2027
4036379		1100	1454926	580	4366141,56	19800147,79	24166289,35	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4494/2026- Expte. Nº 30428-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/11/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
633348	1081619,72	1310	2993226	229	1081622,27	11736598,87	12818221,14	2027
633352	521923,11	1111	2993426	711	521923,13	32538236,16	33060159,29	2027
633354	533217,46	1111	2993926	779	533217,52	35643639,75	36176857,27	2027
879801	5003618,16	1500	2983326	241	5006064,82	15648172,3	20654237,12	2027
879812	4998996,34	1500	2983826	138	4997831,16	10108634,98	15106466,14	2027
879814	4998996,34	1500	2984026	155	4997831,16	11643114,61	16640945,77	2027
879815	4998996,34	1500	2984526	174	4997831,16	12565044,29	17562875,45	2027
623517	8708531,37	1100		100,76	1231117,17	7401364,64	8632481,81	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4495/2026 - Expte. Nº 30430-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 13/11/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 2158/3
16858	725669,05	1652	2460826		2103117,76	0	2103117,76	2027
96635	15971318,22	2100		184	5344986,2	14045888,83	19390875,03	2027
219605	6302574,71	1100	2482026	202,24	1144714,42	6991747,72	8136462,14	2027
46772661	5636618,98	1500	2950426	232,3	5636619,02	15147858,11	20784477,13	2027
6148991	6240038,38	1500	2972726	77,54	1861417,65	5976150,43	7837568,08	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4496/2026- Expte. Nº 30278-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 12/11/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
286929	4548051	2100	2142826	199	992381,12	10040967,69	11033348,81	2027
513740	1539563,95	1100	2719526	89	424509,31	2445684,42	2870193,73	2027
620003	2319146,55	1500	1895126	139	2319145,98	9599760,53	11918906,51	2027
873949	59508410,91	1300	2665926	1726	8118177,11	75465886,99	83584064,1	2027
4677429	11930166,41	1500	2739126	151	4289503,18	9994391,59	14283894,77	2027
734931	43231527,38	2000	799926		11521109,89	0	11521109,89	2027
580031	5747891,91	1100	2919726	131,65	1411501,96	5325171,16	6736673,12	2027
628245		1100	2656026	156	839556,36	7124161,18	7963717,54	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4497/2026 - Expte. Nº 30277-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 12/11/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
197070	518108,91	1100	2445826	46	543346,66	4143891,33	4687237,99	2027
181791	3140826,3	1300		97,14	1454363,07	6915070,03	8369433,1	2027
3793981		1000	877126		4076704,67	0	4076704,67	2027

1) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°95222/26 Resol n°4344/26.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4498/2026- Expte. Nº 30279-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 12/11/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
13451	9531661,8	1365	2981726	483	4541663,29	11980885,51	16522548,8	2027
22658	12585561,12	1431	2981826	371	4335318,5	12258484,02	16593802,52	2027
29722	11274063,89	1100	2982126	235	10904538,9	23820195,74	34724734,64	2027
74532	2407097,04	1130	2968926	668	2744091,49	27059582,58	29803674,07	2027
154827	866544,95	1100	2969326	192	891661,84	11670889,69	12562551,53	2027
154927	1087998,15	1365	2977126	339	1117945,04	7966368,46	9084313,5	2027
154928	698700,25	1365	2977226	296	822746,74	6569447,08	7392193,82	2027
239435	18928539,56	1100	2982226	307	6655203,64	31888045,54	38543249,18	2027
250957	848098,02	1100	2977326	106	849538,22	7538174,93	8387713,15	2027
632882	85164171,76	15511	2324226	2678	10979059,01	106853391,35	117832450,36	2027
633342	404732,96	1100	2988726	157	404728,22	7946179,78	8350908	2027
633345	421146,61	1310	2991126	262	421143,15	11964937,37	12386080,52	2027
633347	1075588,54	1310	2991626	624	1075588,62	31213872,86	32289461,48	2027
633350	506767,64	1310	2993326	100	506767,73	4566769,99	5073537,72	2027
633353	523292,13	1111	2993826	727	523292,22	33268919,35	33792211,57	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4499/2026 - Expte. Nº 30059-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/11/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
25033	8386994,2	1100	2629126	235,59	4217609,61	8720783,24	12938392,85	2027
514831	1048103,15	1100		230,58	370598,8	10287240,86	10657839,66	2027
527971	13317715,37	1100	2175626	142	6017735,77	10413958,4	16431694,17	2027
90811	7173841,56	1100	2935326	123,25	4415969,44	3978570,01	8394539,45	2027
580383 1	15534180,01	1500	2932926	230	14554643,55	16093716,19	30648359,74	2027
633943 1	4604723,31	15001	2935726	665,91	3813647,07	11852797,09	15666444,16	2027
4778482 1	15777765,86	15001	2932826	267,64	5567063,82	17233251,88	22800315,7	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4500/2026- Expte. Nº 30058-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/11/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
628224		1320	1601226	177,69	2316486,17	3185432,68	5501918,85	2027
628225		1120	1601226	90,73	1564608,58	5074285,88	6638894,46	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4501/2026- Expte. Nº 30057-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/11/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 2158/3
872422	6786586,64	1431	2969026	6018	6786531,25	149548590,55	156335121,8	2027
872423	6786586,64	1365	2969226	5165	6786531,25	116774141,87	123560673,12	2027
412265	160256131,08	1110		2744	9670215,77	150235111,53	159905327,3	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4502/2026- Expte. Nº 30047-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 11/11/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 2158/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
95035	23264610,45	2100	876326	2138	14198354,67	55290371,35	69488726,02	2027
1149621	1915681,3	1000	2653626		743117,69	0	743117,69	2027
270491	2021228,64	1331	2468926	334	966451,95	10715925,36	11682377,31	2027
2842321	18639554,95	1100	2565126	231	4945230,42	10710367,26	15655597,68	2027
337088	8986477,2	1100	2649726	224	1916382,94	9283642,91	11200025,85	2027
617244	3454007,74	1100	2446026	111,48	1033186,94	7900905,6	8934092,54	2027
628241		1100	2176026	72	627247,51	4133691,5	4760939,01	2027
628242		1100	2186526	72	680316,77	4133691,5	4814008,27	2027
635953		2100	2431526	61	580535,06	2987135,56	3567670,62	2027
635954		2100	2431526	158	580535,06	8642137,91	9222672,97	2027
635955		2100	2431526	194	580535,06	6846373,02	7426908,08	2027
680641	7294370,81	1500	1745126	228	7289744,31	14576390,02	21866134,33	2027
837851	2365521,39	1100	2802426	65	973320,54	2059938,45	3033258,99	2027
225529	1491410,09	1000	2557826		1735625,43	0	1735625,43	2027
581536	9584860,52	1100	2696326	250	1852243,98	13875835,63	15728079,61	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4504/2026 (Expte. N° 29074-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 30/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
99558	2881445112	2791118612
574085	14593344,5	12567833
876193	346482856	346202324
832088	12305615,6	44207738
4031907	82640157,6	35635868
134337	49339419,5	43920303
381196	819929627	111025475
533788	1316714910	209866122
313630	139880790	100371323
36591	223719224	141291661
699106	224865298	82592220
8211	1003473171	827490771
214810	167263991	96846226
28784	188177661	131770546
4679693	119228175	39468000
240752	315013231	88617566
4775672	264158144	106101147
4775664	292634549	106626553
573801	16536785,9	12545439
80723	371021252	212440644
528825	3483249492	3315807877

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4505/2026 (Expte. N° 29922-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 6/11/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
573660	45933648,9
628217	112643933
628219	433088655
628244	195778737
628218	82675494,3

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4506/2026 (Expte. N° 28909-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:
El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y
CONSIDERANDO:
Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.
Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 29/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.
Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.
Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
139830	64850289,78	58106413,92
125918	72826885,2	62866989,34
118232	319523668,2	286671025,3
571921	9191056,68	7737860,43
572196	27638623,87	24429032,13
244417	1013382058	102843668,6
145891	478885540	98487564
40066	23930188	12652987,27
371017	70851053,79	51081388,18
187102	206759985,8	52014294,94
99558	2791118612	2602613196
699738	47173534,74	8378998,74
528824	1405389911	1179747296
537993	223825600,6	81218964,99
537988	1049515505	833502298,8
197382	20337720	2875000

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4507/2026 (Expte. N° 26249-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 6/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
533943	12790857196	1900869660
514756	50294200,92	44437622,1
115327	186894727,5	209022602
125120	120583413	79438906,5
61524	142779600	130371916
223161	18589719,12	18005825,5
223162	26247931,08	23163247,2
223259	28961820,49	23724647,8
223260	26835615,58	22849383,9
223340	27000900,5	22930297,7
223908	33945351,84	29881819,1
221538	21190182,88	21939934
221577	31367749	25485114
222558	20914772,84	18903654
772943	61390872	30026038,5
519645	50373926,03	42433850,8
621708	146454509,6	187226786
535120	413519277	297647378
140278	50274031,96	25317166,6
12785	248819045,5	256095090
699762	31935662	10222212
680526	475223623	116519120
673361	292259435,5	340169515

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4508/2026 (Expte. N° 30060-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 11/11/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
284232	344966709	327389657
4678257	219267000	226587500
621662	159253216	152767616
617244	119799416	161207615
337088	127359328	79234675
533820	35389899	32176984
837851	26597726	20384933
4677181	143502193	138488786
277766	106376232	74201356
25033	145180092	88885495
527971	238448445	190683241
95035	915859085	404156403
74289	94995728	40465489
514831	108172407	12033357
872422	2,405E+09	124201010
872423	1,939E+09	124201010
680641	314328326	142633265
114962	13700509	14435051
3758	825379320	769302866
270491	104363355	30539546
480736	42027565	32458470
580383	406505428	233383468
581536	185821416	133392600
225529	37332036	32475568
9081	99195240	82903800
633943	181849318	56096873
4778482	396281461	308710148

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 4509/2026 (Expte. N° 28908-377/2026) Digital

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 29/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4781187	12928998,3
4781192	18193760,5
628227	515790297
297672	71120513,4
297673	8737771,22
4781183	46596954,1
297670	9373558,6
4781181	57900717,1
4781182	13117379,6
4781184	26398851,5
4781188	12938700,7
4781190	26264979,6
628226	785925936
4781180	32171946,2
4781186	17349896,7
297671	9366481,52
4781185	15255107,6
4781189	27416053,7
4781191	17713327,5
191467	210698134

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4510/2026 (Expte. N° 29671-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 5/11/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
179899	2314402812	795444800
200073	315675822	403699495
200072	150613146	220259132
677910	120244003	114154557
632249	139314564	38824064,4
835849	19342988,7	9977402,05
879037	775272048	675353853
69825	86584400	18658977
126681	99726902	71237842,5
682902	180531411	53420911,2
484134	581215332	325863189
539736	135848969	127378345
682955	196119686	63019686,1
631660	67508904,7	17993642,3

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4510/2026 (Expte. N° 29671-377/2026) Digital

336082	806946233	754928333
682903	235805405	52460155,3
682953	659108316	150109716
682954	616730528	140837528
631733	149122176	14739575,7
631653	68992143,5	14904853,4
631678	58938433,3	16031833,3
9277	192497437	178005278
619929	85284398,7	2959532,97
671083	97949253,1	33997938,6
399201	37192365,1	23967078,6
114662	82398343,8	68938303,8
681841	350984066	2127176160
631690	85659304,1	14220807,7
631659	99290267,7	17397735,8
631675	67903694,8	14324894,8
633277	74728953,2	14616348
633269	68113033,7	14534233,7
631681	48286853,5	14310110,5
631698	65793559,7	14392878,8
631686	77976497	15359188,9
631730	85749650,7	13657575,2
675733	223855190	50358878,5
318914	39254369,8	12724855,8
631654	156027357	14275845,7
631668	41683277,7	14270790,4

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4511/2026 (Expte. N° 29076-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 30/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
287739	29161481
287743	29667975
411347	38566391
628243	57977270
287738	29014581
287740	25364272
287744	218732022
287741	39212273
287742	29523939

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

NFL

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4518/2026 (Expte. N° 30282-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 12/11/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
632882	1514986577	1098780457
633353	335211177	17876576,72
633350	63345254,5	19785254,46
633347	339725759	41993158,82
197070	52784737,6	12642525
513740	36688951,8	18355708,24
4677429	207198253	149873898,1
73493	229471904	833719947,6
580031	123516763	108909983,8
181791	100508680	31995156,06
621889	124320450	94663350
74532	324101150	381213150
154827	194796855	189787455
239435	454384281	205945386,8
29722	404297161	119896083,8
120309	236211850	51532848,15
22658	232275788	137467387,6
13451	240930198	93000262,51
154927	149447862	28156140
154928	127434825	16808400
250957	139082604	33863990,56
286929	113082848	59650005,83
633342	93351518,5	17557327,08
633345	130569507	16442437,54
873949	1194014713	863871804,6
620003	156863729	43728729,3

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4519/2026 (Expte. N° 30280-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 12/11/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
379398	125267049,1
628245	84342586,3

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 4520/2026 (Expte. N° 29411-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 4/11/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
874132	25323584
246112	212326377
413669	144303984
874135	24475797
874136	24475797
874137	23984748
874131	25323584
874134	171318981
413670	945810069
874133	25309892
874138	754681115
65859	135154560
272831	41948871

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 3 DÍAS - La Dirección General de Catastro, autoridad de aplicación de la Ley Pierri conforme Decreto Acuerdo Nº 3/3 de fecha 27/01/2025, ubicada en calle Benjamín Araoz Nº 96 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, CITA Y EMPLAZA a los titulares de dominio, sus herederos o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Ramírez de Velazco Nº 2750, Barrio Echeverría, Departamento Capital de esta Provincia, identificado con el Padrón Nº 115.531 e inscripto ante el Registro Inmobiliario en la matricula registral N 3315 a nombre de JULIO CESAR LEONIDES ALDERETE; LE: 3.612.605, para que en un plazo de treinta (30) días deduzcan oposición debidamente fundada a la regularización dominial (Ley nacional Nº 24374 articulo 6 incisos e, f, g, Leyes provinciales Nº 6753, 8031 artículo 6 inciso c) que se tramita mediante expediente Nº 17297/377/2025 por la señora IRENE ROSARIO DURAN DNI Nº 4.762.116. E 20 y V 25/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.802.

POR 1 DÍA - COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE SALTA SUBASTA DE AUTOMOTORES EN EXCELENTE ESTADO POR SECUESTROS PRENDARIOSEXCELENTE OPORTUNIDAD POR SERGIO EDUARDO ALONSO REMATE CON BASE Y REDUCCION. El día 10/12/2026, a Hs. 17:00, en calle ESPAÑA N° 955, de la Ciudad de Salta Capital - Salta, por cuenta y orden de FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., (Art. 39 Ley de Prenda Nº 12.962), y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, REMATARE en el estado visto en que se encuentran, los siguientes automotores: 1. marca FIAT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSB BZ, motor marca FIAT N° 552820598793663, chasis marca FIAT 8AP359AF2RU373374, AÑO 2024, e inscripto al dominio AG-472NL, de titularidad de REYNOSO VANEZA CONSTANZA, D.N.I. N° 33.163.917, BASE $ 12.900.000. Secuestro Prendario FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ REYNOSO VANEZA CONSTANZA. Expte. 5412/26 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX. DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Contado en pesos y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán abonar en el acto, SEÑA DE 12,1% del precio de compra, SELLADO DE RENTAS 2,50%, 10% ARANCEL DE LEY, todo en el mismo acto. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de resolverse la operación con pérdida de la seña a favor de la entidad vendedora, mediante el cupón de pago que será proporcionado por el Estudio Jurídico apoderado. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Salta. Puesta en marcha la subasta, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Entrega una vez cancelado el saldo de precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. EXHIBICIÓN: el mismo día10.12.2026, a partir de 16.00 hs. en cochera ubicada en calle España N° 970 ciudad de Salta Capital (cochera ubicada frente al Colegio de Martilleros). Edicto 3 días Bol. Oficial a publicar los días 24.11.2026,04 y 10/12/2026 y 1 día en un Diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio. Alonso, Martillero Publico, (MONOTRIBUTO.) - TEL. 3874-577863 – SALTA. E y V 24/11/2026. $11.292. Aviso N° 275.806.

POR 1 DÍA - Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/12/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 9, 10 y 11 de Diciembre de 9 a 16hs: JUAREZ MIGUEL ANTONIO; FORD ECOSPORT TITANIUM 1.6L MT N /2012; LXR311; Base $6.600.000 - GEREZ MARIA ADRIANA ELIZABETH; FORD FOCUS 5P 1.6L N MT S /2013; NIR363; Base $5.200.000 - MATA JUAN PABLO; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P /2015; OML899; Base $5.700.000 BELTRAN JOSEFINA DEL VALLE: VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 /2015; OSH831; Base $7.100.000 - LUNA HUGO DANIEL; CHEVROLET CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N/2016; AA528PY; Base $6.300.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Buenos Aires, 18/11/2026. E y V 24/11/2026. $7.504. Aviso N° 275.822.

JUICIOS VARIOS

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en la causa "BARRAZA MIGUEL ANGEL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 7611/26, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio Lopez Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dictó la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2026. Y VISTOS:...ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:...RESUELVO: 1. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de MIGUEL ÁNGEL BARRAZA, DNI n° 22.451.588, con domicilio en Saavedra n° 2509, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán en su calidad de garante de la firma AGRO SELECTA SRL, CUIT n° 30-71461362-2, en los términos del art. 68 LCQ, conforme lo examinado. Asimismo, DISPONER que el concurso preventivo de Miguel Ángel Barraza tramitará conforme los lineamientos dispuestos por el art. 68 y concordantes LCQ, debiendo adoptarse las medidas necesarias a tal fin en este proceso de garante como en el del garantizado (expte. n° 2677/2026) que tramita en este mismo Juzgado. 2. SECRETARÍA CONCURSAL deje constancia de lo aquí decidido en el expediente caratulado: "Agro Selecta SRL s/ Concurso preventivo. Expte.n° 2677/26". 3. DESIGNAR a la Sindicatura clase "A" Estudio Bourguignon & Bourguignon, sorteado en fecha 02/07/2026 en proceso concursal de la garantizada "Agro Selecta SRL s/ Concurso preventivo. Expte. n° 2677/26". A tal fin, Secretaría Concursal libre cédula de la presente resolución en el domicilio denunciado por Sindicatura situado en calle San Lorenzo n° 925, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán a los fines de que proceda a aceptar el cargo en el plazo de 3 días (ver presentación del 27/07/2026 en el expediente n° 2677/26). 4. DISPONER la aplicación en el presente proceso del protocolo para verificaciones de créditos, presencial y no presencial detallado en el punto 9 de los fundamentos de hecho y derecho en la presente resolución. 5. FIJAR hasta el día 15/12/2026 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (21/09/2026) formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias, acompañando los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación. 6. FIJAR hasta el día 03/03/2027 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente su informe individual del art. 35 LCQ. 7. FIJAR hasta el día 05/04/2027 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente el informe general del art. 39 LCQ.(...) 9. COMUNICAR que la fecha prevista para llevar a cabo la Audiencia informativa del art. 45 LCQ, será fijada al momento de dictar la resolución de categorización del art. 42 LCQ, puesto que el periodo de exclusividad comienza a partir de este último pronunciamiento. (...) 11. ORDENAR al concursado la publicación de los edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán; en el Boletín Oficial Judicial y en el diario La Gaceta, dentro de los cinco días de notificada a la oficina la aceptación del cargo de Sindicatura; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en este proceso de los ejemplares, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la Ley n° 24.522. (...) HÁGASE SABER. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN". Se hace saber que la Sindicatura designada es el Estudio Bourguignon & Bourguignon, representado por la C.P.N. Agustina María Bourguignon, quien aceptó el cargo y denunció domicilio para la recepción de solicitudes de verificación de créditos en calle San Lorenzo N° 925, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, teléfono (381) 521-7402 y correo electrónico cpnabourguignon@gmail.com. Secretaría Concursal. A los fines del pago del arancel previsto en el art. 32 LCQ, Sindicatura denunció la siguiente cuenta bancaria: titular Bourguignon Agustina María, CUIT 27-32158424-7, Banco Macro SA, caja de ahorro en pesos N° 461500769023301, CBU 2850615540007690233013 y alias AMB.MACRO.CA. Secretaría Concursal. San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026. E 17 y V 24/11/2026. $85.440. Aviso N° 275.709.

SOCIEDADES

POR 10 DÍAS - (según lo estipulado por el estatuto social) La comisión directiva de la Asociacion Civil Club Deportivo Molle Pozo convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16/11/2026 a horas 20:00 en sede social de Ruta N° 327 a 500 mts. De la Ruta N° 9 km 1231, para tratar el siguiente orden del día : 1° Motivo de la demora en la convocatoria 2° Tratamiento de memoria , balance , inventario de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2025. E 10 y V 24/11/2026. $20.280. Aviso N° 275.612.

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA. Convócase a los Señores Accionistas de S.A. RODRIGUEZ HNOS. CIFyA a Asamblea Ordinaria a realizarse el día cuatro de Diciembre de 2026, a las 9 (Nueve) hs. en Primera Convocatoria en el domicilio social 25 de Mayo 1160 de S. M. de Tucumán. En caso de falta de quórum, citase en Segunda Convocatoria para las 10 (diez) hs. En el mismo local para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 2. Consideración de los Estados Contables, Cuadros, Anexos, Memoria, Informes del Auditor y Síndico y proyecto de tratamiento de resultados y demás documentación correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2025. 3. Consideración de las gestiones que realizó el Directorio en el ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2025. 4. Tratamiento de propuesta del Directorio de aporte en el carácter que se determine de fondos para hacer frente a la situación financiera de la empresa. 5. Tratamiento de la propuesta de accionistas de vender su participación en la Empresa. 6. A partir de la fecha se pone a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social de la Empresa, en el horario de funcionamiento de la Administración, de la documentación a tratar en Asamblea. E 17 y V 24/11/2026. $24.840. Aviso N° 275.712.

POR 5 DÍAS - San Pablo Country, Life & Golf S.A., ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Diciembre de 2026 a hs. 8.30 de la sede social, Avda. Solano Vera, ruta provincial Nº 339 Km. 5, San Pablo en la provincia de Tucumán. En segunda convocatoria, la asamblea se llevará a cabo el mismo día a las 9.30 hs. El orden del día es el siguiente: 1) Designación de la persona que presidirá la asamblea; 2) Designación de dos accionistas para confirmar el Acta de Asamblea; 3) Consideración de la Memoria, de los Estados Contables, Notas y Anexos e Inventarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026; 4) Consideración de las retribuciones al Directorio, Art. 261 último párrafo; 5) Consideración de la gestión del Directorio; Para asistir a la Asamblea los accionistas deben enviar comunicación a la sede social de la Sociedad, con no menos de 3 (tres) días de anticipación a la Asamblea, para que se los inscriba en el libro de asistencia. E 17 y V 24/11/2026. $20.040. Aviso N° 275.721.

POR 5 DÍAS - Nuestro Holando S.A. CONVOCATORIA Se convoca a los señores accionistas de Nuestro Holando S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2026, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de la Saavedra

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Lamas n° 2700 esquina Hilguerita de la localidad de Yerba Buena. Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado el 30/06/2026. 3) Consideración de los Resultados correspondiente al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado al 30/06/2026. 4) Consideración de la Gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico nº 10, cerrado al 30/06/2026. 5) Consideración de la remuneración del Directorio, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 10, cerrado al 30/06/2026. 6) Tratamiento del cambio de domicilio. El DIRECTORIO Sr. Domingo José Colombres Presidente La Sra. María belén Bocanera DNI Nº 24.287.1072, ha sido designado por la presente asamblea de Directorio a los fines de recepcionar la documentación del artículo 238 de la ley 19550. Los depósitos de acciones se recepcionaran de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs., en el domicilio de la calle Saavedra Lamas n° 2700 esquina Hilguerita de la localidad de Yerba Buena, hasta con tres días de anticipación a la Asamblea. E 18 y V 25/11/2026. $29.900. Aviso N° 275.741.

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores accionistas de LOS CEVILARES S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Diciembre de 2.026 a las 11:30 horas en el domicilio de calle San Martín Nº666 sexto piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°Consideración de la Documentación prescripta por el artículo 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº19.550 correspondiente al Ejercicio Nº37 cerrado el 30 de Junio de 2.026. 2ºConsideración de la Gestión del Directorio en el ejercicio. 3º Consideración de la Remuneración del Directorio - Artículo 261 último párrafo Ley General de Sociedades Nº19.550. 4ºConsideración del Resultado del Ejercicio. 5º Autorización a las personas que realizarán la gestión ante la Autoridad de Contralor y Registro Público.6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. Documentación a considerar en la Asamblea disponible a accionistas en el domicilio citado a partir del día 30 de Noviembre de 2.026 de 9 a 13 horas. Los accionistas deben comunicar su asistencia conforme lo establecido por el art. 238 Ley General de Sociedades N°19.550. Marcos Ezequiel Paz Posse. Presidente. E 24 y V 30/11/2026. $23.220. Aviso N° 275.804.

POR 1 DÍA - CESION DE ACCIONES DE LA FIRMA MARLUC S.A.S. En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 22 días del mes de Octubre de dos mil veintiséis, entre: LILIANA MARÍA AVILA, Documento Nacional de Identidad: 17.614.599, CUIL 23-17614599-4, nacida el 05 de Septiembre de 1.963, de 63 años de edad, quien manifiesta ser de estado civil viuda, domiciliada en calle Dr. Julio López Mañan N° 546, de esta ciudad, jubilada, por una parte, en adelante la CEDENTE; y por la otra parte, MARCOS NICOLAS GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad: 44.164.073, CUIL 20-44164073-1, nacido el 17 de Mayo de 2002 de 24 años, de profesión empleado, soltero, domiciliado en calle Cariola N° 1.151, de la ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, en adelante EL CESIONARIO. Ambos argentinos, mayores de edad, capaces, y convienen celebrar el presente contrato de cesión de acciones sujeto a las siguientes clausulas y condiciones, a saber: ANTECEDENTES: La Señora Liliana María Avila manifiesta ser Socia de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación: "MARLUC S.A.S." , CUIT 33-71945562-9, con domicilio legal, en calle Lamadrid n° 117 Primer Piso Oficina 114 de esta ciudad, constituida mediante instrumento privado de fecha 20 de Enero de 2.026, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 15, fojas 152/165 Tomo XIX del Protocolo de Contratos Sociales Año 2026 con fecha 11 de Mayo de 2026. Que su participación societaria equivale a 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos ocho mil ($ 8.000) de valor nominal, o sea la suma de $800.000.- (Pesos Ochocientos mil) completamente integradas, respectivamente, comprendiendo todos los derechos, obligaciones, deberes y facultades que la titularidad de las mismas comprende, incluyendo saldos de cuentas personales que pudiesen existir a la fecha en la sociedad - - - - - - - - - - - - PRIMERO: La Señora Liliana María Avila dice que CEDE y TRASNFIERE a Marcos Nicolás Gutiérrez, quien adquiere y acepta de conformidad la cantidad 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos ocho mil ($ 8.000) de valor nominal, cada una.- SEGUNDO: PRECIO: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($ 800.000), los que se abonan en este acto en dinero efectivo a entera satisfacción de la cedente por lo que otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. TERCERO: GARANTIA: La transmitente garantiza que: (i) Las ACCIONES SOCIALES objeto de la presente cesión no se encuentran sujetas a prenda, embargo, inhibición o gravamen alguno; (ii) Que tienen la libre disponibilidad de las mismas. Asimismo, manifiesta que no existe ninguna medida precautoria, provisoria o definitiva u orden o resolución judicial o administrativa o de cualquier naturaleza que afecte o restrinja su libre disponibilidad, teniendo el Adquirente dominio pleno, irrestricto y perfecto de las cuotas. CUARTO: Se designa como administrador titular y representante legal al Señor Marcos Nicolás Gutiérrez cuyo datos personales obran consignados ut supra y como administradora suplente a la Señorita Adriana Elizabeth Gutiérrez, Documento Nacional de Identidad: 16.540.251, quienes se encuentran presente y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial En calle Lamadrid n° 117 Primer Piso Oficina 114 de esta ciudad. QUINTO: El CESIONARIO, Señor Marcos Nicolás Gutiérrez, y/o la persona que este designe queda facultado para presentar a la sociedad éste instrumento de Cesión de Cuotas Sociales, a los fines de que aquella proceda a tomar nota de la transferencia y efectúe la pertinente modificación de su Contrato Social de acuerdo a las prescripciones de la Ley 19.550, como así también, para que realice todas las gestiones tendientes a logar la publicación en el Boletín Oficial y la inscripción definitiva de la Cesión de Cuotas en el Registro Público de Comercio. Igualmente se lo faculta para aceptar, en su caso, las observaciones que efectúen las autoridades intervinientes en la tramitación aludida, para dar cumplimiento a las mismas y para interponer los recursos que correspondan. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados ut-supra, sometiéndose en caso de litigio a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando expresamente al Fuero Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto. E y V 24/11/2026. $18.224. Aviso N° 275.808.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la SOCIEDAD DE DAMAS ORTODOXAS, conforme a los Art. 56 y 58 del estatuto vigente y según Acta N° 2233 de fecha 5 de Noviembre, convoca a las Sras Socias Activas a: Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 26 de Noviembre de 2026 a hs 17:30, en el salón Parroquial sito en Calle Maipú 567 de San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1.Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2.Tratamiento y Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 2025-2026 (1 de Julio 2025-30 de Junio 2026) 3.Tratamiento y Aprobación de Memoria, Inventario y Balance para el período 2025-2026 (1 de Julio 2025-30 de Junio 2026) 4.Elección de Autoridades para el período 2026-2028 5.Informe a las asociadas sobre la "Arquidiócesis Católica Apostólica Ortodoxa de Antioquia en la República Argentina".6.Designación de dos asociadas para la firma del Acta. E y V 24/11/2026. $3.740. Aviso N° 275.809.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - La H.C.D. del Club Atlético San Martín, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria que se desarrollará en las instalaciones del Complejo polideportivo; el día 29/11/2026 a hs. 09:00, a los fines del tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DIA DE ASAMBLEA ORDINARIA. 1)- Motivo de la tardanza en la convocatoria de la Asamblea Ordinaria.- 2)-Lectura de la Acta Asamblea anterior.- 3)- Designación de dos asociados para suscribir el acta.- 4)- Memoria, Balance Gral. e Inventario Periodo Irregular desde 01/07/2025 al 30/06/2026. – 5)- Dictamen junta Fiscalizadora. – 6)- Dictamen Auditor Externo. - 7)- Elección de tres miembros para la junta Electoral. – 8)- Elección de tres miembros para Tribunal Disciplinario.- E y V 24/11/2026. $2.856. Aviso N° 275.810.

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas de SANATORIO 9 DE JULIO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Hotel Sheraton Tucumán, sito en la intersección de Av. Soldati y calle Haití, Salón Tafí del Valle, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 17 de Diciembre de 2026 a las 07.30 Hs. en primera convocatoria, y a las 08.30 Hs. en segunda, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Consideración del Balance General, Estados, Anexos y notas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026. 3) Consideración de la Memoria de dicho ejercicio 4) Consideración del informe del Síndico. 5) Consideración de las gestiones de los Directores y Síndicos por los ejercicios finalizados el 31 de julio de 2026. 6) Honorarios de los Directores, y retribución por sus tareas técnico-administrativas no permanentes realizadas durante el ejercicio (art. 261 L 19.550). 7) Hon1orarios de la sindicatura durante el ejercicio. 8) Elección de los Sres. Miembros del Directorio por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. 9) Elección de los Sres. Síndicos Titular y Suplente, por vencimiento de los plazos de duración en los cargos. Documentación de ley a disposición de los Accionistas, de lunes a viernes de 11.00hs a 12.00hs en la oficina de Secretaria de Gerencia, 25 de mayo 372 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Dr. Carlos I. Pesa – Presidente). E 24 y V 30/11/2026. $29.480. Aviso N° 275.811.

POR 1 DÍA - De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias el Consejo Directivo de la Mutual Senda de la Familia Municipal, Convoca a los señores asociados de la entidad, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrara el día 29/12/2026 a horas 09:30 en el domicilio de calle bolívar n° 554 de San Miguel de Tucumán, departamento capital, para tratar el siguiente orden del día. 1) Elecciones de dos asociados activos, a los efectos de firmar el acta de la asamblea, juntamente con el secretario y el presidente. 2) Consideración de la reforma del estatuto en los siguientes artículos 2 y 5. E y V 24/11/2026. $2.340. Aviso N° 275.812.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por expte n° 6827/205/A/2026 de fecha 31/10/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumentos de fecha 01/06/2026 en la Dirección de Persona Jurídica, mediante la cual se aprueba el Acta 174 de la Sociedad "ANTICORROSIVA DEL NORTE S.R.L." los cuales constan con los siguientes puntos: 1- Aprobación del acta anterior: Leída la misma es aprobada por unanimidad. 2- Elección de autoridades: Puesto a consideración el tema, se resuelve y aprueba por unanimidad designar al C.P.N. Pedro Alberto Varela Ottonello como Gerente General por el término de 2 (dos) años, cómo así también aprobar la gestión realizada por él hasta la fecha. A continuación, se propone y designa al Ing. Juan Manuel Peña como Socio Gerente de la firma, por 2 (dos) años, aprobándose también su gestión a la fecha.- 3- Funciones Técnico Administrativas: Mantienen las funciones asignadas según acta N° 108 y el monto de sus remuneraciones mensuales podrán ser incrementados hasta $ 5.000.000.- Sin más temas que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 11,25hs. E y V 24/11/2026. $4.284. Aviso N° 275.813.

POR 1 DÍA - Centro Integral de Reumatología SRL (Reconducción – Aumento de Capital - Cambio de domicilio) Expediente Nº5538/205/C (2026) Se hace saber que por Expediente Nº5538/205/C (2026), de fecha 10/09/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25 de agosto de 2026 , mediante el cual la Sra. Ana Graciela Quinteros, argentina, divorciada, mayor de edad, de 75 años de edad, de profesión médica, D.N.I N°6.535.774, con domicilio real en calle Fleming 2075 de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, la Sra. María Olga Leal, argentina, soltera, mayor de edad, de 70 años de edad, de profesión médica, D.N.I N°12.598.270, con domicilio en calle Balcarce 720, Piso 1 Dpto. 4 de San Miguel de Tucumán, Tucumán; la Sra. Dora Lía Vasquez, argentina, soltera, mayor de edad, de 66 años de edad, de profesión médica, D.N.I N° 13.913.822, con domicilio en calle Tornquist N°479 de la localidad de Lastenia, Departamento de Cruz Alta, Tucumán; quienes representan el 100,00% del capital social de la Sociedad "Centro Integral de Reumatología S.R.L", deciden la reconducción de la sociedad y como consecuencia se modifican las cláusulas sexta, segunda, quinta y cuarta del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA: "La duración de la Sociedad se extiende por un plazo de 99 años a partir de la inscripción de la Reconducción, pudiendo prorrogarse por decisión de la mayoría de los socios, cuya inscripción se solicitará en el Registro Público de Comercio antes de su vencimiento." CLAUSULA SEGUNDA: "La Sociedad tendrá su domicilio en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán de la República Argentina o donde los socios la constituyan en el futuro y podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del territorio argentino y/o en el extranjero, asignándole o no capital originario para el giro de sus negocios, conforme las necesidades de la plaza y lo que resuelvan sus socios. En consecuencia y en este mismo acto, se fija el domicilio de la sede social en calle Santiago del Estero N°118, Piso 5 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán." CLAUSULA QUINTA: "La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Su mandato será fijado por la asamblea de socios que resuelvan la designación. El gerenciamiento y/o representación de la Sociedad, se considerará una prestación accesoria sin cargo que harán sus integrantes en favor de la misma. Serán reelegibles en su cargo y su nombramiento es revocable cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la Asamblea. Los gerentes actuarán con las amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto por la ley 19.550/22.903 y sus modificaciones. Será primordial la obligación de la gerencia de dirigir su actividad a la consecución del objeto social enunciado en la cláusula tercera de este contrato, para lo cual se encuentran facultados a realizar a nombre de la sociedad, todos los actos, contratos, gestiones y diligencias sin limitación alguna de clase que requiera su objeto y entre otras, las siguientes: toda clase de operaciones civiles, representar a terceros, acordar representaciones, comisiones, consignaciones y aceptarlas, importar y exportar, adquirir bienes inmuebles por cualquier título, ya sea a título gratuito u oneroso, pactando en cada caso precios, formas de pago, ya sea al contado o a plazo. Cobrar y percibir todo lo que adeudare o llegue a adeudársele a la sociedad por cualquier concepto, mediante el sistema de pago per cápita mensual o cualquier otro sistema, en forma judicial o extrajudicial, y hacer pagos, quitas, esperas, transar, conferir poderes especiales y o generales, revocarlos, exigir fianzas, verificar operaciones, obligaciones, consignaciones y depósitos de dinero y efectos. Solicitar aperturas de cuenta corriente bancarias a nombre de la sociedad y operar con las mismas; tomar y otorgar en préstamo en Bancos

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipalidades, y/o privados y/o mixtos, establecidos en cualquier punto del país o del exterior, quedando facultados para obligarse cambiariamente y suscribir como libradores, aceptantes o avalistas, pagarés, vales, facturas de créditos y letras de cambio. Igualmente quedan autorizados para otorgar bonificaciones, gratificaciones al personal, renovar documentos y obligaciones, retirar todas las sumas de dinero, cupones o títulos depositados a la orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro, girando con garantía de esos depósitos, solicitar créditos personales o reales y percibir sus importes, así como vender giros o letras dentro de la República o sobre el exterior. Celebrar contratos de locación, depósito, mutuo o comodato. Comprar, vender, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbre y cualesquiera otros derechos reales o personales. Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes. Se deja aclarado que esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa pudiendo en consecuencia la administración realizar todo acto o contrato que sea menester para el gerenciamiento de la sociedad y el desenvolvimiento del giro ordinario de los negocios sociales. Por tal motivo se resuelve por unanimidad que la administración y representación de la sociedad será ejercida, de manera indistinta, por la Sra. Ana Graciela Quinteros, D.N.I Nº 6.535.774, en el carácter de socia gerente, y durará en su cargo hasta por tres años y/o hasta que la Asamblea de socios, por simple mayoría, se lo revoque. En este mismo acto la socia gerente, Sra. Ana Graciela Quinteros, acepta el cargo para el cual es nombrada y fija su domicilio real en calle Fleming 2075 de la Ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán." CLAUSULA CUARTA: "El capital social se fija en la suma de $15.000.000 (pesos quince millones) representado por 100 (cien) cuotas de $150.000 (pesos ciento cincuenta mil) de valor nominal cada una. Este capital queda suscripto e integrado de la siguiente forma: 1) La socia Ana Graciela Quinteros (Aporte en Efectivo): Suscribe 34 (treinta y cuatro) cuotas sociales (34% del capital), equivalentes a $5.100.000 (pesos cinco millones cien). Integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), equivalente a $1.275.000 (pesos un millón doscientos setenta y cinco mil) en efectivo. El saldo restante del efectivo se compromete a integrarlo en el plazo de veinticuatro (24) meses. 2) La socia María Olga Leal (Aporte en Efectivo y bienes): Suscribe 33 (treinta y tres) cuotas sociales (33% del capital), equivalentes a $4.950.000 (pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil), monto que equivale a efectivo y bienes. Integra en este acto el 25% del efectivo equivalente a la suma de $237.500 (pesos doscientos treinta y siete mil quinientos) y aporta en su totalidad (100%) en este acto mediante la transferencia de dominio un (1) Ecógrafo general marca ESAOTE, modelo My Lab 70 X visión Nº de serie 2216, fecha de fabricación 07-2010, especificaciones técnicas: 1 transductor, obtención de imagen digital – Printer, valuado en la suma de $4.000.000 (pesos cuatro millones), según detalle e inventario firmado que se adjunta como anexo al presente estatuto. El saldo restante del efectivo, $712500 (pesos setecientos doce mil quinientos) se compromete a integrarlo en el plazo de veinticuatro (24) meses. 3) la socia Dora Lía Vásquez (Aporte en Efectivo): Suscribe 33 (treinta y tres) cuotas sociales (33% del capital), equivalentes a $4.950.000 (pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil). Integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), equivalente a $1.237.500 (pesos un millón doscientos setenta y cinco mil) en efectivo. El saldo restante del efectivo se compromete a integrarlo en el plazo de veinticuatro (24) meses." San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2026.- E y V 24/11/2026. $32.924. Aviso N° 275.814.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "NORTHERN INNOVATION S.A.S." (Constitución) Expte.: 3023/205-N-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, se hace saber que por Expediente N.º 3023/205-N-2026, de fecha 02/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de noviembre de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "NORTHERN INNOVATION S.A.S.", de acuerdo con lo normado por la Ley N.º 27.349, conformada por los Sres.: MARÍA MERCEDES ALONSO, DNI N.º 29.532.483, argentina, de 44 años de edad, casada, contadora pública nacional, domiciliada en Beethoven 1690, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y MARIO JESÚS FRANCISCO, DNI N.º 27.364.668, argentino, de 47 años de edad, casado, contador público nacional, domiciliado en Beethoven 1690, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Frías Silva José N.º 500, Unidad N.º 5, Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Locación y Arrendamiento de Bienes Muebles Registrables: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y, fundamentalmente, la locación, sublocación, leasing y arrendamiento de todo tipo de vehículos automotores, moto vehículos, camiones, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, vial, industrial, minera y de construcción, así como embarcaciones, aeronaves y cualquier otro bien mueble sujeto a inscripción en registros públicos. Locación y Arrendamiento de Bienes Muebles No Registrables: La locación, sublocación, explotación y alquiler de maquinarias, herramientas, equipos tecnológicos, sistemas informáticos, de computación y telecomunicaciones, herramientas de precisión, equipos de sonido, iluminación, filmación y fotografía, estructuras temporarias, mobiliario para eventos u oficinas, contenedores y cualquier otro bien mueble no registrable destinado a la industria, el comercio, los servicios o el esparcimiento. Actividades Complementarias y de Soporte: La prestación de servicios de mantenimiento, reparación, asistencia técnica, logística, traslado y acondicionamiento de los bienes muebles objeto de la locación. La gestión, administración y explotación de flotas de bienes muebles, así como la intermediación y mandatos en la contratación de seguros y servicios de seguridad asociados a dichos bienes. Actividades Complementarias de Inversión y Financiación: Realización de aportes de capital a personas humanas o jurídicas, participación en otras sociedades, Uniones Transitorias de Empresas (UTE) o consorcios de cooperación. Otorgamiento de préstamos y financiaciones con fondos propios, otorgamiento de garantías y avales a favor de terceros, quedando estrictamente excluidas las actividades reservadas por la Ley de Entidades Financieras. B) Compraventa y Arrendamiento: La compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y usufructo de todo tipo de bienes inmuebles, ya sean urbanos, rurales, residenciales, comerciales, industriales o turísticos. Intermediación y Corretaje: La prestación de servicios de corretaje, intermediación, comisión, consignación, promoción y gestión inmobiliaria en general, sirviendo de vínculo entre compradores, vendedores, arrendadores y arrendatarios. Administración de Propiedades: La administración, gerencia y explotación de propiedades inmuebles propias o de terceros, incluyendo la gestión de cobranzas de alquileres, mantenimiento preventivo y correctivo, y consorcios de propiedad horizontal. Desarrollo y Construcción: El diseño, planificación, urbanización, loteo, parcelamiento, construcción, remodelación, demolición y adecuación de obras civiles, edificaciones y desarrollos inmobiliarios en general. Consultoría y Avalúos: La realización de estudios de mercado, asesoría financiera y legal en materia inmobiliaria, así como la práctica de avalúos y tasaciones comerciales de bienes raíces, conforme a las normativas legales aplicables. Actividades Complementarias: La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

civiles, comerciales o financieros que guarden relación directa o indirecta con el objeto, tales como la constitución de hipotecas, la obtención de créditos o la participación en otras sociedades. Capital social: El capital social se establece en la suma de pesos dos millones ($2.000.000), dividido en doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil ($10.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios con el siguiente detalle: el Sr. MARIO JESÚS FRANCISCO, ciento cuarenta (140) acciones, y la Sra. MARÍA MERCEDES ALONSO, sesenta (60) acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de MARIO JESÚS FRANCISCO, DNI N.º 27.364.668, quien reviste el carácter de administrador titular, designándose como administradora suplente a MARÍA MERCEDES ALONSO, DNI N.º 29.532.483.Representación legal: La representación legal estará a cargo de MARIO JESÚS FRANCISCO, DNI N.º 27.364.668.Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. E y V 24/11/2026. $21.716. Aviso N° 275.815.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL "VALTERRA S.A.S." (Constitución) Expte: 6262/205-V-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6262/205-V-2026 de fecha 09 de Octubre de 2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 03 días del mes de Noviembre de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "VALTERRA S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Sr. LANCHELA HECTOR ALEJANDRO, DNI 40.983.398, CUIT 20-40983398-6, Fecha de Nacimiento 24/04/1998, argentino, soltero, de profesión empleado público, 28 años de edad, con domicilio en calle Presidente Perón s/n, Lamadrid, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán; el Sr. RODRIGUEZ PABLO DANIEL, DNI 32.775.300, CUIT 20-32775300-3, Fecha de Nacimiento 12/03/1987, argentino, casado con María del Huerto Ruiz Borsini, DNI 32.201.650, de profesión empresario y comerciante, 39 años de edad, con domicilio en calle Anta Muerta 2800 esquina Rojas Paz, Country Vilanova, Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán; y el Sr. AGÜERO HUGO RAMON, DNI 29.167.726, CUIT 20-29167726-7, Fecha de Nacimiento 22/10/1981, argentino, soltero, de profesión empresario del transporte, 45 años de edad, con domicilio en S/Calle s/n, Fronterita, Departamento Leales, Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Presidente Perón s/n, Lamadrid, Departamento Graneros, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A).- Producción, multiplicación, procesamiento, acondicionamiento, clasificación, tratamiento, envasado, almacenamiento, identificación y comercialización de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; de semillas de hortalizas y legumbres, flores, plantas ornamentales y árboles frutales; y de semillas de cultivos agrícolas en general, en todas sus clases y categorías, actuando como semillero en los términos de la Ley N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas y su reglamentación. Producción, industrialización y comercialización, al por mayor y al por menor, de productos agropecuarios en general; B).- Compra, venta, acopio, consignación, distribución, importación y exportación de semillas, granos, fertilizantes, agroquímicos e insumos agropecuarios; almacenamiento y depósito de mercaderías propias y de terceros; transporte de cargas, mercaderías y productos agropecuarios; prestación de servicios agrícolas de siembra, laboreo, pulverización y cosecha; prestación de servicios de consultoría y asesoramiento sobre temas específicos, elaboración de diagnósticos y aporte de soluciones y estrategias en las áreas comprendidas en el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante; C).- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, vinícolas; D).- Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; E).- Culturales y educativas; F).- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; G).- Gastronómicas, hoteleras y turísticas; H).- Inmobiliarias y constructoras; I).- Petroleras y gasíferas, forestales, mineras y energías en todas sus formas; J).- Transporte. El capital social se establece en la suma de $900.000 (pesos novecientos mil) dividido en 90 (noventa) acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. LANCHELA HECTOR ALEJANDRO, DNI 40.983.398 (socio) la cantidad de 30 (treinta) acciones; el Sr. RODRIGUEZ PABLO DANIEL, DNI 32.775.300 (socio) la cantidad de 30 (treinta) acciones; y el Sr. AGÜERO HUGO RAMON, DNI 29.167.726 (socio) la cantidad de 30 (treinta) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. RODRIGUEZ PABLO DANIEL, DNI 32.775.300 (administrador titular); el Sr. AGÜERO HUGO RAMON, DNI 29.167.726 (primer administrador suplente) y el Sr. LANCHELA HECTOR ALEJANDRO, DNI 40.983.398 (segundo administrador suplente). La representación legal estará a cargo de los Sres. LANCHELA HECTOR ALEJANDRO, DNI 40.983.398 y/o RODRIGUEZ PABLO DANIEL, DNI 32.775.300 y/o AGÜERO HUGO RAMON, DNI 29.167.726. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Noviembre de 2026. E y V 24/11/2026. $18.940. Aviso N° 275.819.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CLEAN & HOUSE S.A.S." (Constitución) Expte: 6936/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6936/205-C-2026 de fecha 05 de noviembre de 2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de octubre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CLEAN & HOUSE S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: LORD ANDRES ALBERTO, D.N.I. N° 32.638.142, fecha de nacimiento 30 de septiembre de 1986, estado civil soltero, profesión comerciante, domicilio en calle San Martín 44 – Yerba Buena, Provincia de Tucumán; y LORD ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. N° 34.605.908, fecha de nacimiento 22 de octubre de 1988, estado civil soltero, profesión comerciante, domicilio en calle San Martín 44 – Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Lavalle 1191, departamento E, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de $800.000 (Pesos ochocientos mil), dividido en 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de $4.000 (Pesos cuatro mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. LORD ANDRES ALBERTO 100 acciones, y el Sr. LORD ALEJANDRO JAVIER 100 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de LORD ANDRES ALBERTO, D.N.I. N° 32.638.142 (Administrador titular) y LORD ALEJANDRO JAVIER, D.N.I. N° 34.605.908 (Administra-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

dor suplente). La representación legal estará a cargo de LORD ANDRES ALBERTO, D.N.I. N° 32.638.142. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de noviembre de 2026.- E y V 24/11/2026. $10.236. Aviso N° 275.820.

POR 1 DÍA - RAZONSOCIAL: "CONSTRUCCIONES M.E. S.A.S." (Constitución)Expte:6787/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6787/205-C-2026 de fecha 30/10/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha18 de noviembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CONSTRUCCIONES M.E. S.A.S (Constitución)", de acuerdo con lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Mario Alberto Escobar, D.N.I. Nº 14.716.564, C.U.I.T. Nº 20-14716564-2, argentino, comerciante, soltero, de 65 años, domiciliado en Barrio Belgrano, Manzana V, Casa 1 de esta ciudad. La sociedad establece su domicilio social y legal en Barrio Belgrano, Manzana V, Casa 1 de San Miguel de Tucumán, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. Duración: 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Objeto: 1. Construcción general y obras civiles: 1.1• Diseño, planificación, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería civil, tanto públicas como priva-das. 1.2 • Construcción, refacción, remodelación, ampliación y mantenimiento de viviendas, edificios, locales comerciales y naves industriales. 1.3 • Movimiento de suelos, excavaciones, demoliciones y trabajos de albañilería en general. 2. Desarrollos inmobiliarios y urbanización: 2.1 • Adquisición, loteo, fraccionamiento y urbanización de terrenos propios o de terceros. 2.2 • Desarrollo, construcción, compraventa, arrendamiento y administración de bienes inmuebles y barrios o complejos habitacionales. 3. Infraestructura, instalaciones y ser-vicios complementarios: 3.1 • Construcción de vías de comunicación, pavimentos, puentes, redes de agua, desagües, gasoductos y tendidos eléctricos. 3.2 • Instalaciones sanitarias, eléctricas, de climatización, carpintería, herrería y terminaciones de obra. 3.3 • Compra, venta, importación, exportación y alquiler de materiales, insumos, herramientas y maquinarias vinculadas a la construcción. 4. Asesoría y consultoría técnica: 4.1 • Elaboración de proyectos ejecutivos, cómputos y presupuestos, estudios de factibilidad y peritajes técnicos. 4.2 • Consultoría y asesoramiento en ingeniería, arquitectura, urbanismo y sistemas constructivos. Capital Social: $820.000 (Pesos ocho cientos veinte mil), dividido en 820 (ochocientos veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 (Pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio. La administración y representación legal estará a cargo de Mario Alberto Escobar, D.N.I. 14.716.564. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- E y V 24/11/2026. $10.668. Aviso N° 275.821.

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2026 a horas 17 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 18 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1 - Departamento 5, Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2026. d) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. e) Elección de Síndico Titular y Suplente. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art 67 LGS. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. El Directorio. E 24 y V 30/11/2026. $24.260. Aviso N° 275.823.

POR 1 DÍA - "C. MAR S.A.S" (Constitución) Expte: 4857/205-C-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4857/205-C-2026 de fecha 20/08/26, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de SEPTIEMBRE del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "C. MAR S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres: SEBASTIAN BERNARDO CHAHLE DNI 24.266.202, fecha de nacimiento en 25/5/2026, CASADO, de profesión comerciante, con domicilio en calle Manuel Belgrano, Santa Rosa de Leales, de profesión comerciante y MARCOS ESTEBAN CHAHLE, DNI 25.356.101, fecha de nacimiento en 15/10/1977, SOLTERO, con domicilio en Av. Miguel Campero, Santa Rosa de Leales, de profesión comerciante. • Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santa Rosa de Lima 1era cuadra, localidad Santa Rosa de Leales, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: uno comercial (actividad principal) la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de ferretería, construcción, electricidad, pinturería, burlonería, maderas, artículos sanitarios, electrónica y electrodomésticos al por mayor y/o menor. Dos servicios: prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. como por ejemplo, servicios inmobiliarios, servicios de transporte, servicios gastronómicos. -Capital Social: El capital social se establece en la suma de $1.000.000,(Pesos un millón), dividido en 100(cien)acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000- (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Chahle marcos, cincuenta acciones, y el Sr. Chahle Sebastian, 50 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de SEBASTIAN BERNARDO CHAHLE DNI 24.266.202 .La representación legal estará a cargo de SEBASTIÁN BERNARDO CHAHLE DNI 24.266.202_.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de noviembre de 2026. E y V 24/11/2026. $10.408. Aviso N° 275.824.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 372/26

Expediente Nº 641-680/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 24/11/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 19 y V 25/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.654.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

LICITACION PUBLICA Nº 07/2026

Expediente Nº 1385/340-B-2026

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la Licitación: Seguros: SEGURO AUTOMOTOR, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: EEAOC - SALON DE ACTOS - Av. Willams Cross N° 3150 - Las Talitas - Tucumán, el día 09/12/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EEAOC - SECCION COMPRAS - Av. Willams Cross 3150 - Las Talitas - Tucumán - compras@eeaoc.org.ar Llamado autorizado por RESOLUCIÓN PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO N° 267/2026. E 18 y V 24/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.731.

SOCIEDAD COOPERADORA MIGUEL LILLO DE LA ESCUELA NORMAL

POR 3 DIAS - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. CONCESIÓN DE SERVICIO DE KIOSCO/CANTINA de la ESC. NORMAL SUP. EN LENGUAS VIVAS J. B. ALBERDI. Valor del pliego $90.000. Venta pliegos 25/11/2026 al 27/11/2026 y el día 30/11/2026 de 8 a 12 hs y de 14 a 18 hs en sede de Cooperadora 1° piso Escuela Normal. Recepción de ofertas del 01/12/2026 hasta 03/12/2026 hasta 14 hs. Apertura de sobres 03/12/2026 a las 14.00 hs en salón de actos sede escolar, Muñecas 219 S.M.T. E 19 y V 24/11/2026. $6.228. Aviso N° 275.749.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 74/2026

Expediente Nº 2112/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE TRABAJO P/PERSONAL DE OBRAS- MARTINEZ NICOLAS- ENC. SEG. E HIG.- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 16/12/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1561 DEL 12/11/2026. E 19 y V 25/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.763.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 71/2026

Expediente Nº 3097/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE DOS VEHICULOS TIPO COMBI TRAFIC C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTOR- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 26/11/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1553 DEL 12/11/2026. E 19 y V 25/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.766.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 194/2026

Expediente Nº 5249/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: 1 unidad de Adjunto Listado de Puntos Solicitados/ Requerimiento y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2601 SM de Tucuman - Jefatura de Policia - Direc de Adm - Sec Compras y Contratacioones, el día 30/11/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2601 SM de Tucuman - Jefatura de Policia - Direc de Adm - Sec Compras y Contratacioones. E 19 y V 30/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.767.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

COTEJO DE PRECIOS Nº 380/2026

Expediente Nº 5071/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 26/11/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 19 y V 25/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.768.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 381/2026

Expediente Nº 713/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 971 - Departamento Logistica D4, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 27/11/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 19 y V 27/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.769.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 382/2026

Expediente Nº 5136/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 26/11/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 25-Nov-26 a hs 13:00. E 19 y V 26/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.770.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 377/2026

Expediente Nº 688/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 2014 - Cria Seccional 9º Y Repuestos para TUC 752 - Division delitos telematicos y economicos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 24/11/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 19 y V 25/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.771.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA Nº 40/2026

Expediente Nº 3012-940-2026

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utilesmedicosquirurgicos y de laboratorio: Adquisición de insumos para extracción de muestras, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 15/12/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 14/12/2026. E 20 y V 26/11/2026. $9.280. Aviso N° 275.782.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 386/2026

Expediente Nº 299/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: Repuestos para Camioneta Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 27/11/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras. E 20 y V 26/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.794.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 383/2026

Expediente Nº 448 adju/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601, el día 27/11/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policia - Direccion de Administracion - Seccion Compras - Italia 2601. E 24 y V 27/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.795.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 384/2026

Expediente Nº 5402/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 30/11/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. E 20 y V 26/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.796.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

COTEJO DE PRECIOS Nº 385/2026

Expediente Nº 5471/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Productos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 27/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 20 y V 26/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.797.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 196/2026

Expediente Nº 391/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 30/11/2026, a horas 10:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 24 y V 27/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.816.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 388/2026

Expediente Nº 5264/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compras obrante en archivo adjunto. Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 27/11/2026, a horas 18:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 26/11/2026 a horas 18:00. E 24 y V 27/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.817.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 197/2026

Expediente Nº 670/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 30/11/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 24 y V 30/11/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.818.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	$ 2000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar